



**ACTA DE LA SESIÓN DE CARACTER ORDINARIO CELEBRADA POR EL
PLENO CORPORATIVO CON FECHA DE 9 DE ABRIL DE 2026**

Asistentes

Alcalde-Presidente:

D. DAVID JOSE MARTIN
MOLPECERES (GIC)

Concejales

D. IGNACIO VELASCO LOPEZ (GIC)

D^a MARIA SAENZ DE MIEF
CORREDERA (GIC)

D. MIGUEL FERNANDO CAMPILL
ALVAREZ (PSOE)

D^a M^a CARMEN MARTIN AREVAL
(PSOE)

D^a AMAIA DOMINGO PEDREGA
(MAS MADRID-VERDES [CERCEDILLA)

D. FRANCISCO JAVIER DE PABL
GARCIA (PP)

D. ANGEL RUBIO ROMERO (PP)

D^a ISABEL JUEZ BERROCAL (PP)

D. JUAN CIFUENTES OCHOA (JUNTC
POR CERCEDILLA)

D. FRANCISCO SANCHIS GARCIA
(VECINOS POR CERCEDILLA)

D. ENRIQUE PEREZ BAOS (VOX)

Secretario General

D. RICARDO DE SANDE
TUNDIDOR

Interventor

D. FERNANDO ALVAREZ
RODRIGUEZ

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Cercedilla (Madrid), a 9 de Abril de 2026 debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reúnen, en primera convocatoria, los miembros citados al margen, bajo la Presidencia de D. David José Martín Molpeceres, Alcalde-Presidente. Actúa como Secretario el Secretario General.

No asiste la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell.

Siendo las 19.00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 5 DE MARZO DE 2026 Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 23 DE ENERO DE 2026.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN EXPTE. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 01/2026.





PUNTO 3º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PLENO AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA.

PUNTO 4º.- DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRICEWATERHOUSECOOPERS Y CCS ABOGADOS CORPORATIVOS S.L., TOMA EN CONOCIMIENTO ACTA MESA DÍA 17/03/2026 DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y ADJUDICACIÓN A CASES LACAMBRA CONTRATO SERVICIO ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL EXPTE. OCU.23 A.

PUNTO 5º.- CONCESIÓN CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN EDIFICACIONES E INSTALACIONES FINCA POLIGONO 5, PARCELA 65 CMNO. CIRUELOS.

PUNTO 6º.- RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 7º.- RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

=====
=====

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 5 DE MARZO DE 2026 Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 23 DE ENERO DE 2026.

Da cuenta el Sr. Alcalde de la comunicación efectuada por parte del Sr. Secretario Municipal en relación con la errónea votación que, de forma histórica, se lleva a cabo en este punto debido a su falta de obligación que, simplemente, debía ceñirse a la mera formulación de observaciones.

Recuerda el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García que durante su etapa de gobierno se daban por aprobadas si no era formulada ninguna observación, aun cuando era factible la puntualización de los aspectos que se creyeran convenientes por los distintos Grupos.

El Sr. Alcalde recuerda que se ha estado haciendo así durante un importante número de años.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejales desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de Marzo de 2026, y extraordinaria celebrada con fecha de 23 de Enero de 2026.

No realizándose ninguna observación, se consideran aprobadas autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN EXPTE. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 01/2026:

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO



FECHA DE LA PROPUESTA	Fecha de firma electrónica
CONCEJALIA DELEGADA	Alcaldía
TITULAR	David José Martín Molpeceres
ORGANO DE DESTINO	Pleno
FECHA DE LA SESIÓN	Próxima
ASUNTO/EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 01/2026	

Emitida Providencia de Alcaldía de fecha de firma electrónica solicitando informe de Intervención con relación al inicio del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 01/2026.

Visto el Informe emitido por el Interventor Municipal nº 62/2026, y que es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Expte. INT-REC/01/2026 "Reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas del ejercicio pasado que no tuvieron autorización del gasto ni consignación presupuestaria"

Importe: 424.207,53€

Número de facturas: 14

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Legislación aplicable

La **legislación aplicable** a este expediente se encuentra en:

- ✓ Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (**LRBRL**), en la redacción consolidada tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (**LRSAL**), artículos 21.1.d), f) y h), y 112.
- ✓ Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE del 22 de diciembre), apartados 17 a 21 del Art. 41.
- ✓ Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Art. 118.
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Arts. 32 a 37.
- ✓ Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, Art 5.
- ✓ Ley Reguladora de las Haciendas Locales (**LHL**) Texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (**RDP**).
- ✓ Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (**LGP**), Art. 176 y ss.
- ✓ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (**LTBG**), Art. 28 y 30.
- ✓ Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, Art. 28.



- ✓ *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*
- ✓ *Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad local (ICAL'2013), aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.*
- ✓ *Bases de las de Ejecución del Presupuesto General.*

2.- Reconocimiento de Deuda. Concepto

El reconocimiento de deuda (tras los recientes informes del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Madrid el reconocimiento extrajudicial de créditos tan solo hay que aplicarlo a gastos realizados sin consignación presupuestaria que requieren de su convalidación por el Pleno de la Corporación), es el acto administrativo mediante el cual se admite la existencia de una obligación frente a terceros que, o bien no fue reconocida y liquidada, o no se aprobó previamente el gasto, o no fue fiscalizado el gasto siendo preceptivo, o, habiéndolo sido, no fue debidamente contabilizado.

Como trasposición de la **LGP** y su reglamento, el RD 427/2017, regula los trámites a realizar en el supuesto de que se haya omitido la intervención previa y esta fuera preceptiva¹, indicando que la

¹ **Artículo 28.** De la omisión de la función interventora.

1. *En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.*

2. *Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.*

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) *Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.*

b) *Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.*

c) *Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.*

d) *Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.*



Intervención tendrá la responsabilidad de determinar los incumplimientos normativos cometidos y si es conveniente y posible la revisión de oficio acudiendo a la vía de indemnización por enriquecimiento injusto, si la indemnización fuera inferior al importe que se propone, para que por la Alcaldía se decida si continúa con el procedimiento.

La Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Oviedo, Sentencia: 00148/2017, de 12 de junio de 2017 se preocupó de los supuestos en que no solo se ha omitido el trámite de intervención previa del gasto, sino que además se han producido otros vicios que conducen a la nulidad plena, estableciendo que en esos supuestos el trámite a realizar sería la revisión de oficio y el inicio de la responsabilidad patrimonial por enriquecimiento injusto (lo que excluiría de la obligación de pagar el IVA y el Beneficio industrial).

En el caso de este expediente, no se realizó la autorización y contabilización previa del gasto, sin embargo, y según figuran en el mismo, existen justificaciones firmadas por la Concejalía del Área correspondiente y/o el Sr. Alcalde-Presidente de las facturas integrantes de la relación adjunta, por las que se considera resuelta tal circunstancia, debido a las carencias técnicas y humanas que provocan la no tramitación de las autorizaciones previas de los gastos ajustada a Ley, para no producir menoscabo alguno en los derechos de los ciudadanos dado el interés público de los servicios facturados, todo ello sin que se hayan detectado otros incumplimientos normativos que requirieran la revisión de oficio.

RELACION FACTURAS (PLENO)

Num. Factura	Terce ro	Denominación Social	Texto Concepto	Importe
--------------	----------	---------------------	----------------	---------

*e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de **la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.***

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

Num. Factura	Terce ro	Denominación Social	Texto Concepto	Impor te
'25000682 1029'	A8648 8087	CANAL DE ISABEL II GESTION S A	Factura 250006821029/2025, relativa a 'ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 12- 06-2025 al 11-08-2025 - 1 ADUCCIÓN 20250612 2025 0811 2 CONSUMO BLOQUE 1+0 0 0 121878.00 0.417900 0 0 0 0 M 10 Servicios de abastecimiento y saneamiento C / ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 2 / del 12- 06-2025 al 11-08-2025 - 1 ADUCCIÓN 20250612 2025 0811 3 CONSUMO BLOQUE 2+0 0 0 9208.00 0.762500 0 0 0 0 M 10 Servicios de abastecimiento y saneamiento C / ADUCCIÓN / CUOTA SERVICIO / 0,0183(D*D+225*N)/60*DP / del 12-06-2025 al 11-08-2025 - 1 ADUCCIÓN 20250612 2025 0811 8 CUOTA SERVICIO 0,0183(D*D+225* N)/60*DP 0 0 0 0.00 0.00000 0 0 0 0 C 10 Servicios de abastecimiento y saneamiento+C': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 12682/2025	92.18 2,94
'25000803 6428'	A8648 8087	CANAL DE ISABEL II GESTION S A	Factura 250008036428/2025, relativa a 'ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 11- 08-2025 al 01-10-2025 - 1 ADUCCIÓN 20250811 2025 1001 2 CONSUMO BLOQUE 1+0 0 0 103596.00 0.417900 0 0 0 0 M 10 Servicios de abastecimiento y saneamiento C / ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 2 / del 11- 08-2025 al 01-10-2025 - 1 ADUCCIÓN 20250811 2025 1001 3 CONSUMO BLOQUE 2+0 0 0 94098.00 0.762500 0 0 0 0 M 10 Servicios de abastecimiento y	169.2 39,82

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

Num. Factura	Terce ro	Denominación Social	Texto Concepto	Impor te
			saneamiento C / ADUCCIÓN / CUOTA SERVICIO / 0,0183(D*D+225*N)/60*DP / del 11-08-2025 al 01-10-2025 - 1 ADUCCIÓN 20250811 20251001 8 CUOTA SERVICIO 0,0183(D*D+225*N)/60*DP 0 0 0 0.00 0.000000 0 0 0 0 C 10 Servicios de abastecimiento y saneamiento+C / ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 01-10-2025 al 08-10-2025 - 1 ADUCCIÓN 20251001 20251008 2 CONSUMO BLOQUE 1+0 0 0 14219.00 0.417900 0 0 0 0 M 10 Servicios de abastecimiento y saneamiento C / ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 2 / del 01-10-2025 al 08-10-2025 - 1 ADUCCIÓN 20251001 20251008 3 CONSUMO BLOQUE 2+0 0 0 12916.00 0.610300 0 0 0 0 M 10 Servicios de abastecimiento y saneamiento C / ADUCCIÓN / CUOTA SERVICIO / 0,0183(D*D+225*N)/60*DP / del 01-10-2025 al 08-10-2025 - 1 ADUCCIÓN 20251001 20251008 8 CUOTA SERVICIO 0,0183(D*D+225*N)/60*DP 0 0 0 0.00 0.000000 0 0 0 0 C 10 Servicios de abastecimiento y saneamiento+C': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 15994/2025	

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

Num. Factura	Terce ro	Denominación Social	Texto Concepto	Impor te
'25000939 4286'	A8648 8087	CANAL DE ISABEL II GESTION S A	Factura 250009394286/2025, relativa a 'ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 08- 10-2025 al 05-12-2025 - 1 ADUCCIÓN 20251008 2025 1205 2 CONSUMO BLOQUE 1+0 0 0 117815.00 0.417900 0 0 0 0 M 10 Servicios de abastecimiento y saneamiento C / ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 2 / del 08- 10-2025 al 05-12-2025 - 1 ADUCCIÓN 20251008 2025 1205 3 CONSUMO BLOQUE 2+0 0 0 13753.00 0.610300 0 0 0 0 M 10 Servicios de abastecimiento y saneamiento C / ADUCCIÓN / CUOTA SERVICIO / 0,0183(D*D+225*N)/60*DP / del 08-10-2025 al 05-12-2025 - 1 ADUCCIÓN 20251008 2025 1205 8 CUOTA SERVICIO 0,0183(D*D+225* N)/60*DP 0 0 0 0.00 0.00000 0 0 0 0 0 C 10 Servicios de abastecimiento y saneamiento+C': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 55/2026	90.87 7,03

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

Num. Factura	Terce ro	Denominación Social	Texto Concepto	Impor te
'40045587 14'	A8305 2407	CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	Factura 4004558714/2025, relativa a 'Carta Certificada ES-PEE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 01 EXENTO - 54026148/9980869278 / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G- 0 - 01 EXENTO - 54026148/9980869278 / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D2(RESTO) G-0 - 01 EXENTO - 54026148/9980869278 / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N LOCAL G-0 - 01 EXENTO - 54026148/9980869278 / Carta Certificada GE 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 01 EXENTO - 54026148/9980869278 / Carta Certificada GE 0 - 50 gr D2(RESTO) G-0 - 01 EXENTO - 54026148/9980869278 / Carta Certificada GE 0 - 50 gr LOCAL G-0 - 01 EXENTO - 54026148/9980869278 / Carta(N) 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 01 EXENTO - 54026148/9980869278 / Carta(N) 51 -100 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 01 EXENTO - 54026148/9980869278 / Carta(N) urg. certificada 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 54026148/9980869278 / Retorno de información(N) Carta Certificada ES-PEE - 54026148/9980869278 / PEE 5 Postal Prueba entrega electr. Carta Certificada ES-PEE - 54026148/9980869278 / PEE 15 Postal prueba entrega electr. Carta Certificada GE - 54026148/9980869278 / Gestión de entrega/notificación Carta Certificada ES-PEE -	4.128, 39

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

Num. Factura	Terce ro	Denominación Social	Texto Concepto	Impor te
			54026148/9980869278 / Gestión de entrega/notificación Carta Certificada GE - 54026148/9980869278': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 171/2026	
'Emit- /9125'	B8697 0449	EXCAVACIONES RODEO S.L.	Factura Emit-/9125/2025, relativa a 'HORAS DE MAQUINA MIXTA CON CAZO - SERVICIO DE OBRAS / HORAS DE MAQUINA MINI GIRATORIA DE 9 TONELADAS CON CAZO - SERVICIO DE OBRAS / HORAS DE CAMION TRES EJES - SERVICIO DE OBRAS / TRANSPORTE DE MAQUINA - SERVICIO DE OBRAS / HORAS DE MÁQUINA MINI GIRATORIA DE 3.500 KILOS - SERVICIO DE OBRAS / TRANSPORTE DE RODILLO - SERVICIO DE OBRAS / HORRAS DE RODILLO - SERVICIO DE OBRAS / M3 DE ARCILLA CRIBADA - SERVICIO DE OBRAS / M3 DE GRAVA DE 11/20 - SERVICIO DE OBRAS': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 -	15.13 1,05

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

Num. Factura	Terce ro	Denominación Social	Texto Concepto	Impor te
			17056/2025	
'Emit- /9325'	B8697 0449	EXCAVACIONES RODEO S.L.	Factura Emit-/9325/2025, relativa a 'HORA DE MAQUINA MIXTA CON CAZO - SERVICIO OBRAS / HORAS DE MAQUINA GIRATORIA DE 3500 KILOS - SERVICIO DE OBRAS': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 312/2026	3.678, 40
'2/2'	B8320 8421	GRUPO MANSERCO S L	Factura 2/2/2026, relativa a 'Servicio para el Ayuntamiento de Cercedilla de cocinero para escuela infantil Rincón Florido, correspondiente al mes de Diciembre de 2025.': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 500/2026	3.600, 96

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tels. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

Num. Factura	Terce ro	Denominación Social	Texto Concepto	Impor te
'1/250458 ,	02533 716J	MIGUELEZ MAYORAL ALBERTO	Factura 1/250458/2025, relativa a 'MANGUITO UNION DOBLE LATON PE 40 / V. ESFERA ARQUETA ROSCAR 3/4 P.P. Ø 25 / POLIETILENO PE-40 ALIMENTARIO Ø 25x10 ATM ROLLO 50 m / ENLACE MIXTO ROSCA HEMBRA LATON PE 40-1.1/4 H / ENLACE MIXTO ROSCA HEMBRA LATON PE 32-1 / MACHON LATON 1.1/4 x 1 / GEBO RACOR ROSCA HEMBRA 1/2 / MACHON LATON 3/4 x 1/2 / CODO MIXTO ROSCA MACHO LATON PE 40-1.1/4 / ANILLO ROSCADO 7/8 x 3/4 / JUNTA 3/4 / ENLACE MIXTO ROSCA MACHO LATON PE 25-3/4 / ALARGO LATON 3/4 x 10 cm / V. ESFERA ARQUETA ROSCAR 3/4 P.P. Ø 25 / MANGUITO UNION DOBLE LATON PE 25 / GRIFO ESFERA RACORD MANGUERA 1/2 x 3/4 / REDUCCION HEXAGONAL LATON 3/4 x 1/2 / ENLACE MIXTO ROSCA MACHO LATON PE 25-3/4 / CODO DOBLE LATON PE 25 / V. ESFERA ARQUETA ROSCAR 3/4 P.P. Ø 25 / MACHON LATON 3/4 x 1/2 / GEBO ABRAZADERA CON TOMA 3/4 x 1/2 / LLAVE SALIDA CONTADOR / ARQUETA RIEGO Nº 2 41 x 32 x 20 / PASO LIMPIADOR MOHO 500 ml / ARQUETA PLASTICO 400 x 400 / TAPA PLASTICO PARA ARQUETA 400 x 400 / TUBO PVC B COMPACTO UNE-EN 1329 Ø 125-3 Mt / INJERTO DOBLE PVC EVACUACION 125 x 45º / CODO PVC EVACUACION M-H 125 x 87º / CODO PVC EVACUACION M-H 125 x 45º / MANGUITO PVC EVACUACION 125 / BOQUILLA PVC	5.054, 56

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

Num. Factura	Terce ro	Denominación Social	Texto Concepto	Impor te
			DESILIZANTE LARGA Ø 125 / ADHESIVO PVC RIGIDO GRIFFON GEL 1000 ml / LIMPIADOR PVC CEYS BOTE 1000 ml. / ARCO DE SIERRA MULTIUSOS 3 HOJAS 300 mm / TOTAL-TECH ADHESIVO SELLADOR GRIS 290 ml / POLIETILENO PE-40 ALIMENTARIO Ø 20x10 ATM ROLLO 25 m / TERMINAL ROSCA HEMBRA PE Ø 25-3/4 / TE BOCAS IGUALES LATON PE 20 / TE MIXTA LATON PE 20- 1/2 / TAPON LATON 1/2 / GRIFO FLOTADOR FLUTEC DUAL / ROTULADOR PERMANENTE JUEGO TRES PIEZAS / POLIETILENO PE-40 ALIMENTARIO Ø 20x10 ATM ROLLO 25 m / MANGUITO UNION DOBLE LATON PE 20 / ENLACE MIXTO ROSCA MACHO LATON PE 40-1.1/4 / MANGUITO UNION DOBLE LATON PE 40 / Rothenberger - TENAZA MOLETEADORA 3/8-2 / JUNTA 3/4 / JUNTA 1 / MANGUITO LATON 1/2 x 3/8 / GUANTE DE NITRILO NEGRO CAJA 100 Ud. / CODO MIXTO ROSCA HEMBRA LATON PE 40- 1.1/4 / REDUCCION HEXAGONAL LATON 1.1/4 x 3/4 / V. ESFERA ARQUETA	
'00018955 ,	33532 195N	RUBIO HERRANZ JAVIER	MATERIAL FERRETERIA VARIOS DEPARTAMENTO: Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 17090/2025	4.821, 22

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

Num. Factura	Terce ro	Denominación Social	Texto Concepto	Importe
'25-626/1018'	B8104 4265	RUCER BUS S L	Factura 25-626/1018/2025, relativa a '03-12-2025 CERCEDILLA- COLLADO VILLALBA CROSS- MATRICULA 0694JCL / 03-12-2025 CERCEDILLA-COLLADO VILLALBA CROSS- MATRICULA8979JPR / 03-12-2025 CERCEDILLA-COLLADO VILLALBA CROSS-MATRICULA 0887GRS / 03-12-2025 CERCEDILLA-COLLADO VILLALBA CROSS-MATRICULA 3599HZC / 03-12-2025 CERCEDILLA-COLLADO VILLALBA CROSS-MATRICULA 7134KFL / 13-12-2025 CERCEDILLA- BECERRIL DE LA SIERRA 1 FUT SALA- MATRICULA 0887GRS / 13-12-2025 CERCEDILLA- MORALZARZAL 2 FUT- MATRICULA 0617MBD / 13-12-2025 CERCEDILLA- COLEGIO LEONARDO DA VINCI MORALZARZAL-MATRICULA 0887GRS / 13-12-2025 CERCEDILLA-VALDEMORILLO 1 FUT SLA -MATRICULA 8979JPR / 20-12-2025 CERCEDILLA- SAN LORENZO DEL ESCORIAL 2 VOL- MATRICULA 0694JCL / 20-12-2025 CERCEDILLA- COLMENAREJO FUT FEDERADO-MATRICULA 7134KFL / 20-12-2025 CERCEDILLA- MORALZARZAL 1 VOL-MATRICULA 7134KFL / 13-12-2025 MORALZARZAL- COLLADO VILLALBA (MEDIO SERVICIO) MATRICULA 0617MB': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 17433/2025	3.581,71

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

Num. Factura	Terce ro	Denominación Social	Texto Concepto	Impor te
'Emit- /196'	B2099 0883	SERVICIOS INTEUSKAL, S.L.	Factura Emit-/196/2025, relativa a 'MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARKING DICIEMBRE 2025': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 59/2026	6.655, 00
'SD00012 8567'	A7970 7345	SOLRED S A	GASOLINA VEHICULOS DICIEMBRE Factura SD000128567/2025, relativa a 'LUBRICANTES / EFITEC 95 N (L) / DIESEL E+ NEOTECH (L) / ADBLUE / DESCUENTO CTS DESPUES IMPUESTO': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 172/2026	9.586, 13
'2025//48 78'	B2882 2153	STLIMA S L	Factura 2025//4878/2025, relativa a 'POGA002 - METRO LINEAL DE COLOCACION DE MANGA DE - DN 300 MM. - 1715C38922BBF / FRGA004 - UDAD. DE TRABAJOS PREVIOS DE FRESADO Y - POSTERIOR DE ACOMETIDAS. - 27238AE0CAC9A / LIGA004 - UDAD. DE TRABAJOS PREVIOS DE LIMPIEZA. - TRABAJOS REALIZADOS: CALLE REGISTRO - CERCEDILLA PRESUPUESTO NUMERO: 25-38467-AM - 3DD81059D74BF': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 17249/2025	12.23 2,00
'905ZUTO F0001'	U1375 6655	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU- TELEFONICA MOVILES SAU UTE	Factura 905ZUTOF0001/2026, relativa a 'Detalle de conceptos(1 Dic. 25 a 31 Dic. 25) - EXPEDIENTE: CSERV/2/2022': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 167/2026	3.438, 32
		TOTAL		424.2 07,53

Son facturas de servicios y suministros, cuya interrupción afectaría gravemente a los servicios informando El Alcalde:



Que se trata de unos servicios/suministros fundamentales en un ámbito de la actividad municipal para los que no ha sido posible tramitar los correspondientes expedientes de contratación.

Cabe destacar, que el carácter totalmente indispensable de estos servicios/suministros, se ha observado desde este Ayuntamiento, habiéndose instado su licitación para, mediante los mecanismos establecidos, dotar a este Ayuntamiento de un servicio óptimo y eficiente, con todas las garantías establecidas en la ley.

La tramitación de este tipo de procedimientos de contratación, y más aún en un Ayuntamiento de reducido tamaño, con escaso personal cualificado como puede ser el caso que nos ocupa, supone una complejidad añadida, produciendo en muchos casos una demora en los tiempos. La especificidad del contenido y la necesidad de conocimientos técnicos, dificultan más si cabe la agilidad en la tramitación de estos procedimientos. Dicha demora en la tramitación de procedimientos de contratación, y dado el interés público que puede suscitar el servicio a que nos referimos, no puede suponer un menoscabo en los derechos de los vecinos, motivo por el cual se continúa por el servicio, entendiéndose que el mismo es imprescindible y con prestaciones esenciales.

Por ello, cabe manifestar que no se buscaba en ningún caso una prórroga fraudulenta del contrato, sino dar una solución a una situación de necesidad y en garantía del interés público, satisfaciendo con ellos las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Si bien la legislación de la Administración Local no establece un procedimiento específico para el reconocimiento extrajudicial de créditos, cierto es que, su aprobación, presenta como efecto inmediato la aparición de un crédito contra los Presupuestos municipales y, en consecuencia, de una obligación de pago exigible por parte de un tercero. En este sentido, resulta imprescindible que en el correspondiente expediente queden suficientemente garantizados los trámites exigidos para el reconocimiento y liquidación de cualquier tipo de obligación contra el Presupuesto municipal y que se encuentran regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto General; lo que se ha realizado mediante la firma electrónica de las facturas por los empleados y autoridades responsables de su comprobación.

El RD 424/2017, en el Art. 15 citado a pie de la segunda página, requiere así mismo que la Intervención realice la comprobación de las prestaciones y que sus precios son de mercado, lo que se ha realizado mediante los mecanismos regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin que haya sido necesario realizar la comprobación material del gasto mediante una recepción y levantamiento de acta, dado el escaso importe económico de estos gastos o, en los de mayor importe, porque mantienen precios que se obtuvieron en un procedimiento competitivo de los regulados en la **LCSP**.

En el informe Nº 1.415 del Tribunal de Cuentas sobre *fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018* (aprobado el 22 de diciembre de 2020) se indica:

Por ello, se recomienda al Gobierno de la Nación:

1. Proceda a la revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para que se establezcan los supuestos excepcionales en los que puede ser aplicado y se regule su procedimiento, garantizando los siguientes extremos:

a. Que su aprobación corresponde al máximo órgano de la entidad local que tiene atribuida la competencia de aprobación del presupuesto y es decisor del destino de los fondos de la hacienda local, de acuerdo con la atribución de competencias de los



arts. 50 y 70 del RD 2568/1986, con las particularidades aplicables en las entidades a las que es de aplicación el Título X de la LRBRL.

b. Su utilización como instrumento de imputación presupuestaria exclusivo de las obligaciones que no deriven de gastos debidamente adquiridos a los que se refiere el artículo 176.2.b) del TRRHL y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, con independencia de que se hubiera instado o no la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

c. Durante la tramitación del procedimiento se incorpore la información que pueda aportar el órgano gestor, así como el Servicio Jurídico de la entidad, con carácter previo a que la Intervención local emita el correspondiente informe en los mismos términos establecidos en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017.

d. En la tramitación del expediente se establezca el procedimiento para instar las medidas pertinentes para la exigencia de responsabilidades a las autoridades y personal al servicio de la Administración local, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Disposición adicional vigésimo-octava de la LCSP.

En tanto se produce el desarrollo normativo necesario, las entidades locales:

2. Deberían establecer en las bases de ejecución del presupuesto, el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, limitando la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/90, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.

El procedimiento de tramitación de estos expedientes debería incluir al menos:

a. La designación del Pleno como órgano competente para su aprobación, como máximo órgano de la entidad el responsable de autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.

b. La necesidad de que, en la tramitación del procedimiento, el órgano gestor deba aportar un informe sobre las causas que han generado el REC, el Servicio Jurídico de la entidad se pronuncie sobre la procedencia de instar la revisión de oficio y la Intervención local emita un informe de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del RD 424/2017.

c. El informe del interventor, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, atendiendo al artículo 110 de la LPAC, debería valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.

Además, se formulan estas otras recomendaciones a las entidades locales que vienen, una vez más, a insistir en aspectos ya reflejados en informes de fiscalización relativos al ámbito local aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas.



En el informe de la Cámara de Cuentas de Madrid sobre *fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018* (aprobado firmado el 26/10/2020) también se recomienda:

1. *A través del REC se imputan tanto gastos que fueron tramitados correctamente como los no tramitados correctamente. Se propone hacer una regulación de los REC atendiendo a la clasificación de propio/impropio, con responsabilidades en tramitación diferentes.*
2. *Es necesario regular la figura adecuada para los casos en que se trate de gastos correspondientes al ejercicio en curso, que no han seguido el procedimiento, exigiendo aprobación por Pleno o Junta de Gobierno Local de forma que no sean los propios gestores los que aprueban la convalidación del gasto y teniendo en cuenta la exigencia de responsabilidades, en su caso. Sería deseable añadir la inclusión de esta información en el contenido mínimo de la Memoria.*
3. *Deberían dictarse instrucciones precisas a fin de que los órganos gestores adecuen sus actuaciones a las normas que en cada caso resulten aplicables, habida cuenta de las responsabilidades en que se podría incurrir si no respetan los procedimientos legales.*

Una vez que por el Pleno de la Corporación se hayan adaptado las Bases de ejecución del Presupuestos a los criterios citados, se modificarán los informes de la Intervención General en estos expedientes en los que se produce la omisión de la función interventora.

4.- Órgano competente y crédito presupuestario

El artículo 23.1.e) del **TRLRRL**, establece como competencia del **Pleno de la Corporación** el reconocimiento extrajudicial de créditos, **siempre que no exista dotación presupuestaria**, así como el supuesto del art. 26.2.c) del R.D. 500/1990, que regula las excepciones al principio de anualidad presupuestaria.

No se pudo acreditar la **existencia de crédito** en las partidas presupuestarias de 2024 en las que, en virtud de la aplicación del principio de especialidad cualitativa, correspondía la aplicación de las obligaciones cuyo reconocimiento se propone, por lo que se imputan a ejercicio distinto de aquel en el que se realizó el gasto, mediante las operaciones contables que figuran reseñadas en el expediente, por lo que **el órgano competente, es el Pleno de la Corporación.**

5.- Conclusión

En virtud de lo expuesto, **se informa de conformidad el expediente** de referencia, toda vez que se adapta a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación y que su falta de aprobación generaría un enriquecimiento injusto de la Administración, con la recomendación de que se recuerde a los servicios que realizaron los gastos:

1. *Que tienen la obligación de adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la **Ley de Contratos del Sector Público**.*
2. *Que estas actuaciones podrían dar lugar a perjuicios patrimoniales que motivaran la necesidad de acudir a lo previsto por el Art. 36 de la **Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público**.*
3. *Que por aplicación del Art. 28.d) de la **LTBG** serían tipificadas como falta muy grave.*

Aunque la mayoría de las facturas consideradas individualmente podrían considerarse contratos menores, por razón de la cuantía, y el expediente de contratación se simplifica enormemente, el Art. 118 de la **LCSP** exigen, en todo



caso, no sólo la factura con los requisitos del Art. 72 del Reglamento General de la **LCAP**, sino también la previa Autorización del Gasto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

PROPONGO:

UNICO: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 01/2026, de las facturas anteriormente detalladas, por importe de 424.207,53€.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Fdo. David José Martín Molpeceres

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde haciendo hincapié en la falta de pago de estas mismas Facturas incluidas dentro de este Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, desde el pasado año, motivo por el cual es necesaria su Aprobación, a través de este Procedimiento, lo cual ya fue objeto de explicación.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Alcalde dejando constancia, asimismo, de la falta de abono de una Factura procedente del Canal de Isable II, debido a la probable ausencia de Consignación Presupuestaria, en el momento en que debía ser acometido, aun cuando fue objeto de Reposición, a través de la correspondiente habilitación de los Fondos necesarios, pese a lo cual no se procedió a su Pago.

Es dada cuenta, asimismo, por parte del Sr. Alcalde de la entrada de otra serie de Facturas contenidas dentro de este mismo Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, en el transcurso del pasado mes de Diciembre del año 2.025, aun cuando su importe fue objeto de una Reducción Sustancial, desde la anterior legislatura.

No es efectuado comentario alguno a este respecto por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García, quien muestra su conformidad con esta misma fundamental Rebaja en el Volumen de las mismas facturas, en un montante equivalente a los 100.000 euros, que, en su mayoría, corresponden al Canal de Isabel II, aun cuando deben ser objeto de Abono, a la mayor brevedad posible, dada la antigüedad de alguna de ellas, desde el mes de Septiembre de 2.025.

Es mostrada por parte del Sr. Alcalde su conformidad con esta apreciación.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa haciendo hincapié en la necesidad de pago de estas Facturas, que no debe ser demorado, aun cuando muestra su Confianza en la falta de Llegada de un mayor número de otras por diferentes Conceptos.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García haciendo énfasis en la especial relevancia, que debe ser dada a la factura devengada desde el Canal de Isabel II, debido a la falta de pago, desde el pasado año, de un montante equivalente a los 352.000 euros, en concepto de Consumo de Agua, aun cuando su Modificación Global se corresponde por un valor similar a los 424.000 euros, razón por la cual es solicitada una clarificación referida a la supuesta Insuficiencia en la Liquidez, dentro de las Partidas Presupuestarias, a las que ha sido hecha alusión.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera negativa, dada la existencia de una Unica Factura, así como la Antigüedad de las otras, que se circunscriben al final del año 2.025.



Incide el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la gravedad que supone su falta de abono en Tiempo y Forma, causa de todo Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, que siempre, implica la no realización del Trabajo, razón por la cual pregunta si son empleadas Partidas Presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2.026.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera afirmativa en este caso.

Seguidamente, es solicitada clarificación por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en cuanto a su posible relación con un posible Desfase, dentro del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2.026.

Responde el Sr. Alcalde de manera negativa, debido a su Reposición, a través de la Incorporación de Fondos procedentes del Remanente de Tesorería.

Es nuevamente, pedida clarificación por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en referencia con la mencionada Incorporación de este mismo Remanente de Tesorería, a fecha de hoy.

Responde, nuevamente, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García de manera negativa, dada su materialización a través de la Liquidación Presupuestaria.

Es por este motivo esgrimido que solicita el propio Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García aclaración, en relación con el contenido del Decreto nº **611**, aprobatorio de una Modificación de Crédito, por un importe equivalente a 2.205.000 euros, mediante la Incorporación de este mencionado Remanente de Tesorería.

Responde el Sr. Alcalde dejando constancia de su naturaleza de Financiación Afectada, lo cual conlleva, de manera Automática su Pase al año Siguiente, en forma Automática, sin necesidad de espera a la aprobación de la Liquidación Presupuestaria.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la vigencia de una cifra que se eleva a una cuantía similar a 1.925.000 euros, en concepto del mismo Remanente de Tesorería, según manifestaciones realizadas.

Insiste el Sr. Alcalde en la imposibilidad de Cifras Numéricas, sin la aprobación de la ya mencionada Liquidación Presupuestaria, así como en su categoría como Financiación Afectada, que impide cualquier tipo de Desfase.

Es deducida por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la Admisión por el mismo Sr. Alcalde, de la Responsabilidad Negativa, en que incurrirían los Grupos integrantes de la Corporación Municipal, en caso de falta de aprobación del mismo Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Responde el Sr. Alcalde de manera afirmativa, nuevamente, en este caso concreto, pese a su falta de importancia, debido a su carácter Repetitivo, durante todos los años.

Recalca el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la Única Responsabilidad que corresponde al propio Sr. Alcalde, debido a su falta de Acción.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 8 votos a favor (GIC, PSOE, MAS MADRID-VERDES DE CERCEDILLA, JUNTOS POR CERCEDILLA y VECINOS POR CERCEDILLA), y 4 Abstenciones (PP y VOX), **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.



PUNTO 3º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PLENO AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA.

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO 245/2026

Ref.: mm

El Alcalde-Presidente presenta a la Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la necesidad de la existencia de un **Reglamento orgánico de organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Cercedilla.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y teniendo en cuenta que dicha norma resulta aplicable a las entidades que integran la Administración Local en los términos establecidos en su Disposición Adicional Octava, no procede la realización del trámite de consulta pública previa en la elaboración del presente Reglamento Orgánico *"Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración autonómica o de entes u organizaciones vinculadas o dependientes de ésta, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen"*.

Visto el texto del proyecto de reglamento propuesto por esta Alcaldía, del tenor literal siguiente:

"REGLAMENTO ORGÁNICO

DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

PREÁMBULO

El presente Reglamento Orgánico Municipal se aprueba en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en desarrollo del principio de autonomía local consagrado en el artículo 140 de la Constitución Española.

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Cercedilla, garantizando el adecuado desarrollo de las funciones de deliberación, decisión, control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el presente Reglamento se adecua a los principios de buena regulación:

- Necesidad y eficacia, al dotar al Ayuntamiento de un instrumento normativo adecuado para ordenar el funcionamiento del Pleno
- Proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para garantizar su correcto funcionamiento.
- Seguridad jurídica, al integrarse de forma coherente con el ordenamiento jurídico vigente.
- Transparencia, al facilitar el conocimiento de las normas que rigen la actividad plenaria.
- Eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias.

Exposición de motivos

Título preliminar

Artículo 1. Objeto y principios inspiradores

Este Reglamento Orgánico se aprueba en ejercicio de la potestad de autoorganización que otorga a las entidades locales el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LBRL), y como concreción del principio constitucional de la autonomía local garantizado por el artículo 140 de la Constitución.

Artículo 2. Fuentes

1. La organización y el funcionamiento del Ayuntamiento de Cercedilla se regirá por la legislación básica del Estado, por las Leyes sobre Régimen Local de la Comunidad de Madrid, por este Reglamento y el resto de la normativa municipal que resulte de aplicación. En lo no expresamente previsto en este Reglamento, será de aplicación el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

2. Las normas contenidas en este Reglamento se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras que no tengan rango de Ley del Estado o de Ley territorial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. **Ámbito de aplicación**

Este Reglamento tiene su ámbito de aplicación dentro de las competencias propias del Ayuntamiento de Cercedilla. En las competencias que ejerza por delegación se estará en primer lugar a los términos de ésta, aplicándose en segundo lugar las normas del Reglamento. En todo caso, se respetará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 146 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local.

TÍTULO I

Del Pleno

Capítulo I

Disposiciones generales y convocatoria



Artículo 4.

1. El Pleno estará integrado por todos los Concejales bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, asumirá las atribuciones señaladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las señaladas en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Comunidad de Madrid y aquellas que pudiera asignarle la legislación vigente.
2. El Alcalde-Presidente, convocará y presidirá las sesiones, dirigirá los debates y decidirá los empates con voto de calidad.
3. Cuando el Alcalde-Presidente no pueda convocar o presidir el Pleno por causa de ausencia justificada, enfermedad, etc., podrá convocarlo y/o presidirlo el Primer Teniente de Alcalde, o el Teniente de Alcalde que le esté sustituyendo en sus funciones.

TÍTULO II

Desarrollo de las sesiones

Artículo 5.

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno, tendrán dos partes perfectamente diferenciadas en el Orden del Día. Una, la parte resolutive y otra dedicada al seguimiento y control de la actividad de los demás órganos de la Corporación,
2. Habitualmente los grupos municipales intervendrán en las sesiones plenarias a través del Portavoz que cada uno de aquellos hubiera designado. No obstante, cada grupo municipal es autónomo en la delegación de un concejal para intervenir para asuntos concretos.

Artículo 6.

1. Abierta la sesión plenaria, el Alcalde-Presidente someterá a votación el borrador del acta de la última sesión celebrada.
2. Cuando algún miembro de la Corporación, que hubiera tomado parte en la adopción de acuerdos a los que se refiere el borrador del acta, estime que algún punto ofrece en su expresión dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia que aquellas sean aclaradas con exactitud, consignándose las observaciones y rectificaciones debatidas y aprobadas al reseñar la lectura y aprobación del acta anterior.
3. En ningún caso podrá ser objeto de modificación el fondo de los acuerdos adoptados, cabiendo por tanto, tan solo la subsanación de los errores materiales o de hecho observados.
4. Si no hubiera observaciones, el acta se considerará aprobada sin necesidad de votación.

Artículo 7.

Cualquier Concejál podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, al efecto de que se incorporen al mismo, documentos o informes, y también podrá solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

En ambos casos, la petición será votada tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.



Artículo 8.

1. El Alcalde-Presidente preside la sesión y dirige los debates, dando y retirando la palabra, interpretando las alusiones, llamando al orden, etc., de conformidad con las disposiciones de este Reglamento y de la legislación vigente. Podrá, asimismo, intervenir al principio o al final de los debates.

2. Las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde-Presidente conforme a las siguientes reglas:

- a) Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde-Presidente-Presidente.
- b) El debate se iniciará con una breve exposición y justificación de la propuesta, a cargo del Concejal delegado del área o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la propuesta o moción.
- c) El debate se hará siguiendo el orden de menor a mayor representación de los grupos políticos comenzando, en su caso por los concejales no adscritos, si los hubiere, siguiendo los grupos políticos de la oposición, y por último, el/los grupo/s que formen el equipo de gobierno.
- d) Si fuera necesario, se concederá un segundo turno, según lo expuesto anteriormente, y se cerrará la discusión con la intervención del ponente y del portavoz designado por el grupo municipal del equipo de gobierno, en la que se ratificará o modificará la propuesta, contestará a los demás grupos municipales y fijará la posición del equipo de gobierno. A continuación podrá intervenir el Sr. Alcalde-Presidente para cerrar el debate.
- e) No se admitirán otras interrupciones que las del Alcalde-Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.
- f) Las intervenciones se ajustarán a los temas tratados, y se expondrán de forma clara y lo más concisa posible.
- g) El tiempo máximo por intervención será de siete minutos por grupo municipal y tres en el segundo turno. Las intervenciones de los Concejales no adscritos no podrán superar el tiempo concedido de tres minutos.
- h) La Presidencia podrá moderar en los debates los tiempos fijados en los artículos anteriores del modo que exija el desarrollo del debate, sin que éste pierda agilidad.
- i) Además de las funciones de dirección y conducción de los debates, la Presidencia podrá intervenir, en cualquier momento, para hacer las aclaraciones sobre el fondo de los asuntos que estime oportunas.
- j) El Secretario y el Interventor, presentes en la sesión, podrán solicitar de la Presidencia el uso de la palabra, al final de las intervenciones. Una vez concedida, podrán informar sobre cuestiones de legalidad sobrevenidas en el curso del debate que no haya sido posible abordar en la instrucción del procedimiento o entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido para informar lo pertinente.

Artículo 9.

1. Los Concejales serán llamados al orden:

- a) Cuando profirieren palabras o vertieren conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, las Instituciones del Estado, o de cualquier otra persona o entidad.
- b) Cuando en sus discursos faltaren a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.



- c) Cuando con interrupciones o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones.
- d) Cuando pretendan hacer uso de la palabra sin que les haya sido concedida o una vez que les haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Alcalde-Presidente podrá ordenarle que abandone el salón de Plenos, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

2. Cuando se produjera el supuesto previsto en el apartado primero del número 1 de este artículo, el Presidente requerirá al Concejal para que retire las ofensas proferidas. La negativa a este requerimiento dará lugar a sucesivas llamadas al orden, con los efectos previstos en el apartado anterior.

El incumplimiento reiterado de las normas de orden podrá dar lugar a pérdida del turno de palabra y/o Expulsión de la sesión.

3. Los Concejales serán llamados al orden ya sea por digresiones extrañas al punto de que se trate, ya por volver sobre lo que se hubiera discutido o votado.

Artículo 10.

1. El Presidente velará por el mantenimiento del orden, en el recinto de la sesión y en todas sus dependencias, a cuyo efecto podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas, poniendo incluso a disposición judicial a las personas que perturben aquel.

2. Cualquier persona que en el recinto de la sesión, en sesión o fuera de ella, promoviere desorden grave con su conducta de obra o de palabra, será expulsada inmediatamente o tras un solo aviso, dependiendo de la gravedad del caso a juicio de la Presidencia.

3. Quienes en la sesión perturbaran el orden, o faltaran a la debida compostura, serán inmediatamente expulsados del edificio municipal, por indicación de la Presidencia, ordenando cuando estime conveniente, que la Policía Municipal levante las oportunas diligencias por si los actos pudieran ser constitutivos de delitos o falta.

Artículo 11.

En las sesiones ordinarias, una vez finalizado el conocimiento y resolución de los asuntos que integran la primera parte del Orden del Día (resolutiva), se pasará al conocimiento de la segunda parte, que comprenderá la dación de cuenta sucinta por los órganos de gobierno local de aquellas disposiciones, resoluciones y asuntos que consideren de interés, mociones y la formulación de ruegos y preguntas por parte de los Grupos Municipales.

Artículo 12.

1. De acuerdo con el artículo 2 del presente Reglamento, con el fin de garantizar el ejercicio por los distintos grupos municipales de su función de control y fiscalización se hace precisa la regulación de los siguientes aspectos:

a) La dación de cuenta de los decretos y resoluciones de alcaldía y, en su caso, Concejales delegados, se llevará a cabo mediante la remisión a los Concejales de los distintos grupos municipales, máximo cada tres días y, el viernes antes del pleno ordinario, de los decretos y resoluciones adoptadas. Cada grupo podrá solicitar con un mínimo de 72 horas de antelación mediante escrito presentado en el Registro General los decretos que quieren que se de una aclaración más precisa



en la sesión plenaria hasta un número máximo de 10, enumerando los números de decretos que precisen aclaración.

b) Ruegos. Podrán realizar ruegos todos los concejales de los distintos grupos municipales. Los ruegos no requieren contestación salvo cuando así lo quiera el/la aludido/a, que contestará con brevedad, sin que se produzca turno de réplica, a no ser que la Presidencia lo autorice. En ningún caso serán sometidos a votación.

2. El Presidente no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes supuestos:

a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.

b) Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada, o las que se refieran expresamente a personas que no tengan una trascendencia pública en el ámbito del municipio de Cercedilla.

c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.

d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.

3. El límite del número de preguntas que puede plantear por escrito cada concejal para su contestación en Pleno, es de cinco aunque no podrán realizarse preguntas que, por su complejidad, impliquen una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrán de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales.

4. El equipo de gobierno podrá solicitar respecto de cada pregunta de respuesta oral en Pleno, que sea pospuesta y contestada en la sesión plenaria siguiente.

5. Las preguntas de carácter oral en Pleno dará lugar a la escueta formulación de la pregunta por el Concejal, a la que contestará el miembro del equipo de gobierno encargado de responder en nombre de este. La formulación de la pregunta no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación, una información o sobre si se ha tomado o va a tomarse alguna decisión en relación con algún asunto dentro del ámbito de competencia municipal. El Concejal autor de la pregunta podrá intervenir a continuación para repreguntar o replicar, contestando seguidamente un miembro del equipo de gobierno, que cierra el debate.

El tiempo para el turno de preguntas no podrá exceder de 15 minutos por cada grupo municipal y 5 minutos a cada Concejal no adscritos.

6. Terminada la sesión del Pleno ordinario se establecerá un turno de ruegos y preguntas, por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, que no hayan sido resueltos por la vía ordinaria o la Concejalía competente.

Corresponde al Alcalde-Presidente ordenar y cerrar este turno, concediendo o no la palabra en función del asunto propuesto.

No constarán en el acta de la sesión las cuestiones tratadas en el referido turno.

**Disposición final única.
Entrada en vigor.**



Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, cuando haya transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación del Reglamento se comunicará a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mencionado Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Visto el informe jurídico del Secretario General municipal obrante en el expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento orgánico de organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Cercedilla, con la redacción transcrita en el cuerpo de la propuesta.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por plazo de 30 días, el Reglamento aprobado inicialmente en el apartado anterior, para lo cual se insertará el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo el expediente en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento para que quienes lo deseen puedan consultarlo y, en su caso, los que resulten interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de información pública antes indicado.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de información pública, si no fueran presentadas reclamaciones, quedará elevado el acuerdo a definitivo sin necesidad de declaración expresa, y se procederá a su publicación íntegra.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime oportuno.

Es recordado por parte del Sr. Alcalde el ya debate de este mismo Punto del Orden del Día, dentro de algunas Comisiones Informativas, razón por la cual es incluida dentro del Orden del Día correspondiente a esta misma sesión del Pleno Corporativo, para proceder a su Aprobación o Rechazo.

Destaca el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la redacción de este Reglamento de Organización y Funcionamiento desde el Equipo de Gobierno Municipal, mezcla de Ideología Socialista, Neocomunista, así como del G.I.C.

Rie el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres ante esta afirmación.

Es mostrado su rechazo a esta actitud por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos, debido a su no consideración como Chiste, precisamente.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dejando constancia de la Gracia que le produce este tipo de Comentarios, razón por la cual no puede ser evitada una Risa.



Es mostrado por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su frontal Rechazo hacia esta Actitud, en la manera de ejercicio en la Presidencia de un Pleno, de modo similar a su presencia en la Barra de un Bar.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en su absoluta Disconformidad con el contenido de este Reglamento, cuyo único Fin pasa por un mayor Uso de la Censura, así como del Amordazamiento de la Oposición Municipal, cuya Entrada en Vigor propicia el abandono de los Compromisos Adquiridos durante el transcurso de la anterior legislatura, cuya finalidad pasaba por el Afianzamiento del Derecho a la Información Pública.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos dejando constancia de la falta de regulación, dentro de este mismo Reglamento Orgánico, en relación con la falta de Limitación de las Derivas Autoritarias del propio Sr. Alcalde, que ejerce la dirección de las sesiones plenarias, mediante un Abusivo uso de su Potestad, traducida en una constante y sistemática de Interrupción en el uso de la palabra de los Concejales integrantes de la Oposición Municipal, especialmente con el Grupo de VOX.

Es continuada su intervención por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos haciendo hincapié en la clara falta de Respeto que supone su Actitud, así como un Atentado hacia los Derechos a las Libertades de Expresión y Participación Política, dado el único objetivo pretendido que pasa por el Impedimento en cuanto al Conocimiento de los Vecinos, en relación con la problemática derivada de la Gestión Municipal de los mismos, a través de la dificultad en el Acceso a la Información Pública de la totalidad de los Expedientes abiertos, dentro de los distintos ámbitos Competenciales.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en su frontal oposición a la entrada en vigor de este Reglamento, que solamente persigue un Acotamiento de las Preguntas formuladas por los Grupos integrantes de la Oposición Municipal, así como su permanente Censura a la legítima labor de Fiscalización de los mismos.

Recuerda el Sr. Alcalde la Similitud de esta regulación, basada en el establecimiento de Tiempos de Intervención, con la aplicada dentro de otros municipios, de mayor Envergadura que Cercedilla, como, por ejemplo el de Madrid, así como la Asamblea de la Comunidad de Madrid.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la necesidad de esta Limitación de Tiempos, encaminada a la evitación de situaciones tan Incongruentes, como la duración de un Pleno por un período de 5 Horas, sin ningún tipo de Puntos introducidos dentro del Orden del Día, norma habitual durante el transcurso de esta misma legislatura, en comparación con el mismo Ayuntamiento de Madrid, cuya máxima Prolongación en el Tiempo es de 2 Horas, o de 1 hora y 30 Minutos en Las Rozas.

Incide el Sr. Alcalde en la imperiosa necesidad de establecimiento de un Orden en el Turno de Intervenciones, dentro de los Puntos referidos a la Dación de Cuentas de los Decretos o los Ruegos y Preguntas, motivo fundamental de la Implantación de este Reglamento.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García haciendo hincapié en su Defensa, por la fijación de un Reglamento, en un primer momento, debido a los frecuentes Abusos en el Agotamiento de los Tiempos de Intervención por algunos Grupos Políticos, aun cuando no debe procederse a la puesta en funcionamiento de uno cualquiera.

Es continuada su Exposición de Motivos por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García dejando constancia de la Merma



en la Capacidad de ejercicio de Oposición, por el contenido de este Reglamento que pretende ser aprobado.

Recuerda, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García la petición, desde su misma Formación Política, de una fijación de Tiempos en el desarrollo del Apartado dedicado a la Fiscalización en la Relación de los Decretos, no llevada a cabo, finalmente, aun cuando muestra su discrepancia con la Limitación en las Intervenciones circunscritas a los Ruegos y las Preguntas, que son bajados en 5 Minutos.

Es mostrado por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García su conformidad con las manifestaciones efectuadas por el Sr. Concejel del Grupo de VOX, en cuanto a la relevancia fundamental del Pleno de la Corporación Municipal, en la labor de Fiscalización en la Acción ejercida desde el Equipo de Gobierno Municipal, dado su masivo Seguimiento por el conjunto de vecinos del municipio, a través de sus Retransmisiones

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en su Oposición al contenido de este mismo Reglamento, motivo por el cual será contrario a su Implantación, debido a la Reducción de los Derechos hacia los Grupos integrantes de la Oposición Municipal.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa manifestando una Línea de Opinión similar con los anteriores Grupos intervinientes, debido a la contribución esencial, dentro de este mismo Reglamento a la Limitación al Derecho de Acceso a la Información General hacia las Formaciones Políticas no integrantes del Equipo de Gobierno Municipal.

Continúa su Exposición de Motivos el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa haciendo especial énfasis en las causas de la elevada duración de estas sesiones plenarias, que obedecen a la total falta de Información, en relación con los Asuntos relacionados con el ámbito Competencial Municipal, en otro tipo de Foros.

Es hecho hincapié, asimismo, por parte del Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa en el enorme Déficit derivado de la actuación del Equipo de Gobierno Municipal, que no propicia la necesaria Convivencia entre los distintos Grupos integrantes de la Corporación Municipal, encaminada al buen desarrollo de los órganos colegiados, dada su nula Admisión de Debate, fuera del ámbito del propio Pleno, motivo fundamental de su discrepancia con la implantación de este mismo Reglamento de Funcionamiento de estas mismas sesiones, de gran efecto Perjudicial, incluso para los Intereses de los Vecinos en la obtención de Información, en relación con la gestión del desarrollo de la Gestión de Gobierno.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero negando haciendo hincapié en la negativa de Participación, desde su Formación Política a la aprobación de un Reglamento, encaminado a propiciar la Censura y la Limitación en los Turnos de Intervenciones, hacia los Concejales representantes de la Soberanía Popular, que se verán amordazados en mayor medida.

Es hecho énfasis por parte del Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la absoluta falta de Respeto hacia la Proporcionalidad en el Tiempo de ejercicio del uso de la palabra, en función del número de Votos obtenido, dentro del Proceso Electoral celebrado y salido de las Urnas.

Es negada esta afirmación por parte del Sr. Alcalde dada la falta de Modificación a la que es hecha referencia.

Incide el Sr. Concejel del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la imposibilidad de Intervención alguna por parte de un número de 3 Concejales/as, de conformidad con la regulación de este nuevo Reglamento.



Destaca, de nuevo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la falta de Veracidad en estas manifestaciones.

Insiste, de nuevo, el Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la pretensión de tapar la Boca hacia los integrantes de la Oposición Municipal, lo que contraviene el Informe emitido por el Sr. Secretario Municipal, en donde hace especial énfasis en la necesidad de Respeto a la ya aludida Proporcionalidad en la Representatividad, Popular.

Recalca el Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la necesidad de la toma en consideración, en cuanto a las Cifras Numéricas de los Grupos Políticos, derivadas de los resultados alcanzados durante los Procesos Electorales, motivo por el cual debe existir una Diferenciación, al no se igual un Grupo que cuenta, a modo de ejemplo, con 3 Concejales que con 1, a la hora de las Distribuciones en los Turnos de Intervención.

Es mostrada por parte del Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su postura contraria a la continuación de este debate, motivo por el cual serán presentadas las correspondientes Alegaciones en su momento, durante la Exposición Pública de esta Ordenanza.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su naturaleza de Reglamento Orgánico.

Reitera el Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su profundo rechazo a esta aprobación, apelando, asimismo, a las convicciones del resto de Formaciones Políticas integrantes del Equipo de Gobierno Municipal, como son los Grupos Socialista y de Más Madrid-Verdes de Cercedilla, las cuales, también, deben respetar el Alcance de las Mayorías obtenidas en las Urnas, elegidas por el conjunto de la ciudadanía, motivo por el cual deben emitir su Voto en Consecuencia.

Es hecho énfasis por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su Curiosidad por la mención efectuada por el Sr. Alcalde a los Ayuntamientos de Madrid o de Las Rozas, en los cuales, con Seguridad, sí son respondidas las cuestiones planteadas desde los Grupos Municipales, así como, también, es facilitada la Información, que es demandada, por ejemplo.

Es continuada su intervención por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García dejando constancia de la falsedad en las Acusaciones vertidas hacia los Grupos integrantes de la Oposición Municipal, a los que se quiere culpabilizar por la excesiva duración de las sesiones plenarias, cuyos motivos obedecen a la absoluta Desinformación sufrida, en la totalidad de los ámbitos, desde el comienzo de la legislatura, ya prolongada en el tiempo, por 3 años.

Recalca el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la verdadera motivación en la desmesurada prolongación en el tiempo de estas mismas sesiones del Pleno Corporativo, que pasa por el Oscurantismo y la falta de Transparencia, propiciada desde el Equipo de Gobierno Municipal.

Es negada, nuevamente, esta acusación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, quien hace especial hincapié en la posibilidad total de acceso a cualquier tipo de Expediente que fuera solicitado por los mismos, razón por la cual reitera la falsedad en la afirmación achacable a la Desinformación, así como la falta de contestación a las peticiones formuladas, como causa determinante de esta excesiva duración en el tiempo, de las sesiones plenarias.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 6 votos a favor (GIC, PSOE, MAS MADRID-VERDES DE CERCEDILLA), y 6 votos en contra (PP, JUNTOS POR CERCEDILLA, VECINOS POR CERCEDILLA y VOX), **ACUERDA:**



ÚNICO: Rechazar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita al no haberse obtenido la mayoría absoluta de los votos.

Es aclarado por parte del Sr. Alcalde la necesaria aprobación de un Reglamento Orgánico a través de mayoría absoluta, razón por la cual queda rechazada su aprobación.

También aclara que se ha mantenido este Punto del Orden del Día a pesar de la ausencia de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla, motivo por el cual hubiera procedido a su Retirada del mismo, en caso de Presencia de D^a Ana Cecilia Puyal Castell, con el fin de no provocar Perjuicio alguno, lo cual no fue llevado a cabo, dentro de otros Plenos Corporativos, en donde la tuvo lugar la Inasistencia, siempre Justificada de su persona, como Sr. Alcalde.

PUNTO 4º.-DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRICEWATERHOUSECOOPERS Y CCS ABOGADOS CORPORATIVOS S.L., TOMA EN CONOCIMIENTO ACTA MESA DÍA 17/03/2026 DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y ADJUDICACIÓN A CASES LACAMBRA CONTRATO SERVICIO ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL EXPTE. OCU.23 A.

Expediente CSERV/3/2025

Ref.: mm

PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los trámites seguidos en el expediente para la **contratación del servicio de asistencia jurídica y judicial para el expediente OCU.23A Camorritos y Puerto de Navacerrada y resto de terrenos de propiedad municipal; a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación urgente.**

En base a los siguientes:

I. Antecedentes de hecho

1. Con fecha 20/10/2025 se publicó en la Plataforma la valoración de criterios automáticos (precio y mejora) del expediente.
 - PwC impugna su puntuación 0 en la mejora de abogados adscritos y cuestiona la admisión de precio 0 en honorarios variables.
 - CCS cuestiona la puntuación del precio 0 ofertado por CASES & LACAMBRA en honorarios variables, pidiendo su exclusión o, subsidiariamente, nueva aplicación de la fórmula.
2. El 12/02/2026 la Asociación de Titulares Afectados de la Colonia de Camorritos presenta alegaciones por presunto conflicto de intereses; la Mesa (acta 26/02/2026) acuerda trámite de audiencia al licitador y suspende la propuesta previa hasta resolver.
3. CASES & LACAMBRA presenta alegaciones en trámite de audiencia (10/03/2026). La Mesa, en Acta de 17/03/2026, desestima las de la Asociación, declara inexistente el conflicto, levanta la suspensión y ratifica la propuesta de adjudicación a favor de CASES & LACAMBRA.
4. Restan por resolver en vía de Pleno las alegaciones de PwC y CCS relativas a



la valoración de criterios automáticos (precio y mejora).

II. Alegaciones a resolver

A) PwC Tax & Legal, S.L. (27/10/2025)

- Solicita:
 - revisar la mejora (hasta 6 abogados) y puntuarla;
 - excluir ofertas con precio 0 en honorarios variables o, en su caso, aplicar doctrina de "precio 0" por desvirtuación de la fórmula.

B) CCS Abogados Corporativos, S.L. (21/10/2025)

- Solicita:
 - excluir la oferta de precio 0 de CASES en honorarios variables por fraude de ley; subsidiariamente, puntuarla con 0 y asignar 20 puntos a su oferta de 1 €.

III. Fundamentos jurídicos y valoración

1) Sobre la "mejora" de abogados adscritos (PwC)

Los Pliegos (PCAP, Cláusula 1.10.A.3) prevén hasta 30 puntos (5 por abogado) por la mejora, a incluir en el sobre 3 mediante el modelo del Anexo I. PwC admite que no la marcó en el Anexo I y la formula en declaración responsable aparte pidiendo subsanación (doctrina antiformalista).

La mejora es parte de la oferta, su contenido es esencial y no es subsanable si no fue debidamente ofrecida en el modelo exigido; subsanar alteraría la proposición y vulneraría los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación.

Por lo tanto, la Mesa concluye que no es un error meramente formal sino contenido de oferta no incorporado conforme a modelo, no susceptible de subsanación sin afectar a igualdad y transparencia.

2) Sobre el "precio 0" en honorarios variables (PwC y CCS)

Según las alegaciones el "precio 0" desvirtúa la fórmula ($20 \times$ oferta más económica / oferta a considerar) porque provoca resultados 0 al resto; piden exclusión por fraude de ley o volver a realizar cómputo (CCS reclama 20 puntos a su 1 € y 0 a CASES).

Sin embargo, la Mesa considera que al ser 0 € la oferta más económica, la aplicación literal de la fracción ($0 /$ oferta a considerar) habría arrojado 0 puntos para todas las ofertas, impidiendo otorgar los 20 puntos a la mejor oferta y anulando la gradación del resto. Para evitar ese efecto nulo y cumplir la finalidad del PCAP (premiar con 20 puntos la mejor oferta y graduar proporcionalmente las demás), la Mesa aplicó un ajuste técnico mínimo, fijando 0,01 como valor operativo de la "oferta más económica" exclusivamente para la operación aritmética. Con ello:

- La oferta de 0 € obtiene 20 puntos: $20 \times (0,01 / 0,01) = 20$.
- El resto de ofertas reciben una puntuación proporcional > 0 y < 20 (p.ej., $1 \text{ €} \rightarrow 20 \times (0,01 / 1) = 0,20$), preservando el orden relativo y la proporcionalidad prevista en los Pliegos.
- No se modifica la fórmula ni se prohíbe el 0 € (los Pliegos no lo hacen), sino que se asegura su funcionamiento efectivo ante un supuesto límite (mejor oferta = 0 €), evitando el colapso de resultados y sin otorgar ventajas indebidas.
 - La doctrina invocada por las propias partes admite "0" siempre que:
 - el conjunto de la oferta sea positivo;



- no se desvirtúe la fórmula (ordenación proporcional); y
- no se premie a quien, en conjunto, es más caro. En el expediente no consta vulneración de estos límites y la valoración 0,01 preservó la gradación (v. gr., 1 € → 0,20 puntos).

Por lo tanto, la Mesa concluye que no procede excluir la oferta de CASES ni volver a puntuar:

- el PCAP no prohibía el 0;
- la fórmula quedó operativa con el ajuste técnico, manteniendo proporcionalidad;
- no consta afectación a igualdad/competencia ni premio a una oferta globalmente peor por causa del 0.

Por todo lo expuesto, el Concejal de Contratación Pública y Presidente de la Mesa de Contratación propone a la Comisión Informativo para su dictamen y posterior acuerdo por el Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por PricewaterhouseCoopers Tax & Legal, S.L. (PwC) y CCS Abogados Corporativos, S.L., por las razones expuestas en la parte motivada de la presente Propuesta.

SEGUNDO.- Confirmar la valoración de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, sin modificación de las puntuaciones.

TERCERO.- Tomar conocimiento del Acta de la Mesa de 17/03/2026, por la que se declara la inexistencia de conflicto de intereses, se levantó la suspensión y se ratificó la propuesta de adjudicación a favor de CASES & LACAMBRA S.L.P.

CUARTO.- Adjudicar a CASES & LACAMBRA S.L.P., con CIF B65965188, el contrato del servicio de asistencia jurídica y judicial para el expediente OCU.23A Camorritos y Puerto de Navacerrada y resto de terrenos de propiedad municipal; en las condiciones que figuran en su oferta y con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, **por importe de 2.274.400,00 € por honorarios fijos y 0,00 € por honorarios variables, más 477.624,00 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 2.752.024 €.** **Con las siguientes mejoras:**

- ✓ Número de abogados adscritos a la dirección letrada de los procesos: 4.

Disponer el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario en la partida presupuestaria 920 22604 Administración General. Jurídicos, contenciosos. Si la duración del contrato se extendiera al siguiente ejercicio presupuestario, la adjudicación quedaría sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiarlo el correspondiente ejercicio.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato. **El contratista deberá suscribir póliza de seguro que se indica en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP:** por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, previamente a la formalización del contrato.

SEXTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante,



alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONCEJAL DE CONTRATACIÓN

Destaca el Sr. Alcalde la necesidad de un mayor estudio y evaluación de este Apartado del Orden del Día, máxime teniendo en cuenta la inasistencia de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell, dada la fundamental relevancia de esta cuestión para los intereses generales de Cercedilla, motivo por el cual se propone su Retirada del Orden del Día.

Pregunta el Sr. Concejala del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa si ya estaba tomada de antemano esta decisión.

Responde el Sr. Alcalde afirmativa.

Es mostrada su conformidad y su agradecimiento por la adopción de esta medida, dada la necesidad de un mucho mayor trabajo de Valoración y Trabajo más pormenorizado, dada su muy especial Trascendencia.

Es retirado este Punto del Orden del Día.

PUNTO 5º.-CONCESIÓN CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN EDIFICACIONES E INSTALACIONES FINCA POLIGONO 5, PARCELA 65 CMNO. CIRUELOS.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA 2/2024
Registro de Entrada 11444/2024
Ref: MCM/ig

La Concejala Delegada de **URBANISMO, IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES**, tiene a bien formular a la **COMISIÓN INFORMATIVA**, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto que con fecha 27 de noviembre de 2023, mediante decreto de alcaldía se incoa el expediente para la adopción de medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado, tal y como se establece en los artículos 195 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de las obras ejecutadas por en la finca sita en el Polígono 5 Parcela 65, paraje de Los Ciruelos con referencia catastral 28038A005000650000EG del municipio de Cercedilla.

Visto los registros con número de entrada 2023/10967 y 2024/802 donde presentan, la documentación técnica para la legalización de parte de las construcciones e instalaciones destinadas a ampliar la actividad ya existente y aprobada mediante la licencia de actividad número 2016/30 1539.

Visto el registro número 2024/2312 donde se adjunta el informe medioambiental con los principales impactos medioambientales y las medidas correctoras y/o



compensatorias a realizar como consecuencia de la construcción de nuevas edificaciones en dicha parcela redactado por el equipo denominado HORIZONTES AMBIENTALES SL., formado por el coordinador del equipo D. José David Huertas Cifuentes, Ingeniero Técnico Forestal. y D^a. Montserrat Mora Lucas, Ingeniero Técnico Forestal-Lcda Geografía.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2024, se informa por el Arquitecto Municipal y el Inspector urbanístico que debe elevarse la propuesta de legalización a calificación urbanística, debiendo solicitar los informes sectoriales correspondientes.

Visto que el 1 de octubre de 2024 se emite **informe jurídico**.

Resultando que con fecha 26 de marzo de 2026, se emite informe del Arquitecto Municipal y el Inspector Urbanístico del tenor literal siguiente:

"=CALIFICACION URBANISTICA 2/2024

<i>Asunto</i>	LEGALIZACION EDIFICACIONES E INSTALACIONES.
<i>Dirección</i>	POLIGONO 5 PARCELA 65, LOS CIRUELOS.
<i>Interesado</i>	D. OSCAR SANCHEZ JIMENEZ.
<i>Ref. catastral</i>	DÑA. MARIA BELEN SAENZ DE MIERA GOMEZ. 28038A005000650000EG.

D. Alvaro Montalvo Montalvo, actuando en calidad de inspector urbanístico del Excmo. Ayto. de Cercedilla y D. Francisco Javier Martínez López, actuando en calidad de arquitecto municipal, una vez analizada la documentación aportada, realizadas las comprobaciones necesarias y conforme a:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal y sus posteriores modificaciones.
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- La Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid Ley 9/2001 de 17 de Julio.
- La Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- El Decreto 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Demas normativa urbanística, ambiental, sectorial y administrativa conexas a las anteriores y sin perjuicio de la restante normativa que resulte de aplicación.

Se emite el siguiente:

INFORME TÉCNICO

I.

ANTECEDENTES.

- Resolución de concesión de la Calificación Urbanística emitida por la DG de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente,



Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 18 de diciembre de 2015 para la Legalización de construcción destinada a alquiler y pupilaje de caballos, en base a las modificaciones del proyecto presentadas con fecha 11 de diciembre de 2015, en donde se elimina el uso de vivienda. (Expediente 72428/13).

- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cercedilla en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de julio de 2016 acordó conceder Licencia Urbanística de Legalización de construcción destinada a alquiler de caballos y pupilaje en la finca de referencia catastral número 28038A005000650000EG. (Expediente Licencias de Obra Mayor 2013/3 856).

- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cercedilla en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de septiembre de 2016 acordó autorizar la actividad de explotación extensiva destinada a "Alquiler de caballos y pupilaje". (Expediente Actividades 2016/30 1539).

- Expediente para la restauración de la legalidad urbanística; expediente Decretos de Paralización 2017/8 2138, incoado por la construcción ilegal de una edificación situada en la esquina suroeste de la finca.

- Expediente para la protección de la legalidad urbanística 6/2021, Decreto de la Alcaldía 681 para la paralización de obras que se están realizando sin licencia municipal para la formación de un refugio.

- Requerimiento de la DG de Urbanismo, Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, de fecha 10 de noviembre de 2023, con registro de entrada 2023/10705 de 13 de noviembre de 2023, en el que se requiere la incoación de apertura de expediente de protección de la legalidad urbanística. (DP: 178 NOVIEMBRE/2023), en el que se relacionan una serie de actuaciones sobre la finca.

- Incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística alterada, con número de expediente PLURB 15/2023, mediante el decreto de alcaldía número 1527 de fecha 27/11/2023, donde se requiere "a los interesados para que en un plazo de dos meses contados desde la notificación de esta resolución, proceda a solicitar la legalización de las obras".

- Incoación, a solicitud del interesado, de expediente de Calificación Urbanística (CALIFURB 2/2024). Para la legalización de las edificaciones e instalaciones incluidas en el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística 15/2023.

II.

COMPROBACIONES REALIZADAS.

II.I. Una vez revisado el expediente CALIFURB 2/2024 se comprueba que, mediante los registros de entrada 2023/10967, 2024/802, 2024/3155 y 2024/3156, los interesados solicitan la legalización de las construcciones e instalaciones incluidas en el expediente PLURB 15/2023. En base a la documentación presentada, previo informe favorable de la viabilidad urbanística, se solicitan los informes preceptivos y convenientes de las administraciones con competencias afectadas por el objeto del procedimiento:

- Área de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Administrador De Infraestructuras Ferroviarias, ADIF.

II.II. Así mismo, el pasado 27 de junio de 2025 y número de registro 8949/2025, el interesado presenta un escrito solicitando el desistimiento de la tramitación del expediente de calificación urbanística en la parte correspondiente con la construcción del refugio (2) y salón de eventos (3a), así como de la vivienda en edificación existente (1b). Ambas actuaciones están contenidas en el proyecto redactado por D. Francisco Javier López Hernández, presentado en este ayuntamiento mediante registros de entrada 2024/3155 y 2024/3156, y serán, conforme a esta solicitud, objeto de un expediente aparte.

Se solicita, además, que se continúe con la tramitación del expediente en lo referente al resto de actuaciones. Estas son las construcciones e instalaciones destinadas a techumbre para caballos (3b), lavadero de caballos, pista de equitación y edificación de boxes y guadarnés (4).



Ubicación de las edificaciones sobre ortofoto.

II.III. Tras la solicitud realizada, las administraciones con competencias afectadas emiten los siguientes informes:

- **Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal**: Mediante registro de entrada número 2025/15296, del 6 de noviembre de 2025, donde se indica que "... se entiende que **la actividad de alquiler y pupilaje de caballos, puede entenderse como una actividad viable** dentro de este espacio protegido siempre y cuando se desarrolle dentro de los parámetros establecidos como ganadería extensiva.". Continúa el informe indicando que "... **se informa FAVORABLEMENTE la actividad de alquiler y pupilaje de caballos** en la parcela 65 del polígono 5, paraje Los Ciruelos, promovido por Óscar Jiménez Martín, siempre que la carga que soporte el conjunto de las fincas que forman la explotación fuera extensiva...". Finalizando su exposición informando que "... **todas las construcciones que estén vinculadas a esta actividad, podrán informarse favorablemente** en sintonía a lo expuesto en el informe de fecha 14 de octubre de 2024 del Ayuntamiento de Cercedilla.".



En lo referente tanto a **la vivienda** como a todas **las instalaciones que han sido construidas o ampliadas relacionadas con la celebración de eventos especiales, bar o restaurante, se informan desfavorablemente.**

- **Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal** de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior: Mediante registro de entrada número 2025/15296, del 6 de noviembre de 2025 y redactado a solicitud del Área de Evaluación Ambiental como complemento al anterior, para indicar si la actividad de alquiler y pupilaje informada favorablemente afecta o tiene impactos significativos en los espacios protegidos donde se ubica.

Para dar respuesta a dicha solicitud, desde dicha Dirección General se informa que **"... no cabe esperar afecciones significativas sobre los valores naturales del territorio, ni sobre los espacios naturales protegidos, siempre que quede garantizado el carácter extensivo de la explotación y las instalaciones se adecúen a su capacidad de carga."**

- **Área de Evaluación Ambiental** de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior: Mediante registro de entrada número 2025/15296, del 6 de noviembre de 2025, donde se indica, referente a las construcciones informadas favorablemente por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, que **"... siempre que no se produzcan cambios en el medio receptor, y se cumplan las condiciones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en sus informes de fechas 18 de junio de 2025 y 2 de septiembre de 2025, destacándose el requerimiento de que sea una explotación extensiva, el proyecto de actividad de alquiler y pupilaje de caballos en las construcciones asociadas, no precisa ser sometido a ningún procedimiento de evaluación de impacto ambiental."**

En lo referente a las construcciones informadas desfavorablemente por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal estima que **"no procede determinar procedimiento de evaluación de impacto ambiental"**.

Finalmente, informa que **"... la actividad ganadera que se pretende desarrollar se encuentra incluida en el epígrafe 19 "Instalaciones para el alojamiento temporal o recogida de animales y establecimientos destinados a su cría, venta, adiestramiento o doma" del Anexo Quinto de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, que recoge los proyectos o actividades sometidas al procedimiento de evaluación ambiental de actividades. En consecuencia, se debe someter a dicho procedimiento de competencia municipal, de forma previa a la concesión de la licencia municipal."**

- **Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación** de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior: Mediante registro de entrada 2024/12262, del pasado 6 de noviembre de 2024, donde se informa que **"En lo relativo a la aplicación del Decreto 65/1989, de 11 de mayo, por el que se establecen las unidades mínimas de cultivo para el territorio de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo establecido en su preámbulo y según se establece en la Sentencia 96/17 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, únicamente es de aplicación en**



suelo no urbanizable común, hoy suelo urbanizable no sectorizado.”. Continúa su informe indicando que **“La techumbre para caballos, el lavadero de caballos, la edificación de boxes y el guadarnés y la pista nueva de equitación se encuentran vinculadas a la explotación de animales.”**

Finalmente, tras comprobar la existencia o no de una explotación ganadera, comunicar las características de los establos para explotaciones equinas de más de cinco équidos y comprobar la no afección a Vías Pecuarias, la dirección general informa **“... FAVORABLE a la solicitud de CENTRO HÍPICO LOS CIRUELOS, S.L. para la techumbre para caballos, el lavadero de caballos, la edificación de boxes y el guadarnés y la pista nueva de equitación en la Parcela 65 del Polígono 5, Los Ciruelos, con referencia catastral 28038A005000650000EG del municipio de Cercedilla siempre que se destinen al uso descrito y se mantenga su vinculación con la actividad a realizar.”**

- **Confederación Hidrográfica del Tajo:** Incorporado al expediente mediante el registro de entrada número 2025/8045, del 11 de junio de 2025, donde se expone que **“... se comprueba que las edificaciones existentes objeto de la calificación urbanística se encuentra en zona de policía del río Guadarrama y, por tanto, la ejecución de las obras estará sometida a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.”**. Continúan indicando que **“se encuentra en tramitación en este Organismo, la solicitud de autorización para diversas actuaciones relacionadas con instalaciones de refugio de caballos contenido en el expediente con referencia ZP-0991/2023.”**

En relación a lo anterior, la Confederación Hidrográfica del Tajo, mediante registro de entrada número 2025/4366 del 17 de octubre de 2025, remite la **resolución de otorgamiento del expediente con referencia ZP-0991/2023 donde se autoriza al “CENTRO HÍPICO LOS CIRUELOS con CIF.: B83137257 para ejecutar las actuaciones que se indican a continuación, debiendo respetar las condiciones siguientes.”**. Siendo estas edificaciones:

- “13 boxes, en torno al punto de coordenadas aproximadas ETRS89 UTM30 X: 411 028; Y: 4 511 816, en una superficie de unos 345 m2.
 - Edificación refugio para convivencia y eventos familiares, en torno al punto de coordenadas aproximadas ETRS89 UTM30 X: 410 981; Y: 4 511 795
 - Pista de equitación de 750 m2, en torno al punto de coordenadas aproximadas ETRS89 UTM30 X: 411 042; Y: 4 511 815.
 - Plataforma de hormigón para el lavadero de caballos de 38 m2, en torno al punto de coordenadas aproximadas ETRS89 UTM30 X: 410 992; Y: 4 511 815.
 - Refugio para caballos, de 51,3 m2, en torno al punto de coordenadas aproximadas ETRS89 UTM30 X: 411 007; Y: 4 511 849.
 - Vivienda, de 112,69 m2, en torno al punto de coordenadas aproximadas ETRS89 UTM30 X: 411 008; Y: 4 511 850.”
- **Administración de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF:** Comunicado mediante registro general de entrada número 2024/2946, del 22 de noviembre de



2024, donde indican que **"...las construcciones e instalaciones que se pretenden legalizar se encuentran ejecutadas invadiendo la zona de afección ferroviaria establecida legalmente..."**. Continúa el informe explicando las distintas zonas de afección: Zona de Dominio Público, Zona de Protección y Línea Límite de Edificación.

Finalmente, informan de la necesidad de solicitar por parte del interesado la reducción de la línea de edificación: **"Respecto de la línea límite de edificación, el art. 15.4 LSF dispone que, "cuando resulte necesaria la ejecución de obras dentro de la zona establecida por la línea límite de la edificación en un punto o área concreta, y justificadamente exista una razón de interés general para ello, los administradores generales de infraestructuras podrán establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a las señaladas en el apartado 2 de este artículo, a solicitud del interesado y tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo..."**. Y de la necesidad, en su caso, de solicitar permiso para la ejecución de obras en la Zona de Protección: **"... de tener que ejecutarse obras dentro de la zona de protección del ferrocarril, la parte interesada deberá solicitar, con carácter previo a la realización de las mismas, la preceptiva autorización de ADIF"**.

II.IV. Una vez comprobada la viabilidad urbanística de las actuaciones, desistida la tramitación de las edificaciones 2, 3a y 1b y recibidos los informes sectoriales, cabe la comprobación de la afección del resto de edificaciones e instalaciones sobre la línea de ferrocarril en superficie **"116-Cercedilla-Los Cotos"**.

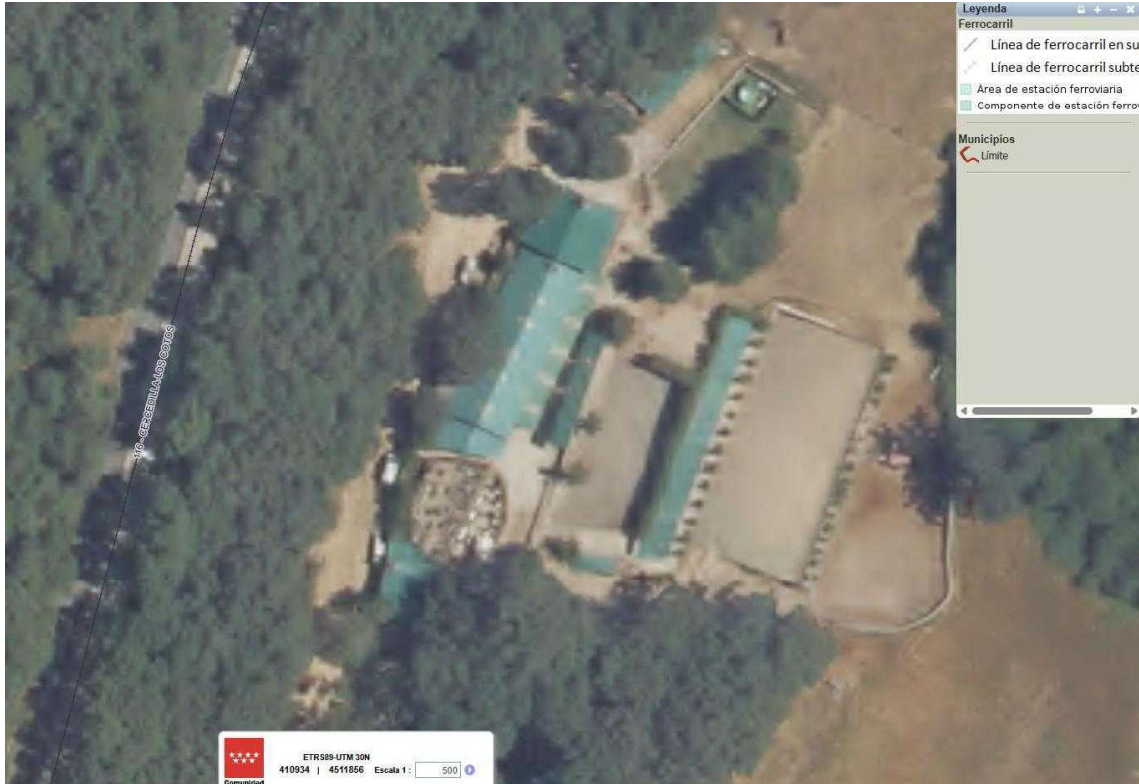
De acuerdo con la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, que en sus artículos 12 y siguientes (**CAPÍTULO III Limitaciones a la propiedad**) establecen la Zona de Dominio Público (ZDP), la Zona de Protección (ZP) y el Límite de Edificación (LLE) con las siguientes dimensiones:

ZDP: Situada a ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

ZP: Delimitada, interiormente, por la zona de dominio público y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación.

LLE: Situada a cincuenta metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista.

Conforme a ello, se puede determinar que, una vez desistida la calificación de las edificaciones 2, 3a y 1b, el resto de **las edificaciones e instalaciones sobre las que se tramitará el presente expediente de calificación urbanística están fuera de las zonas ZDP y LLE**. No obstante, en relación con la ZP, **la edificación denominada "Techumbre para caballos", 3b, se encuentra dentro de la Zona de Protección** al encontrarse, aproximadamente a 60 metros de la arista exterior de la explanación.

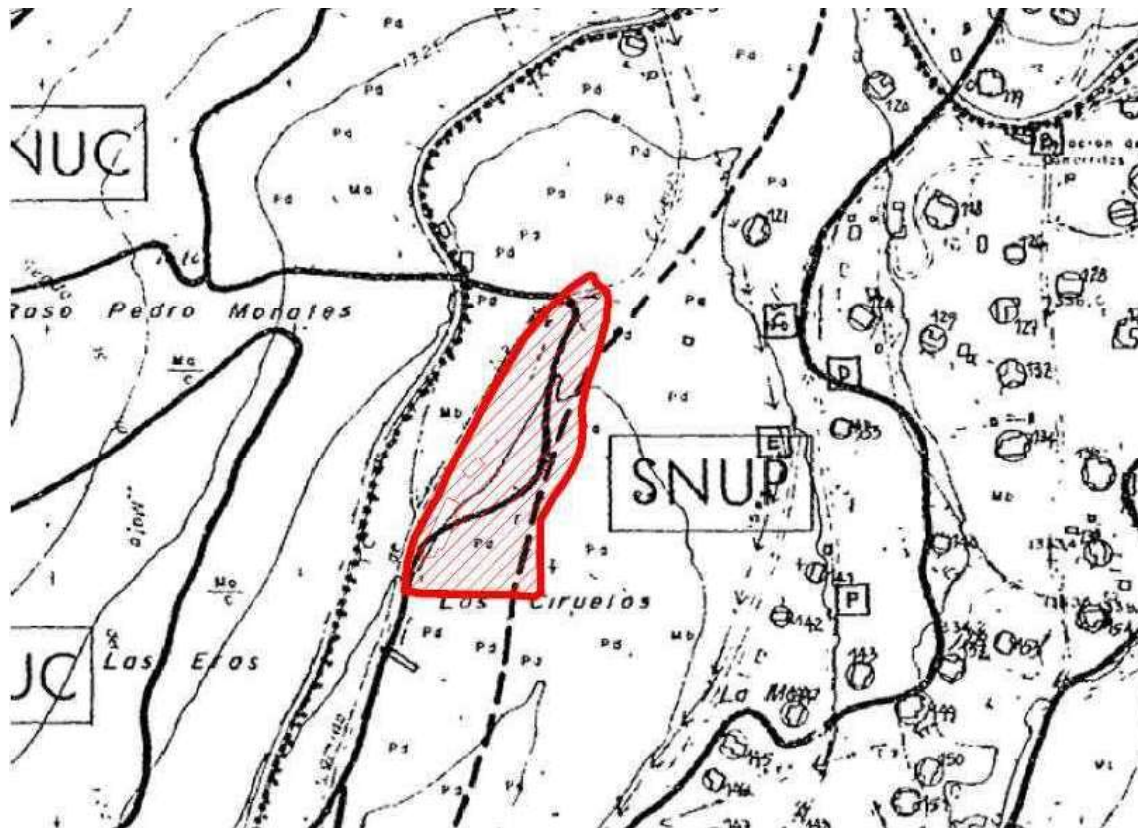


Situación de las edificaciones y la línea de ferrocarril, Visor SitCM.

III.

CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS.

III.I. Respecto a las consideraciones urbanísticas, remitirnos a lo ya expuesto en el informe emitido por D. Alvaro Montalvo Montalvo, inspector urbanístico, y D. Francisco Javier Martínez López, arquitecto municipal, el pasado 26 de septiembre de 2024, en los puntos "**TERCERO:**" y "**CUARTO:**" y obrante en el presente expediente.



Ubicación de la finca sobre el plano DBT N de las NNSS.

IV.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

IV.I. En lo referente a la normativa de aplicación, remitimos a lo ya expuesto en el informe emitido por D. Alvaro Montalvo Montalvo, inspector urbanístico, y D. Francisco Javier Martínez López, arquitecto municipal, el pasado 26 de septiembre de 2024, en los puntos "**QUINTO:**", "**SEXTO:**" y "**SEPTIMO:**" y obrante en el presente expediente.

IV.II. Remitimos, además, a lo expuesto en los artículos 147 y siguientes, Sección 1.ª Calificaciones urbanísticas, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid donde se desarrolla el procedimiento de concesión de las calificaciones urbanísticas:

"Artículo 148. Órgano competente y procedimiento.

...

2. El procedimiento para la calificación urbanística se ajustará a las siguientes reglas:

a) Solo podrá iniciarse a instancia de interesado acompañada de documentación acreditativa, como mínimo, de la identidad del solicitante, la titularidad de derecho bastante sobre la o las unidades mínimas y completas correspondientes, la justificación de la viabilidad, incluso por razón de su impacto territorial y ambiental,



y la determinación de las características del aprovechamiento pretendido y de las técnicas de las obras a realizar.

b) Presentada la solicitud, la instrucción y resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, el cual, en el plazo de un mes, emitirá informe técnico sobre la viabilidad urbanística de la actuación pretendida.

c) Informado favorablemente el expediente, se solicitarán los informes preceptivos o convenientes de todos los Organismos y Administraciones con competencia afectada por el objeto del procedimiento.

d) La resolución definitiva deberá producirse y notificarse dentro del plazo máximo de tres meses, a contar desde la entrada de la solicitud o, en su caso, desde la subsanación o mejora de la documentación, caso de haberse practicado requerimiento al efecto dentro de los quince días siguientes a dicha entrada. El transcurso del plazo máximo sin notificación de resolución autorizará para entender desestimada la solicitud.

3. Si las obras y los usos o actividades de que se trate requieren declaración de impacto ambiental o, en su caso, informe o calificación ambientales, no podrá resolverse sobre la calificación urbanística hasta que no se haya producido el correspondiente pronunciamiento ambiental, quedando suspendido entre tanto el plazo para resolver.

4. La calificación urbanística legitima las obras de construcción o edificación y los usos o las actividades correspondientes, sin perjuicio de la necesidad de título habilitante de naturaleza urbanística en los términos de la presente Ley y de cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas.

5. Las calificaciones urbanísticas caducan, cesando su efecto legitimador de las obras y usos, por cualquiera de las causas siguientes:

a) El transcurso de un año desde su otorgamiento sin que se hubiera solicitado el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda y las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas.

b) El transcurso del plazo de vigencia que se hubiera fijado en la propia calificación urbanística.

6. La caducidad por transcurso del plazo de vigencia de la calificación urbanística se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de la prórroga del mismo."

V.

CONCLUSIONES.

V.I. Por todo lo anteriormente expuesto, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

1. Se incoa, a solicitud del interesado, el presente expediente de Calificación Urbanística, CALIFURB 2/2024, para la legalización de la construcción de las instalaciones y edificaciones contenidas en el



expediente de Protección de la Legalidad Urbanística con número PLURB 15/2023. **Una vez informado favorablemente la viabilidad urbanística de las actuaciones** y solicitados los informes preceptivos y convenientes a las administraciones con competencias afectadas, el interesado renuncia a la tramitación de las edificaciones denominadas 2 (refugio de visitantes), 3a (salón de eventos) y 1b (vivienda).

2. Una vez emitidos los informes por parte de las administraciones con competencias afectadas, se comprueba que, **tanto la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal como la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación informan FAVORABLEMENTE la construcción de** las siguientes edificaciones e instalaciones:

Techumbre para caballos (3b).

Lavadero de caballos.

Edificación de Boxes y guadarnés (4).

Pista nueva de equitación.

Respecto al informe emitido por **el Área de Evaluación Ambiental**, en este se **determina la innecesidad de someter a ningún procedimiento de evaluación ambiental al proyecto de actividad de alquiler y pupilaje de caballos en las construcciones asociadas**. No obstante, respecto a la actividad ganadera a desarrollar, al estar ésta incluida en el epígrafe 19 del Anexo Quinto de la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental de actividades previo a la concesión de la licencia.

3. En el informe emitido por el organismo de cuenca, **Confederación Hidrográfica del Tajo**, se **determina la necesidad de la obtención de la autorización de las actuaciones al ejecutarse en la Zona de Policía**. A este respecto, se comunica **la obtención de dicho permiso para el total de las actuaciones**, mediante la tramitación del expediente con referencia ZP-0991/2023.

En el informe emitido por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, se determinaba la necesidad de obtener la autorización de las actuaciones sobre la Zona de Protección y la reducción de la Línea Límite de Edificación. Tras la renuncia de la tramitación de las edificaciones 2, 3a y 1b, se entiende que **solo es necesario la obtención de la autorización para la construcción de la edificación "Techumbre para caballos", 3b**, al ser la única de las restantes ubicada en la Zona de Protección.

V.II. A la vista de la documentación presentada, una vez realizadas las comprobaciones necesarias y contrastada la normativa de aplicación, **se informa:**

1. **FAVORABLEMENTE la concesión de la Calificación Urbanística para la legalización de las siguientes edificaciones e instalaciones** en la finca sita en el POLIGONO 5 PARCELA 65, LOS CIRUELOS, y con referencia catastral 28038A005000650000EG:
Techumbre para caballos (3b).



Lavadero de caballos.

Edificación de Boxes y guadarnés (4).

Pista nueva de equitación.

Respecto a las edificaciones identificadas como refugio (2), salón de eventos (3a), y vivienda en edificación existente (1b), estas serán objeto de un expediente aparte, tal y como se solicita por parte de los interesados.

Advirtiéndose de que, en caso de no solicitar el interesado estas autorizaciones en el plazo de un año desde el otorgamiento de la presente calificación urbanística, se procederá a la caducidad de esta última.

2. Se deberán mantener las condiciones y características de las edificaciones establecidas en la documentación técnica aportada por el interesado y, en todo caso, se deberán asumir los condicionantes, requisitos, y medidas correctoras especificados en los informes y autorizaciones emitidos por las administraciones con competencias afectadas y obrantes en el presente expediente, entre ellos el mantener el carácter extensivo de la explotación.

Es todo lo que tenemos el deber de informar salvo error u omisión no intencionados, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, autoridad superior o de lo que resulte de la instrucción. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica: =El Inspector Urbanístico(firmado)=El Arquitecto Municipal=”

Dada cuenta del informe del secretario general de fecha 30 de marzo de 2026.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Conceder la calificación urbanística solicitada a la que se refieren los antecedentes de acuerdo con los siguientes condicionantes:

Legalización de las siguientes edificaciones e instalaciones en la finca sita en el POLIGONO 5 PARCELA 65, LOS CIRUELOS, y con referencia catastral 28038A005000650000EG:

- a) **Relación de las edificaciones, construcciones e instalaciones que se van obtienen la calificación urbanística para su legalización:**
- Techumbre para caballos (3b).
 - Lavadero de caballos.
 - Edificación de Boxes y guadarnés (4).
 - Pista nueva de equitación.



b) Deberes que, vinculados a la calificación urbanística, sustancien los requisitos impuestos por las administraciones titulares de competencias afectadas:

Que, de acuerdo con el artículo 148 de la LSCM, **el interesado deberá obtener el título habilitante de naturaleza urbanística** que corresponda para la legalización de las edificaciones e instalaciones **y las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas**. En este caso, la construcción de la edificación denominada "Techumbre para caballos", 3b, deberá obtener el permiso de ADIF por estar afectada la Zona de Protección de la línea "116-Cercedilla-Los Cotos".

Advirtiéndose de que, en caso de no solicitar el interesado estas autorizaciones en el plazo de un año desde el otorgamiento de la presente calificación urbanística, se procederá a la caducidad de esta última.

c) Condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito:

Se deberán mantener las condiciones y características de las edificaciones establecidas en la documentación técnica aportada por el interesado y, en todo caso, se deberán asumir los condicionantes, requisitos, y medidas correctoras especificados en los informes y autorizaciones emitidos por las administraciones con competencias afectadas y obrantes en el presente expediente, entre ellos el mantener el carácter extensivo de la explotación.

Respecto al informe emitido por **el Área de Evaluación Ambiental**, en este se **determina la innecesidad de someter a ningún procedimiento de evaluación ambiental al proyecto de actividad de alquiler y pupilaje de caballos en las construcciones asociadas**. No obstante, respecto a la actividad ganadera a desarrollar, al estar ésta incluida en el epígrafe 19 del Anexo Quinto de la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental de actividades previo a la concesión de la licencia.

c) Período de vigencia:

De conformidad con el artículo 148.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las calificaciones urbanísticas caducan, cesando su efecto legitimador de las obras y usos, por cualquiera de las causas siguientes:

a) El transcurso de un año desde su otorgamiento sin que se hubiera solicitado el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda y las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la persona interesada, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

No obstante, la Comisión Informativa acordará lo que estime oportuno.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el ya tratamiento de este Punto del Orden del Día en el seno de una anterior Comisión Informativa, cuyo



ámbito se encuentra encuadrado dentro de un Expediente de demanda de Restauración de la Legalidad Urbanística, en relación con una serie de Edificaciones. Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta, igualmente, informando del anterior Desistimiento por los mismos interesados en este mismo Expediente de Legalización Urbanística, en relación con otra serie de Edificios englobados dentro de este mismo Procedimiento, motivo por el cual es ceñido el debate a las Propuestas efectuadas por los propios peticionarios.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 96 ROF, siendo las 19:20 horas, abandona la sesión la Sra. Concejala Delegada de Cultura D^a María Sáenz de Miera Corredera, debido a su relación de parentesco familiar con los interesados de este procedimiento.

Es recordada por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la convocatoria el pasado lunes día 6 de este mes en curso de abril, de una Comisión Informativa Extraordinaria de Urbanismo, encaminada al tratamiento y debate de esta cuestión, como Punto único del Orden del Día, en donde fueron planteadas Dudas a este respecto, finalmente no aclaradas.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la continuidad de estas mismas Controversias, a día de hoy, debido a la falta de presencia, durante el transcurso de la mencionada Comisión Informativa, de Técnico alguno que procediera a su esclarecimiento, razón por la cual se hace necesaria la convocatoria de otra diferente.

Recuerda, también, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la petición, en cuanto a la modificación de esta misma Propuesta, lo que fue rechazado, finalmente, por el propio Sr. Alcalde, motivo por el cual es repetida esta misma demanda, encaminada a su retirada del orden del día, con el fin de proceder a una mejor evaluación de la misma, acompañada de las pertinentes clarificaciones desde el punto de vista jurídico y técnico, que permitan un conocimiento más pormenorizado y exhaustivo de la materia en cuestión.

En este momento, una persona presente entre el público asistente increpa al Sr. Portavoz del Grupo de VOX, debido a la remisión por su parte del conjunto completo de la documentación necesaria para la tramitación de este Expediente Urbanístico, del cual es Parte Directa Afectada.

Es acusado, asimismo, el propio Sr. Portavoz del Grupo de VOX por parte de esta misma persona, de la falta de Consulta y Recogida de esta documentación remitida, objeto fundamental de relevancia dentro de este mismo Expediente Urbanístico, debido a su falta absoluta de Voluntad en su Verificación y Recepción.

Es pedido por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el cese de estos comentarios, que alteran el libre desarrollo de la sesión plenaria, desde el público asistente.

Son continuadas por parte de esta misma persona asistente sus comentarios, calificando al Sr. Portavoz del Grupo de VOX de "sinvergüenza" y "mentiroso".

Ante esta situación, es demandada por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la Intervención Directa del Sr. Alcalde, con el fin de evitar el Tumulto creado, así como la Proliferación de estos Insultos hacia su persona.



Descarta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la Retirada de este Punto del Orden del Día.

En este momento, además de la persona asistente desde el Público a esta sesión del Pleno Corporativo ya objeto de alusión, se dirigen hacia los asientos de los Concejales intervinientes en la misma, otras afectadas por este mismo Expediente objeto de tratamiento y debate, motivo por el cual se dirigen hacia las mismas el Sr. 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campilloos Alvarez, así como el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García, con el fin de apaciguar los ánimos, muy alterados en este mismo momento del transcurso de la mencionada sesión del Pleno Corporativo.

También, contribuye a la Calma de los Acontecimientos la Sra. Concejala Delegada de Cultura Dª María Sáenz de Miera Corredera.

Incide la persona autora de estos mismos improperios dirigidos hacia el Sr. Portavoz del Grupo de VOX en las Falsedades en que incurre el mismo, dada la remisión de la totalidad de la información que fue requerida, que se encuentra a su Disposición, aun cuando no procedió a la apertura de su Waatsaap, en donde existe absoluta Constancia de este envío, además de la posibilidad de constatación de las llamadas telefónicas efectuadas, también, a través de este Medio.

Es demandado, de nuevo, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el abandono de la sesión plenaria el Abandono de la sesión por estas personas causantes de estas Conductas Alborotadoras.

Aboga el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos por la Suspensión de la misma sesión del Pleno Corporativo, debido a la fuerte Tensión existente.

Es rechazada, de nuevo esta petición por parte del Sr. Alcalde dada la ya Partida de la persona Incredadora, razón por la cual insiste en su falta de Retirada del Orden del Día, aun cuando advierte del Desalojo, si son continuadas las Interrupciones.

Seguidamente, tiene lugar el Retorno al Salón de Sesiones por parte de la persona autora de los Insultos y Comentarios objeto de denuncia por el propio Sr. Portavoz del Grupo de VOX, quien deja constancia de su falta de Expulsión, como Causa Justificativa.

Es corregida esta afirmación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, quien puntualiza su efectiva Orden de Desalojo hacia él mismo por su parte, en ejercicio de su Autoridad como máximo Mandatario, dentro de la misma Corporación Municipal.

Es hecho hincapié, asimismo, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la perfecta Conservación y Disponibilidad del conjunto global de la documentación, a la que es hecha referencia, dentro de este mismo Expediente Urbanístico, con inclusión de los Informes pertinentes, de lo cual fue dada cuenta completa en el seno de una Comisión Informativa, contribuyendo a su total Clarificación.

Es recordada por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la fundamental prevalencia con que deben contar los Principios esenciales, dentro del Estado de Derecho, como son la Imparcialidad, la Legalidad, la Igualdad, la Transparencia, la Confianza Pública, la Integridad, el Buen Gobierno, así como la Seguridad Jurídica, de conformidad con la normativa contemplada en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es hecho énfasis, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la regulación dentro de esta misma Ley, de la necesaria Abstención de las Autoridades Públicas, así como del Personal empleado dentro de las propias Administraciones Públicas, en aquellos asuntos que implicaran la posibilidad de Concurrencia, en el ámbito de un determinado asunto, de



circunstancias tales como un Interés Personal, Parentesco, Amistad Intima o Enemistad Manifiesta, en relación con otros interesados incluidos dentro del mismo Procedimiento, motivo por el cual debe ser dilucidada la Incompatibilidad en la Participación de la Votación, dentro de este Apartado del Orden del Día.

Es negada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres esta supuesta Incompatibilidad a la que es hecha mención.

Resalta, asimismo, el Sr. 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López su absoluta Imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, inherentes a su Cargo, que implican, el conocimiento de un importante número de asuntos de contenido más que Delicado, en innumerables ocasiones.

Es dada cuenta, nuevamente, de su ya contestación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, motivo por el cual no tiene lugar la Incompatibilidad objeto de Denuncia, dada la falta de Presencia, dentro del Salón de Plenos, de la persona autora de los Insultos, tras su Marcha.

Es mostrada su discrepancia a este respecto por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos, dado el Riesgo de Impugnación, en cuanto a la tramitación de su Aprobación.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la persistencia de una serie de Dudas no objeto de Esclarecimiento, dada la emisión de esta Propuesta de Denuncia, durante el transcurso del Verano del año 2.023, por parte de los correspondientes Agentes de la Autoridad, dirigida hacia el propio Ayuntamiento de Cercedilla.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos haciendo hincapié en la constatación de la existencia por estos mismos Agentes, de un número equivalente a 5 Construcciones sin ningún tipo de Título Habilitante, dentro de Suelo Rústico Protegido, en donde, asimismo, es desatendida en 4 de las mismas, la necesaria Restauración de la Legalidad Urbanística previa, prolongada en el tiempo, en años anteriores.

Es continuada su intervención por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos dejando constancia de la concesión al interesado de un plazo equivalente a 2 meses, tras la Incoación del Expediente, encaminado a la solicitud de la Legalización de las Actuaciones realizadas, el cual fue ampliado por el mismo Ayuntamiento de Cercedilla, a petición del propio implicado en la ejecución de las mismas Acciones.

Es proseguida su Exposición de Motivos por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos dando cuenta de la efectiva aportación por parte del mismo interesado, de una solicitud de Calificación Urbanística, referida a estas 5 Construcciones llevadas a cabo sin Título Habilitante alguno, como eran una Vivienda, un Restaurante, una Zona habilitada para Duchas, nuevos Vox, así como una Pista de Entrenamiento.

Da cuenta el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos de la posterior emisión de un Informe Sectorial desde la Administración Autonómica, así como de la presentación de un escrito por el mismo interesado, a través del cual era expresado su Desistimiento Parcial, en relación con 2 de estas mismas 5 Edificaciones, objeto de debate, tras lo cual es elaborado un Informe Definitivo, desde la propia Comunidad de Madrid, mediante el cual hacía especial énfasis en la condición de Legalizables, en cuanto a 3 de estos Edificios, aun cuando no, con respecto a los 2 Restantes.

Es mostrada su sorpresa, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos debido a la falta de mención, dentro del mencionado Informe elaborado desde la Administración Autonómica, hacia el escrito de Desistimiento



parcial presentado por el mismo interesado, quien demanda le sea concedida la Calificación Urbanística, en relación con estos 3 Edificios susceptibles de Legalización, así como expresa su voluntad de una posterior Regularización, en relación con las 2 Restantes, excluidas del Expediente en cuestión, tras este mismo escrito, a través del cual manifiesta su voluntad, en cuanto a la no continuación del Expediente, en relación con estas mismas, al menos de manera Temporal.

Destaca el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la correspondencia del Ayuntamiento de Cercedilla, en relación con la Competencia de tramitación de todo Expediente de Disciplina Urbanística, así como en cuanto a la Resolución de la procedencia de la Legalización, sin perjuicio de otras establecidas en el marco Sectorial, de otras Administraciones Públicas, como, por ejemplo, la Autonómica, principalmente, en materia de Medio Ambiente, dentro del ámbito del Suelo Rústico, o de Afección de Infraestructuras.

Es hecha referencia, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos a la regulación contenida dentro de la Ley 39/20215 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Desistimiento Parcial o Total de un interesado, cuyo efecto principal conlleva la Terminación del Expediente, con respecto al mismo afectado, aun cuando no produce la Alteración de la Realidad Material, en cuanto a las Actuaciones ejecutadas carentes de Título Habilitante.

Destaca, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la posibilidad conferida, dentro de esta misma normativa, a la propia Administración para el ejercicio de su Potestad, en materia de Disciplina Urbanística, pese a la falta de toma en consideración por el Informe emitido desde la Comunidad de Madrid, en relación con el Desistimiento Parcial efectuado por el mismo interesado.

Es hecho hincapié, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en el Pronunciamiento Expreso desde la Administración Autonómica, en referencia con estas 5 Edificaciones objeto de debate, cuya finalidad pasa por la verificación de la Legalización o no de las mismas, dada su ejecución carente de Título, o bien la Restauración a su Estado Original, debido a su incardinación, dentro de un Expediente de Legalidad Urbanística.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la consideración de carácter Preclusivo, con que cuenta esta posibilidad de Legalización, cuyo ejercicio en el tiempo es Limitada, en relación con la Oportunidad así conferida, motivo por el cual no puede tener carácter Indefinido.

Es hecho énfasis por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en los efectos determinantes de este Informe emitido desde la Comunidad de Madrid, relacionados con la viabilidad, en cuanto a la Calificación Urbanística dentro de este ámbito del Suelo Rústico Protegido, a través del cual es puesta de manifiesto con claridad, la imposibilidad de proceder a la Legalización, en 2 de estas Edificaciones, objeto de alusión.

Recalca el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la Vinculación Material del Ayuntamiento de Cercedilla, por este Informe emitido, que impide una futura Legalización de estos 2 mismos Edificios, en contradicción con el contenido de esta Propuesta presentada para su aprobación plenaria, que pretende esta misma.

No es dada por segura esta futura Legalización, según palabras del mismo Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la no Generación de nuevo Derecho, dentro de un futuro Expediente, en



caso de Desistimiento Parcial, en cuanto a la solicitud de Legalización fuera del Plazo establecido, que ya fue concedida.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en su afirmación anterior, dado que conllevaría una Desnaturalización, así como la vulneración de los principios de Seguridad Jurídica, así como de Eficacia Administrativa.

Es continuada su Exposición de lo Hechos por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos dejando constancia de las dudas en cuanto a la legalidad, si fueran autorizadas Actuaciones Dilatorias contrarias a Derecho, razón por la cual esta Propuesta de Emplazamiento a la Legalización futura de 2 Construcciones debiera ser resuelta por el Sr. Secretario Municipal, en un plazo, cuya naturaleza es de carácter Preclusivo.

Es dejada constancia por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos, nuevamente, de su desacuerdo con la aprobación de este Punto, dada la inexistencia de Informe Técnico alguno, en relación con la posibilidad de proceder a la Legalización de 2 Construcciones que no son susceptibles de la misma, motivo por el cual estas dudas deben ser aclaradas por los Técnicos Municipales, los cuales no se encontraban presentes durante el transcurso de la pasada Comisión Informativa celebrada el 6 de este ms en curso de Abril.

Es pedido por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres sea abreviado su Tiempo de Exposición de Motivos, hacia el Sr. Portavoz del Grupo de VOX, dada su prolongada duración.

Muestra su malestar el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos por el continuo y sistemático Coartamiento y Censura en el ejercicio de su Turno de la palabra, de que es objeto, por parte del Sr. Alcalde.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en su abusiva utilización de su derecho a la Palabra, y, asimismo, recuerda la emisión de un Informe por la Comunidad de Madrid, de carácter no Vinculante, motivo por el cual la decisión final de aprobación corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, de conformidad con la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres haciendo énfasis en la potestad de Retirada, desde el propio Ayuntamiento, en caso de Desistimiento Total o Parcial en un determinado Proceso, a excepción de que concurriera la existencia de un Interés General, que así lo impediría.

Recalca el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la absoluta Transparencia y Nitidez de este mismo Procedimiento, motivo por el cual la Realidad es retorcida, por motivos bien de Desconocimiento o de Mala Voluntad.

Incide, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la Falsedad de las Acusaciones vertidas, que hacen referencia a la petición en la emisión de un Informe Técnico al Sr. Secretario Municipal, así como al Impedimento en la entrada de la Comisión Informativa de los Técnicos Municipales.

Es dejada constancia por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de los frecuentes contactos con el Sr. Secretario Municipal, cuando así lo ha considerado oportuno.

Es negada esta afirmación por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos, debido a sus faltas en estas Conversaciones con el Sr. Secretario Municipal, quien responde a los Watsaaps remitidos, cuando le es posible.

Es hecha hincapié, de nuevo, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la total Disponibilidad de Tiempo con que ha contado, en todo momento, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX, para efectuar todas las consultas que hubiera juzgado pertinentes, en cuanto a la consulta del mencionado Expediente.



Destaca el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la falta de Interés con que cuenta el Sr. Alcalde, en cuanto al tratamiento de esta cuestión, en el seno de una Comisión Informativa.

Es negada, nuevamente, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, dado el perfecto tratamiento de este Expediente, en su Totalidad, en el seno de la propia Comisión Informativa.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García haciendo énfasis en la Claridad con que la Administración Autonómica confiere la Potestad de Decisión, en relación con la aprobación de esta Calificación Urbanística, al propio Ayuntamiento de Cercedilla.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera afirmativa.

Es dejada constancia por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García de la relevancia en la Fundamentación de la decisión que, finalmente, será adoptada, principalmente, en base a los Informes Técnicos emitidos, desde los Servicios Técnicos Municipales o bien del P.R.E.C.A.M. (Plan Regional de la Cuenca Alta del Manzanares), que no presentan dudas en cuanto a la posibilidad de Legalización de 3 de las Edificaciones, objeto de controversia.

Insiste, nuevamente, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la perfecta Legalidad que es avalada desde los Informes Técnicos y Jurídicos, motivo de su tratamiento en el seno de una sesión plenaria.

Es mostrada por parte del Sr. Concejala del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa su Sintonía con la intervención del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla, dada la necesidad de Base para su aprobación, que debe ser fundamentada desde los Informes Técnicos, pese a su falta de Clarificación, dada la enorme relevancia de esta cuestión, generadora de importantes dudas y controversias.

Es hecho hincapié, de nuevo, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la absoluta Claridad, que constituyen el contenido de los Informes, fundamentados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es mostrada, nuevamente, por parte del Sr. Concejala del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa su Discrepancia a este respecto.

Recuerda el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la falta de voluntad del Sr. Alcalde, en la comparecencia del Sr. Arquitecto Municipal, el pasado lunes en el seno de la Comisión Informativa, pese a la propuesta efectuada, en este sentido, por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo.

Es negada esta Versión de los Hechos por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, dado que su única manifestación pasaba por la clarificación dejada, en cuanto a la falta de Obligación de Comparecencia del propio Sr. Arquitecto Municipal.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su afirmación anterior, en cuanto a su negativa de la presencia en Comisión Informativa, del Sr. Arquitecto Municipal, aun cuando la explicación facilitada dentro de esta misma sesión del Pleno Corporativo, ha resultado más aclaratoria, en cuanto a la imposibilidad de legalización de 2 de las Edificaciones objeto de controversia, así como de Desistimiento.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la generación de importantes Dudas en el seno de la pasada Comisión Informativa, debido a la falta de Voluntad del propio Sr. Alcalde, en la comparecencia en la misma, por el Sr. Arquitecto Municipal.



Es puesta de manifiesto por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la falta de Solicitud de esta misma Presencia por el resto de los Concejales asistentes a la sesión de la Comisión Informativa, objeto de mención, pese al efectivo interés formulado por la propia Sra. Concejala Delegada de Urbanismo.

Es hecho hincapié, de nuevo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su decepción, motivada por la falta de Oportunidad dada en el seno de esa misma Comisión Informativa, encaminada a la Resolución de las Dudas, que, en ese momento, debían haber sido objeto de Esclarecimiento.

Incide, de nuevo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la posibilidad de Comparecencia del Sr. Arquitecto Municipal si, en ese mismo momento, así hubiera sido planteado por el conjunto de miembros asistentes a la propia Comisión Informativa, razón por la cual no fue de su Voluntad, de forma evidente y obvia, proceder a una Llamada, que hubiera implicado la Interrupción de su trabajo, de forma Inútil, sin sentido alguno.

Recalca, de nuevo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la efectiva emisión del mencionado Informe Técnico, que se encuentra a disposición de los miembros integrantes de la Corporación Municipal.

Incide, de nuevo, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la nula explicación facilitada en ámbito de la última Comisión Informativa, sí objeto de Rectificación a fecha de hoy, durante el desarrollo de la sesión plenaria actual.

Es recordado por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su Unico ceñimiento a la Lectura de la Propuesta, en el seno de esta Comisión Informativa, objeto de tanta alusión y mención.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con 10 votos a favor (GIC, PSOE, MAS MADRID-VERDES DE CERCEDILLA, PP y VECINOS POR CERCEDILLA) y 2 votos en contra (JUNTOS POR CERCEDILLA y VOX), **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 6º.-RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.

No hay.

Siendo las 19.45 horas, se reincorpora a la sesión la Sra. Concejala Delegada de Cultura D^a María Sáenz de Miera Corredera.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 7º RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

En aplicación del artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos dictados desde el último Pleno Ordinario, y que han sido los siguientes:



- Nº 363.-EXPTE: 163/2026-DECRETO REQUERIMIENTO SUBSANACION**
Nº 364.-EXPTE: PERS/26/2026-DECRETO DE CONTRATACION
Nº 365.-EXPTE: CSERV/12/2025-DECRETO DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL
Nº 366.-EXPTE: 485/2025-DECRETO
Nº 367.-EXPTE: 363/2025-DECRETO
Nº 368.-EXPTE: 384/2025-DECRETO
Nº 369.-EXPTE: LTAL/32/2025-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 370.-EXPTE: LTAL/33/2025-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 371.-EXPTE: 159/2026-DECRETO
Nº 372.-EXPTE: 99/2026-DECRETO
Nº 373.-EXPTE: TES/BONIF/85/2025-DECRETO BONIFICACION IVTM 2026
Nº 374.-EXPTE: TES/BONIF/95/2025-DECRETO BONIFICACION IVTM 2026
Nº 375.-EXPTE: TES/BONIF/96/2025-DECRETO BONIFICACION IVTM 2026
Nº 376.-EXPTE: TES/BONIF/97/2025-DECRETO BONIFICACION IVTM 2026
Nº 377.-EXPTE: TES/BONIF/119/2025-DECRETO BONIFICACION IVTM 2026
Nº 378.-EXPTE: INT-ADO/38/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 379.-EXPTE: INT-ADO/37/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 380.-EXPTE: TES/BONIF/110/2025-DECRETO BONIFICACION IVTM 2026
Nº 381.-EXPTE: TES/BONIF/79/2025-DECRETO BONIFICACION IVTM 2026
Nº 382.-EXPTE: PERS/27/2026-DECRETO DE CONTRATACION
Nº 383.-EXPTE: 79/2026-DECRETO PARON ESC MUSICA
Nº 384.-EXPTE: LTAL/34/2025-3 A DECRETO
Nº 385.-EXPTE: 160/2026-DECRETO
Nº 386.-EXPTE: 146/2026-DECRETO APROBACION FRACCIONAMIENTO
Nº 387.-EXPTE: 161/2026-DECRETO APROBACION FRACCIONAMIENTO
Nº 388.-EXPTE: INT-PG/57/2026-DECRETO
Nº 389.-EXPTE: INT-NOM/10/2026-DECRETO APROBACION REGULAIZACION BASES DE COTIZACION
Nº 390.-EXPTE: AG/BAJAPOL/28/2025-DECRETO
Nº 391.-EXPTE: AG/BAJAPOL/27/2025-DECRETO
Nº 392.-EXPTE: 148/2026-DECRETO APROBACION FRACCIONAMIENTO
Nº 393.-EXPTE: TES/PAG/29/2026-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 027/2026
Nº 394.-EXPTE: TES/PAG/28/2026-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 026/2026
Nº 395.-EXPTE: TES/PAG/27/2026-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 025/2026
Nº 396.-EXPTE: INT-ADO/39/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 397.-EXPTE: AG/BAJAPOL/1/2026-DECRETO
Nº 398.-EXPTE: 151/2026-DECRETO PRORROGA
Nº 399.-EXPTE: 184/2026-DECRETO CESION AULARIO PARA SERVICIO DE CONCILIACION MANCOMUNIDAD
Nº 400.-EXPTE: INT-PG/66/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 401.-EXPTE: ORG/2/2026-DECRETO DELEGACION DURANTE EL PLENO
Nº 402.-EXPTE: INT-ADO/40/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 403.-EXPTE: INT-ADO/41/2026-DECRETO DE ALCALDIA



- Nº 404.-EXPTE: INT-ADO/42/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 405.-EXPTE: PERS/34/2026-DECRETO APROBACION PROTOCOLO ACOSO
Nº 406.-EXPTE: DROBR/244/2025-DECRETO
Nº 407.-EXPTE: DROBR/4/2026-DECRETO
Nº 408.-EXPTE: INT-PG/65/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 409.-EXPTE: PERS/28/2026-INFORME DE INTERVENCION
Nº 410.-EXPTE: DESLOC/9946/2024-DECRETO DE ALCALDIA MODIFICACION
Nº 411.-EXPTE: INT-ADO/44/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 412.-EXPTE: INT-ADO/43/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 413.-EXPTE: INT-ADO/31/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 414.-EXPTE: TES/BONIF/107/2025-DECRETO IVTM 2026
Nº 415.-EXPTE: 12711/2023-DECRETO DEV INGRESOS INDEBIDOS
Nº 416.-EXPTE: TES/DEVING/10282/2024-DECRETO DEV INGRESOS INDEBIDOS
Nº 417.-EXPTE: PERS/28/2026-DECRETO DE NOMBRAMIENTO
Nº 418.-EXPTE: DROBR/28/2026-DECRETO
Nº 419.-EXPTE: TES/DEVING/10283/2024-DECRETO DEV INGRESOS
Nº 420.-EXPTE: DROBR/27/2026-DECRETO
Nº 421.-EXPTE: TES/DEVING/10286/2024-DECRETO DEV INGRESOS
Nº 422.-EXPTE: TES/DEVING/10287/2024-DECRETO DEV INGRESOS
Nº 423.-EXPTE: TES/DEVING/10289/2024-DECRETO DEV INGRESOS
Nº 424.-EXPTE: INT-ADO/45/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 425.-EXPTE: LTAL/35/2025-3 A DECRETO
Nº 426.-EXPTE: DROBR/26/2026-DECRETO
Nº 427.-EXPTE: TES/BONIF/53/2025-DECRETO EXENCION IVTM 2026
Nº 428.-EXPTE: TES/BONIF/113/2025-DECRETO EXENCION IVTM 2026
Nº 429.-EXPTE: TES/BONIF/70/2025-DECRETO BONIFICACION IVTM 2026
Nº 430.-EXPTE: LTAL/1/2026-3 A DECRETO
Nº 431.-EXPTE: TES/PAG/19/2026-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 018/2026 DEV FIANZAS
Nº 432.-EXPTE: DESLOC/9946/2024-DECRETO DE ALCALDIA MODIFICACION
Nº 433.-EXPTE: LTAL/34/2025-3 A DECRETO
Nº 434.-EXPTE: INT-ADO/46/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 435.-EXPTE: TES/DEVING/10288/2024-DECRETO DEVOLUCION INGRESOS
Nº 436.-EXPTE: TES/DAVAL/1/2026-DECRETO DEVOLUCION AVAL CANAL ISABEL II GESTION
Nº 437.-EXPTE: TES/DEVING/10284/2024-DECRETO DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS
Nº 438.-EXPTE: 12712/2023-DECRETO DEVOLUCION DE INGRESOS
Nº 439.-EXPTE: INT-ADO/47/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 440.-EXPTE: INT-ADO/49/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 441.-EXPTE: INT-PG/64/2026-DECRETO
Nº 442.-EXPTE: INT-ADO/48/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 443.-EXPTE: DESLOC/38/2025-DECRETO DE NORMAS DEL PARQUE CANINO
Nº 444.-EXPTE: DROBR/117/2024-DECRETO
Nº 445.-EXPTE: DROBR/29/2026-DECRETO



- Nº 446.-EXPTE: ACOALC/2/2026-DECRETO**
Nº 447.-EXPTE: TES/PAG/25/2026-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 023/2026
Nº 448.-EXPTE: BODA/34/2025-DECRETO
Nº 449.-EXPTE: TES/PAG/33/2026-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 031/2026
Nº 450.-EXPTE: TES/BONF/115/2025-DECRETO BONIFICACION IVTM 2026
Nº 451.-EXPTE: TES/CEM/6/2026-DECRETO AUTORIZACION TRASLADO DE RESTOS DE DÑA. IRENE RUBIO
Nº 452.-EXPTE: 186/2026-DECRETO ADMISION A TRAMITE E INICIO
Nº 453.-EXPTE: INT-PG/77/2026-DECRETO
Nº 454.-EXPTE: INT-PG/78/2026-DECRETO
Nº 455.-EXPTE: DESLOC/9/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 456.-EXPTE: TES/CEM/37/2026-DECRETO AUTORIZACION REDUCCION RESTOS DE D. JOSE LOPEZ LOPEZ
Nº 457.-EXPTE: VCON/8/2026-DECRETO
Nº 458.-EXPTE: AG/CAMTIT/1/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 459.-EXPTE: AG/CAMTIT/2/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 460.-EXPTE: AG/CAMTIT/3/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 461.-EXPTE: PERS/9/2026-DECRETO DE CONTRATACION
Nº 462.-EXPTE: TES/CEM/7/2026-DECRETO AUTORIZACION REDUCCION RESTOS
Nº 463.-EXPTE: AG/CAMTIT/4/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 464.-EXPTE: 196/2026-DECRETO ADMISION A TRAMITE E INICIO
Nº 465.-EXPTE: AG/CAMTIT/5/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 466.-EXPTE: AG/CAMTIT/6/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 467.-EXPTE: AG/CAMTIT/7/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 468.-EXPTE: AG/CAMTIT/8/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 469.-EXPTE: AG/CAMTIT/9/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 470.-EXPTE: AG/CAMTIT/10/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 471.-EXPTE: AG/CAMTIT/11/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 472.-EXPTE: INT-ADO/50/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 473.-EXPTE: INT-ADO/51/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 474.-EXPTE: 157/2026-DECRETO ADMISION A TRAMITE E INICIO
Nº 475.-EXPTE: AG/CAMTIT/12/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 476.-EXPTE: AG/CAMTIT/13/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 477.-EXPTE: AG/CAMTIT/14/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 478.-EXPTE: AG/CAMTIT/15/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 479.-EXPTE: AG/CAMTIT/16/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 480.-EXPTE: AG/CAMTIT/17/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 481.-EXPTE: AG/CAMTIT/18/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 482.-EXPTE: AG/CAMTIT/19/2026-DECRETO CAMBIO DE TITULARIDAD
Nº 483.-EXPTE: DESLOC/9826/2024-RESOLUCION ALCALDIA REINTEGRO CJE-0033-2024
Nº 484.-EXPTE: DROBR/122/2025-DECRETO
Nº 485.-EXPTE: 663/2025-DECRETO
Nº 486.-EXPTE: DROBR/227/2025-DECRETO
Nº 487.-EXPTE: DROBR/228/2025-DECRETO
Nº 488.-EXPTE: DROBR/241/2025-DECRETO
Nº 489.-EXPTE: DROBR/242/2025-DECRETO
Nº 490.-EXPTE: DROBR/243/2025-DECRETO



- Nº 491.-EXPTE: DROBR/248/2025-DECRETO
Nº 492.-EXPTE: DROBR/12/2025-DECRETO
Nº 493.-EXPTE: DROBR/16/2025-DECRETO
Nº 494.-EXPTE: LPOCU/1/2026-DECRETO LPOCU/1/2026
Nº 495.-EXPTE: INT-PG/56/2026-DECRETO
Nº 496.-EXPTE: INT-PG/68/2026-DECRETO
Nº 497.-EXPTE: INT-PG/72/2026-DECRETO
Nº 498.-EXPTE: INT-PG/76/2026-DECRETO
Nº 499.-EXPTE: INT-PG/67/2026-DECRETO
Nº 500.-EXPTE: INT-ADO/52/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 501.-EXPTE: INT-ADO/53/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 502.-EXPTE: INT-IRC/1/2026-3 DECRETO DE ALCALDIA EMC 02 2026
IRC GFA
Nº 503.-EXPTE: INT-ADO/54/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 504.-EXPTE: TES/BONIF/132/2025-DECRETO EXENCION IVTM 2026
Nº 505.-EXPTE: TES/BONIF/138/2025-DECRETO EXENCION IVTM 2026
Nº 506.-EXPTE: TES/BONIF/133/2025-DECRETO BONIFICACION IVTM
2026
Nº 507.-EXPTE: TES/BONIF/25/2024-DECRETO
Nº 508.-EXPTE: LTAL/9/2026-DECRETO
Nº 509.-EXPTE: LTAL/6/2026-DECRETO
Nº 510.-EXPTE: PLURB/5/2025-DECRETO DE ALCALDIA PRORROGA
Nº 511.-EXPTE: DESLOC/9946/2024-DECRETO DE PRORROGA
Nº 512.-EXPTE: TES/BONIF/134/2025-DECRETO BONIFICACION IVTM
2026
Nº 513.-EXPTE: TES/DEVING/10281/2024-DECRETO DEVOLUCION
INGRESOS
Nº 514.-EXPTE: 12707/2023-DECRETO DEVOLUCION INGRESOS
Nº 515.-EXPTE: TES/BONIF/135/2025-DECRETO BONIFICACION IVTM
2026
Nº 516.-EXPTE: LTAL/5/2026-DECRETO
Nº 517.-EXPTE: INT-ADO/56/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 518.-EXPTE: 12132/2023-DECRETO DEV INGRESOS
Nº 519.-EXPTE: 12597/2023-DECRETO DEV INGRESOS
Nº 520.-EXPTE: 207/2026-DECRETO PRORROGA PLUSVALIA
Nº 521.-EXPTE: INT-PG/82/2026-DECRETO
Nº 522.-EXPTE: 1881/2020-DECRETO DEV INGRESOS
Nº 523.-EXPTE: 2055/2022-DECRETO DEV INGRESOS
Nº 524.-EXPTE: 1413/2025-DECRETO DE RECTIFICACION
Nº 525.-EXPTE: INT-ADO/57/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 526.-EXPTE: INT-ADO/59/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 527.-EXPTE: INT-NOM/7/2026-DECRETO RECTIFICACION NOMINA
FEBRERO 2026
Nº 528.-EXPTE: 208/2026-DECRETO PRORROGA PLUSVALIA
Nº 529.-EXPTE: TES/PAG/22/2026-DECRETO RELACION DE
TRANSFERENCIAS 020/2026
Nº 530.-EXPTE: TES/PAG/30/2026-DECRETO RELACION DE
TRANSFERENCIAS 028/2026
Nº 531.-EXPTE: TES/PAG/32/2026-DECRETO RELACION DE
TRANSFERENCIAS 030/2026



Nº 532.-EXPTE: TES/PAG/35/2026-DECRETO TRANSFERENCIAS 033/2026 RELACION DE
Nº 533.-EXPTE: TES/PAG/36/2026-DECRETO TRANSFERENCIAS 034/2026 RELACION DE
Nº 534.-EXPTE: TES/PAG/38/2026-DECRETO TRANSFERENCIAS 036/2026 RELACION DE
Nº 535.-EXPTE: TES/PAG/39/2026-DECRETO TRANSFERENCIAS 037/2026 RELACION DE
Nº 536.-EXPTE: TES/PAG/40/2026-DECRETO TRANSFERENCIAS 038/2026 RELACION DE
Nº 537.-EXPTE: TES/PAG/17/2026-DECRETO TRANSFERENCIAS 016/2026 RELACION DE
Nº 538.-EXPTE: TES/PAG/18/2026-DECRETO TRANSFERENCIAS 017/2026 RELACION DE
Nº 539.-EXPTE: TES/PAG/20/2026-DECRETO TRANSFERENCIAS 019/2026 RELACION DE
Nº 540.-EXPTE: TES/PAG/26/2026-DECRETO TRANSFERENCIAS 024/2026 RELACION DE
Nº 541.-EXPTE: TES/PAG/34/2026-DECRETO TRANSFERENCIAS 032/2026 RELACION DE
Nº 542.-EXPTE: LTAL/11/2026-DECRETO
Nº 543.-EXPTE: LTAL/12/2026-DECRETO
Nº 544.-EXPTE: DROBR/224/2025-DECRETO
Nº 545.-EXPTE: 2041/2022-DECRETO DEV INGRESOS
Nº 546.-EXPTE: TES/BONIF/131/2025-DECRETO EXENCION IVTM 2026
Nº 547.-EXPTE: PERS/29/2026-DECRETO PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL
Nº 548.-EXPTE: TES/PAG/31/2026-DECRETO TRANSFERENCIAS 029/2026 RELACION DE
Nº 549.-EXPTE: INT-ADO/58/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 550.-EXPTE: TES/BONIF/136/2025-DECRETO EXENCION IVTM 2026
Nº 551.-EXPTE: TES/BONIF/137/2025-DECRETO BONIFICACION IVTM 2026
Nº 552.-EXPTE: INT-ADO/60/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 553.-EXPTE: INT-ADO/61/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 554.-EXPTE: LICANIMALP/6/2025-DECRETO DENEGACION
Nº 555.-EXPTE: TES/BONIF/139/2025-DECRETO BONIFICACION IVTM 2026
Nº 556.-EXPTE: DROBR/76/2025-DECRETO
Nº 557.-EXPTE: INT-PG/79/2026-DECRETO
Nº 558.-EXPTE: 210/2026-DECRETO ADMISION A TRAMITE E INICIO
Nº 559.-EXPTE: 223/2026-DECRETO DE AUTORIZACION
Nº 560.-EXPTE: 221/2026-DECRETO DE AUTORIZACION
Nº 561.-EXPTE: LICANIMALP/2/2025-DECRETO DENEGADO
Nº 562.-EXPTE: INT-PG/87/2026-DECRETO
Nº 563.-EXPTE: LTAL/10/2026-DECRETO
Nº 564.-EXPTE: AG/ACOAGUA/1/2026-DECRETO
Nº 565.-EXPTE: LTAL/7/2026-DECRETO
Nº 566.-EXPTE: TES/PAG/42/2026-DECRETO TRANSFERENCIAS 040/2026 RELACION DE
Nº 567.-EXPTE: INT-ADO/55/2026-DECRETO DE ALCALDIA



Nº 568.-EXPTE: TES/PAG/46/2026-DECRETO RELACION DE TRANSFERENCIAS 044/2026

Nº 569.-EXPTE: INT-PJ/2/2026-DECRETO DE ALCALDIA

Nº 570.-EXPTE: TES/BONIF/140/2025-DECRETO BONIFICACION IVTM 2026

Nº 571.-EXPTE: INT-PG/69/2026-DECRETO

Nº 572.-EXPTE: INT-PG/71/2026-DECRETO

Nº 573.-EXPTE: INT-PG/75/2026-DECRETO

Nº 574.-EXPTE: INT-PG/86/2026-DECRETO

Nº 575.-EXPTE: LTAL/8/2026-DECRETO

Nº 576.-EXPTE: TES/PAG/45/2026-DECRETO RELACION DE TRANSFERENCIAS 043/2026

Nº 577.-EXPTE: 232/2026-DECRETO

Nº 578.-EXPTE: 187/2026-DECRETO

Nº 579.-EXPTE: 197/2026-DECRETO

Nº 580.-EXPTE: INT-PG/88/2026-DECRETO

Nº 581.-EXPTE: INT-PG/85/2026-DECRETO

Nº 582.-EXPTE: TES/PAG/47/2026-DECRETO RELACION DE TRANSFERENCIAS 045/2026

Nº 583.-EXPTE: 243/2026-DECRETO IVTM 2026

Nº 584.-EXPTE: 244/2026-DECRETO DE AUTORIZACION

Nº 585.-EXPTE: INT-NOM/11/2026-DECRETO DE APROBACION SEGUROS SOCIALES EMPRESA FEBRERO AÑO

Nº 586.-EXPTE: INT-NOM/9/2026-DECRETO APROBACION NOMINA MARZO AÑO 2025

Nº 587.-EXPTE: AG/ACOAGUA/14/2025-DECRETO

Nº 588.-EXPTE: 224/2026-DECRETO

Nº 589.-EXPTE: TES/PAG/41/2026-DECRETO RELACION DE TRANSFERENCIAS 039/2026

Nº 590.-EXPTE: PERS/12/2026-DECRETO DE NOMBRAMIENTO

Nº 591.-EXPTE: 219/2026-DECRETO APROBACION

Nº 592.-EXPTE: PLURB/19/2024-DECRETO DE ALCALDIA

Nº 593.-EXPTE: TES/PAG/43/2026-DECRETO RELACION DE TRANSFERENCIAS 041/2026

Nº 594.-EXPTE: TES/PAG/44/2026-DECRETO RELACION DE TRANSFERENCIAS 042/2026

Nº 595.-EXPTE: INT-PG/83/2026-DECRETO

Nº 596.-EXPTE: INT-ADO/62/2026-DECRETO DE ALCALDIA

Nº 597.-EXPTE: 246/2026-DECRETO DE AUTORIZACION

Nº 598.-EXPTE: ORG/3/2026-DECRETO DELEGACION PRESIDENCIA JGL

Nº 599.-EXPTE: INT-PG/84/2026-DECRETO

Nº 600.-EXPTE: ACOALC/5/2026-DECRETO

Nº 601.-EXPTE: INT-ADO/63/2026-DECRETO DE ALCALDIA

Nº 602.-EXPTE: INT-ADO/64/2026-DECRETO DE ALCALDIA

Nº 603.-EXPTE: INT-ADO/65/2026-DECRETO DE ALCALDIA

Nº 604.-EXPTE: AG/ACOAGUA/2/2026-DECRETO

Nº 605.-EXPTE: ACOALC/3/2026-DECRETO

Nº 606.-EXPTE: LICANIMALP/3/2025-DECRETO PALOMA

Nº 607.-EXPTE: INT-PG/73/2026-DECRETO

Nº 608.-EXPTE: INT-PG/74/2026-DECRETO

Nº 609.-EXPTE: INT-PG/89/2026-DECRETO



- Nº 610.-EXPTE: ORG/4/2026-DECRETO OK DELEGACION JGL 01-04-2026**
Nº 611.-EXPTE: INT-IRC/2/2026-DECRETO DE ALCALDIA EMC 03 2026 IRC GFA
Nº 612.-EXPTE: INT-GCING/1/2026-EMC 1 RESOLUCION ALCALDIA
Nº 613.-EXPTE: LICANIMALP/3/2025-DECRETO FRANCISCO
Nº 614.-EXPTE: 702/2021-DECRETO
Nº 615.-EXPTE: PERS/39/2026-DECRETO DE CONTRATACION
Nº 616.-EXPTE: INT-PG/81/2026-DECRETO
Nº 617.-EXPTE: INT-PG/90/2026-DECRETO
Nº 618.-EXPTE: DROBR/39/2025-DECRETO
Nº 619.-EXPTE: DROBR/41/2025-DECRETO
Nº 620.-EXPTE: LICANIMALP/1/2026-DECRETO
Nº 621.-EXPTE: 255/2026-DECRETO AUTORIZACION
Nº 622.-EXPTE: 267/2026-DECRETO
Nº 623.-EXPTE: INT-ADO/67/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 624.-EXPTE: INT-ADO/69/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 625.-EXPTE: INT-ADO/70/2026-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 626.-EXPTE: CSERV/12/2025-DECRETO DE ADJUDICACION
Nº 627.-EXPTE: 259/2026-DECRETO AUTORIZACION PZA TOROS MOZOS
Nº 628.-EXPTE: 263/2026-DECRETO AUTORIZACION MUSEO ESQUI

La Corporación queda enterada.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde anunciando una nueva manera de proceder en el desarrollo de este apartado del Orden del Día, dedicado al tratamiento y el debate, en relación con los Decretos dictados, debido al Rechazo a la aprobación del Reglamento Orgánico, que venía siendo trabajado desde hacía un año.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en el enfoque mucho más Amplio y Extensivo que era dado a este Punto, en comparación con otros municipios limítrofes, dada la naturaleza del miso, que pasa, básicamente, por una simple Dación de Cuentas Sucinta de estos mismos Decretos, cuya explicación se corresponde dentro del Turno de los Ruegos y las Preguntas, de conformidad con lo establecido dentro del R.O.F. (Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales).

Es recordada, asimismo, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la remisión de los mismos, con una Periodicidad equivalente a 3 Días, como término medio, motivo por el cual era propuesta la presentación desde las distintas formaciones políticas integrantes de la Corporación Municipal, de Preguntas por Escrito, que serán contestadas dentro de la propia sesión encaminada a la Economía del Tiempo al máximo posible.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la falta total de Voluntad desde los Grupos de la Oposición Municipal, en la aprobación del Reglamento Orgánico propuesto, motivo por el cual, a partir de este momento, en sucesivas celebraciones de las sesiones plenaria, el Punto dedicado a la Relación de Decretos solamente será circunscrito a su mera Dación de Cuentas, de la misma manera que en otros Ayuntamientos, en donde ni tan siquiera son dados de manera Completa.

Incide el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la única referencia que será dada dentro de este mismo Apartado del Orden del Día, con carácter previo al Turno de los Ruegos y Preguntas, a los mismos Decretos, cuyo Conocimiento ya es



fehaciente desde los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación, dada su remisión con una Periodicidad casi inmediata, por 3 Días.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la Propuesta efectuada dentro de este mencionado Reglamento, para la utilización de la palabra, por un período de Tiempo equivalente a 15 Minutos, en contraposición con otros Ayuntamientos de la propia Comunidad de Madrid, en los cuales las Limitaciones y las Restricciones son mayores.

Seguidamente, es enumerado por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres este número de Ayuntamientos, en donde son acortados estos Márgenes en cuanto a los Tiempos de Intervenciones:

-AYTO. COSLADA: Máximo de 6 Preguntas por cada Grupo

-AYTO. MADRID: Según sea determinado por la Presidencia

-AYTO. PARLA: 3 Ruegos y 3 Preguntas por Grupo

-AYTO. MOSTOLES: Fijado según la regulación establecida en el R.O.F. (Reglamento de Organización y Funcionamiento de Entidades Locales): 5 Minutos y 3 Minutos

-AYTO. GETAFE: 2 Minutos y 3 Preguntas únicamente por los Portavoces

-AYTO. LAS ROZAS: 1 Pregunta por cada Concejal

-AYTO. GALAPAGAR: Tiempo Máximo de 5 Minutos por Grupo, cuando en este mismo Reglamento era propuesto, recuerda, un Tiempo de 15 Minutos para cada Formación Política integrante de la propia Corporación

-AYTO. GUADARRAMA: 3 Preguntas por Concejal

Tras esta enumeración, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres continúa su intervención el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres haciendo hincapié en la Disparidad Ideológica de estos Ayuntamientos, en los cuales los Equipos de Gobierno Municipales son detentados por Formaciones Políticas como, por ejemplo, el PSOE, PP, VOX e IU, entre otros.

Incide, de nuevo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la mucha menor Duración de las sesiones plenarios, dentro de estos mismos Consistorios, en cuyas convocatorias sí son incluidos, además, un importante número de Puntos dentro del Orden del Día.

Destaca, de nuevo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la Generosidad de la Propuesta ofertada, dada la mucho mayor Amplitud en los Tiempos de utilización y expresión de la palabra, hacia el conjunto de Grupos integrantes de la Corporación Municipal, en general, motivo por el cual se ciñe, única y exclusivamente, a la regulación establecida dentro del propio R.O.F. (Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales), en cuanto a la futura fijación de estos mismos Turnos de Intervención, en virtud de la Potestad que le es conferida desde el mismo, debido al Rechazo expresado a su Aprobación.

Es por este motivo esgrimido, que es establecido, para sucesivas ocasiones, el Tiempo por 10 Minutos a cada Concejal/a, dentro del Apartado de los Ruegos y las Preguntas.

Es mostrada su Protesta por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos debido a esta situación de Abuso de Autoridad y Dictadura propiciada por el Sr. Alcalde.

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF,



el Sr. Alcalde, pregunta sin algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, presentándose la siguiente:

M.U.ÚNICA.-RECTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE BANCO Y VAQUEROS.

El Sr. Concejale Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López da cuenta de la existencia de una errata, dentro de la redacción del Proyecto de Acondicionamiento Pavimentación, que deberá ser ejecutado en las calles del Banco y los Vaqueros, cuya corrección ha sido objeto de Requerimiento desde la Administración Autonómica, motivo por el cual es presentada esta Moción de Urgencia, encaminada a facilitar una rápida contestación.

De conformidad con lo previsto en el art. 91.4 ROF, el Pleno de la Corporación, tras deliberar, y con 11 votos a favor (GIC, PSOE, MAS MADRID-VERDES DE CERCEDILLA, PP, JUNTOS POR CERCEDILLA y VECINOS POR CERCEDILLA), y 1 voto en contra (VOX), por tanto, por mayoría absoluta, **ACUERDA:**

ÚNICO: Ratificar la Urgencia de la Moción precediendo a su debate.

Seguidamente, se da cuenta de la siguiente propuesta:

Que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 09/04/2026, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente Previamente a la deliberación de la moción presentada por el Concejale de INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN PÚBLICA, DESARROLLO LOCAL, TURISMO Y FESTEJOS , el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda declarar la urgencia de la inclusión de la citada moción en el orden del día, al apreciarse la concurrencia de motivos que impiden la tramitación ordinaria de la misma." Con el voto en contra del grupo municipal VOX, y el voto favorable del resto de sus miembros, se aprueba la inclusión por urgencia de la siguiente propuesta, que, sin incluir las intervenciones de los Concejales, es del tenor literal siguiente:

"El Concejale Delegado de INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN PÚBLICA,DESARROLLO LOCAL, TURISMO Y FESTEJOS, tiene a bien formular a la COMISIÓN INFORMATIVA, la siguiente: Resultando que con fecha 4 de diciembre de 2025, el Pleno Municipal aprobó entre otros la propuesta adjunta del proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento y pavimentación de la calle Banco y Vaqueros redactado por el arquitecto D. Francisco Felipe Muñoz Carabias arquitecto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, COAM, con nº colegiación 11.557, para presentarlo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid.

Visto que existe un error material en la página 11 de la propuesta al Pleno del acuerdo del tenor literal siguiente. Se adjunta la propuesta corregida a esta resolución.



El Proyecto básico y de ejecución recoge un coste de Presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 615.641,57€ (SEISCIENTOS QUINCEMIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO)

incluye Gastos Generales, Beneficio Industrial y el IVA, como Presupuesto Base de Licitación.

Siendo la cantidad correcta:

El Proyecto básico y de ejecución recoge un coste de Presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 615.641,58€ (SEISCIENTOS QUINCEMIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO)

incluye Gastos Generales, Beneficio Industrial y el IVA, como Presupuesto Base de Licitación.

Visto que el artículo 104.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o Comprobando que es un error material de un céntimo, y por requerimiento de la Comunidad de Madrid, rectificamos para su aprobación la propuesta de resolución que queda redactada de la siguiente manera.

Por lo expuesto desde esta Concejalía se propone para su DICTAMEN:

PRIMERO: Rectificar el error del acuerdo del Pleno de fecha 4 de diciembre de 2025 por existir un error material al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015.

SEGUNDO: Notificar el nuevo acuerdo a la Comunidad de Madrid. No obstante, la Comisión Informativa acordará lo que estime oportuno.

Esta Errata viene dada por el error en la cifra final referida al Presupuesto Base de Licitación contenido dentro del mencionado Proyecto, que se eleva a una cantidad Correcta equivalente a 615.641,58 euros, y no a 615.641,57 euros que figura en forma no ajustada a la realidad, pese a la única Diferencia en un céntimo.

Destaca el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa la comisión de un nuevo Error en la misma Línea ya objeto de Denuncia, motivada por la deficiente redacción de un extenso número de Decretos, que da pie, de nuevo, a nuevas Dudas y Controversias.

El Pleno Corporativo, con 11 votos a favor (GIC, PSOE, MAS MADRID-VERDES DE CERCEDILLA, PP, JUNTOS POR CERCEDILLA y VECINOS POR CERCEDILLA) y la abstención del grupo municipal VOX, **ACUERDA:**

ÚNICO. - Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma.

.

PUNTO 8º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con carácter previo al comienzo del desarrollo de este Punto del Orden del Día, hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García solicitando clarificación en relación con el Orden seguido en el Turno de Intervenciones, por las distintas Formaciones Políticas integrantes de la



Corporación Municipal, que juzga Arbitrario, en función de los intereses del Sr. Alcalde, dada la falta de consideración, en el número de Votos alcanzados por las mismas, durante el Proceso Electoral, salido de las Urnas.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de sus Consultas, desde el punto de vista Legal, motivo por el cual será continuado el Método ya seguido, hasta el momento, que pasa por el comienzo de las Intervenciones, por el Grupo Político que hubiera obtenido un Menor Número de Votos, hasta la llegada a la Formación Política, que detentara la Mayor Cifra en los mismos.

Inicia su Turno de Intervenciones dentro de este Punto del Orden del Día el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos mostrando su rechazo al empleo de este Método establecido, motivo por el cual procederá a la demanda de un Informe, que deberá ser emitido por el Sr. Secretario Municipal, aclaratorio de la Legalidad, en esta materia.

Destaca el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su frontal oposición al método seguido desde el comienzo de esta legislatura por parte del Equipo de Gobierno Municipal, que califica como de auténtica "Dictadura", razón por la cual procederá a la recogida de Firmas, que pongan fin a estas Tropelías.

Insiste en su afirmación el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos, lo que queda acreditado con la falta de Respeto del Sr. Alcalde, quien se cree "Dueño del Pueblo", hacia las Mociones aprobadas en sesión plenaria, como fue el caso de la Moción referida a la implantación del Parque Canino, causante en la continuación del pago de un Alquiler Mensual equivalente a 1.100 euros, que califica como "Parque de las Chistorras", por este motivo.

Es negada esta acusación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres.

Es pedido por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos no ser Interrumpido, durante la utilización de su Turno de Palabra.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres las constantes Interrupciones de las cuales, también, es objeto él mismo, por parte del propio Sr. Portavoz del Grupo de VOX.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en su petición de Respeto en el ejercicio del uso de la palabra, por su parte.

Es conservado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos solicitando aclaración en referencia con el Decreto nº **617**, relacionado con un Escenario de Teatro Desmontable.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de su destino hacia la celebración del Festival de Teatro, organizado durante el transcurso de la temporada Estival, dentro del recinto de la Plaza de Toros Municipal, aun cuando, asimismo, será utilizado en la programación de otro buen número de Eventos.

Es recuperado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos haciendo referencia al Decreto nº **626**, en concepto de Adjudicación de la Contratación del servicio de Asesoramiento, en materia de Licencias Urbanísticas dentro del ámbito preferentemente de las Actividades Industriales, objeto de Privatización hace tiempo, en contraposición a su Ideología de Izquierdas.

Es mostrado su rechazo por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos a la Adjudicación de este mismo Servicio, hacia la misma persona, por quien venía siendo ejercido.



Es dejada constancia por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos del Error en el contenido del Decreto nº **615**, que guarda relación con una Propuesta de Contratación Laboral en sustitución del Sr. Coordinador de Cultura, que se corresponde con el Sr. Profesor de Piano de la Sra. Profesora de Música, lo cual demuestra la falta de lectura, en el momento de su Firma.

Muestra, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su disconformidad con la redacción del Decreto, en concepto de aprobación de Nóminas, dada la imposibilidad de Control referido al devengo de Horas Extraordinarias, abonadas de manera Irregular, motivo por el cual no interesa su Fiscalización.

Es hecha mención, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos al Decreto nº **592**, relacionado con un Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística ya caducado, sin incoación alguna del correspondiente Expediente de legalidad Urbanística, después de 10 meses.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos recordando la ubicación de la finca objeto de referencia dentro del mencionado Expediente, en la zona de los Campamentos, así como su denominación como "Colladito", sin que hubiera recaído Resolución alguna.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Martín Arévalo dando cuenta de la próxima apertura de un Expediente Nuevo, dado el agotamiento de los Plazos, así como la falta de respuesta por parte de los propios interesados a las demandas de aportación de documentación, principalmente, de un Proyecto Refundido.

Recalca la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Martín Arévalo la Finalización del antiguo Expediente.

Pregunta el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos si será otorgado un nuevo Plazo hacia estos mismos interesados.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Martín Arévalo de manera afirmativa, así como una nueva Visita de Inspección, que será girada, dada la apertura de un nuevo Expediente de tipo Urbanístico.

Es mostrada por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos a esta decisión adoptada, debido al favorecimiento a una falta de respuesta sistemática a los requerimientos efectuados, desde los propietarios de Edificaciones, objeto de cualquier tipo de Expediente Urbanístico.

Insiste la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Martín Arévalo en el giro de una nueva Visita de Inspección, aun cuando expresa su desconocimiento, en relación con la concreción de los Plazos establecidos legalmente.

Incide, asimismo, la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 3ª Teniente de Alcalde Dª Mª Carmen Martín Arévalo en la posición de una mayor Firmeza, que será seguida con estos mismos propietarios, con respecto al anterior Expediente, debido a su Incumplimiento en la presentación del Proyecto Refundido requerido, cuyo Compromiso fue adquirido por estos mismos, motivo por el cual se procedió a la finalización del mencionado Expediente.

Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos haciendo hincapié en su Incredulidad, en relación con el contenido del Decreto nº **595**, en concepto de contratación de la Dirección Facultativa de la obra referida al Aparcamiento del Centro de Salud Municipal, así como del servicio en materia de Seguridad y de Salud, por un montante equivalente a 9.000 euros, dada la Irregularidad cometida en esta Adjudicación, motivada por la falta de Titularidad



Municipal, del Suelo en donde serán desarrolladas estas obras, motivo por el cual demanda la emisión de un Informe por parte del Sr. Secretario Municipal.

Incide, nuevamente, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la vulneración de la Ley de Contratos del Sector Público, con la adopción de esta medida, así como por la continuación en el seguimiento de este Expediente.

Es negada esta Vulneración, así como su Inviabilidad por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, razón por la cual son continuados estos trabajos.

Insiste, de nuevo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en esta misma Irregularidad e Inviabilidad, debido a la falta de Posesión Municipal, en la Titularidad del Suelo, en donde serán llevados a cabo estos trabajos.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la falta de Adjudicación, aún a día de hoy, de estas obras objeto de debate.

Es hecho énfasis, de nuevo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en el incumplimiento de la Ley del Suelo, dada la vulneración del Principio, referido a la Viabilidad del Proyecto, por la falta de Posesión Municipal en la Titularidad del mencionado Suelo, en donde tendrá lugar la ejecución de estas obras, objeto de cuestión, tras la Adjudicación de la Dirección Facultativa de estas mismas.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que será objeto de Revisión y de Consulta.

Es advertido, nuevamente, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos el carácter Fraudulento de la Adjudicación, sin la Autorización en la Posesión del mencionado Suelo.

Es hecha alusión, a continuación, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos a un escrito presentado dentro del Registro General de Entrada de Documentos, por unos Trabajadores adscritos al servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, referido a la Ropa Reglamentaria en el ejercicio de su labor.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez informando de su referencia, únicamente, a una sola Prenda de Trabajo, escasamente utilizada, y no a la totalidad de la Ropa de Trabajo, motivo por el cual fue ya elaborada la correspondiente Propuesta de Gasto, a este respecto.

Es recordada, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la falta de contestación efectuada a una solicitud de información relacionada con el mayor Devengo de Horas de trabajo, en una cifra equivalente a 30 Minutos, por el Personal Municipal adscrito al servicio de Obras, en relación con los trabajadores de Oficina, aun cuando fue puntualizado su Prorratio, en concepto de Formación Continuada, cuyo Límite Anual debe ser respetado.

Da cuenta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que procederá a su contestación, tras el Cálculo de las mismas cuantías.

Es mostrado, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su desacuerdo por el incumplimiento de convocatoria de una Comisión Informativa, de carácter Extraordinario, de Festejos, cuyo compromiso fue, también, adquirido, con el fin de dar tratamiento a una Moción elaborada por su propia Formación Política, presentada dentro del mismo Registro General de Entrada de Documentos, durante el transcurso del pasado mes de Diciembre, referida a la Participación de Animales en Espectáculos Públicos.

Es admitida esta necesidad por parte del Sr. Concejal Delegado de Festejos y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López, aun cuando ha sido dada Priorización



en la convocatoria de otras Comisiones Informativas, de contenido más Urgente, razón por la cual se procederá a la misma, a la mayor brevedad posible.

Es hecha mención, seguidamente, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos al Decreto nº **562**, que hace referencia a una Propuesta de Gasto, por un importe equivalente a una cifra de 4.600 euros, en concepto de Asistencia Jurídica a una Empresa Municipal, motivo por el cual fue solicitado acceso a su Expediente, aun cuando no ha tenido lugar su concesión, a fecha de hoy.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, también, la vigencia del Plazo para su Autorización de Acceso, a fecha de hoy, que será dado.

Es hecho hincapié, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en el Derecho ostentado por el Grupo Popular, en cuanto a la Consumación de un Mayor Tiempo de sus Intervenciones, con respecto al resto de Grupos Políticos, integrantes de la Corporación Municipal, dentro del ámbito de las sesiones plenarias, debido al número de Votos alcanzados en el correspondiente Proceso Electoral.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la regulación contemplada dentro del R.O.F. (Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales), que confiere un Tiempo equivalente a 10 Minutos por cada Concejal, en su Derecho al ejercicio, en el Uso de la Palabra, motivo por el cual debe ser respetada la mencionada Proporcionalidad.

Es dejada constancia por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos de la Arbitrariedad en la aplicación de esta Proporcionalidad, por el mismo Sr. Alcalde.

Incide el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la absoluta legalidad en la adopción de esta medida, aun cuando su voluntad pasaba por la fijación de un mayor Uso del Turno de Intervenciones dentro del Reglamento Orgánico votado dentro de esta misma sesión plenaria, finalmente rechazado en la Votación de este mismo Punto del Orden del Día.

Comienza su Turno de Intervenciones dentro de este Apartado del Orden del Día el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García, quien da la Enhorabuena al conjunto de Participantes en los Actos organizados, con motivo de la celebración de la pasada Semana Santa, como son las diferentes Hermandades, Sociedades, Bandas y Costaleros, que contribuyen de manera decisiva a su enorme Potencial y cada vez mayor Prestigio, motivo por el cual reclama sean dados los Pasos encaminados a la consecución de otorgamiento a la misma de la condición de "Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid".

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en el enorme Éxito alcanzado en la puesta en marcha de la organización de los Actos de las Solemnidades de la Semana Santa, cuya colaboración de los vecinos de Cercedilla, ha sido decisiva, motivo por el cual debe ser aprovechada esta circunstancia, para sucesivas ocasiones.

Es mostrada su conformidad por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, razón por la cual será recibido un Impulso continuado, por parte del Equipo de Gobierno Municipal.

Es recuperado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García dejando constancia del dictado, hace 20 días, de una Resolución Judicial, en relación con las Pistas de Esquí



ubicadas en la vertiente perteneciente a la Comunidad de Castilla y León, integrantes del Puerto de Navacerrada.

Es continuada su intervención por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García dando cuenta, asimismo, de la continuación en sus Actividades de Lucha, en favor de la recuperación de este Entorno, desde la Plataforma "Salvemos Navacerrada", traducida en actuaciones de enorme Envergadura, como, por ejemplo, el traslado de su problemática a la Comisión Europea, para que tenga conocimiento de la misma.

Es continuada su alocución por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García recordando, asimismo, la realización de un Comunicado desde el Ayuntamiento de Navacerrada, en relación con este Litigio, no llevado a cabo por el propio Ayuntamiento de Cercedilla, motivo por el cual reclama conocimiento, en cuanto a su Postura Oficial al respecto, debido a la confluencia de Intereses Comunes, como es el caso, por ejemplo, de la Estación compartida, entre ambos municipios.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres haciendo énfasis en la falta de Variación de esta misma Postura, en donde la preferencia pasará por la Defensa del Puerto de Navacerrada, en la medida del máximo de Posibilidades, que así fuera posible, dentro del respeto a la Legalidad vigente.

Es demandada una clarificación por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García, en relación con si esta Defensa se corresponde solamente con el G.I.C. o se hace extensiva al Equipo de Gobierno Municipal, en su totalidad.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de la defensa de esta Posición, desde el conjunto del propio Equipo de Gobierno Municipal.

Es mostrada por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García su postura favorable para la emisión de un Comunicado Oficial.

Es trasladada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres comunicación, en cuanto a la celebración de una reunión con la Plataforma Salvemos Navacerrada, aun cuando, a fecha de hoy, juzga Improbable la redacción de este mismo Mensaje de Unidad.

Recuerda el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García la creación a fecha de Junio del año 2.013, del Organismo Autónomo del Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama, aun cuando muestra su posición absolutamente contraria a la vinculación de esta decisión con el Cierre de la Estación de Esquí ubicada en el Puerto de Navacerrada, que atenta, claramente, contra la Tradición, así como la Historia de Cercedilla y su Desarrollo Socio-Económico.

Destaca el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su también Defensa de este mismo criterio.

Es cuestionada por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García la posibilidad de finalización dentro del plazo establecido, anterior a la apertura del Area Recreativa de las Berceas, del conjunto de obras acometidas encaminadas a la ejecución de un nuevo Vaso, así como de Accesibilidad a la Pradera o la remodelación de los Bordillos, entre otras.

Es mostrada su confianza por parte del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez, aun cuando reconoce la problemática derivada de la Demora en el otorgamiento de la correspondiente Subvención.



Es continuada su Explicación de los Hechos por parte del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez haciendo hincapié en la existencia de otras alternativas que pasaban por el Rechazo de la misma, equivalente a un montante por valor de 149.000 euros o bien por la falta de Ejecución de estas mismas Obras referidas al Acondicionamiento de las propias Piscinas, aun cuando se procederá a la puesta en marcha de la totalidad de los Recursos que fueran factibles, tanto en Tiempo como en Forma.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en el enorme Desprestigio derivado hacia Cercedilla, si no fuera, finalmente, posible esta misma Apertura.

Es asegurada ésta por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres.

Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García mostrando su disconformidad con el Pintado del Circuito ubicado en el interior del recinto correspondiente al Parque Municipal de Pradoluengo, en concepto de Mejoras dentro del mismo.

Es recordada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su realización por 3 o 4 veces durante el transcurso de cada año, encaminada, de manera preferente, al Beneficio de la Población Infantil.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en su falta de Oposición a su Ejecución, sino a su Ubicación.

Incide, a su vez, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la relevancia de su ejecución, dado el amplio elenco de Actividades que son desarrolladas dentro de este mismo Recinto, como es el caso, a modo de ejemplo, los Cursos relativos a la Educación Vial, introducida como Asignatura dentro del sistema Educativo.

Asimismo, es hecho hincapié por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en el importante Incremento de Actividades relacionadas con el Uso del Patinete Eléctrico, también, desde la propia Población Juvenil escolarizada, así como de otro Tipo de Juegos desarrollados en este lugar.

Recalca el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García su naturaleza Histórica, dentro de Cercedilla, en su Grado Máximo, motivo por el cual muestra su preferencia por su desarrollo en otra ubicación, como, por ejemplo, la Pista del Colegio Vía Romana.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la posibilidad de Disfrute de estas Actividades dentro del mencionado Centro Educativo, solamente, de forma Exclusiva, a los Alumnos Escolarizados en el mismo.

Resalta el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García su Disconformidad con esta apreciación, dada la posibilidad de Extensión a la totalidad del Alumnado existente en otros Centros Docentes pertenecientes al municipio de Cercedilla, así como a su Apertura en Horario de Tarde.

Es mostrado, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García su sorpresa, debido a la falta de Sombras con que cuentan los distintos Parques Municipales, a excepción del Canino.

Es negada esta afirmación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, dada la existencia de Sombras, dentro del recinto de la Plaza Nueva, que se verán incrementadas con la colocación de nuevos sistemas.

Es solicitada información por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García a propósito de la Ordenanza referida al Aparcamiento de Vehículos, dentro del recinto de la Plaza Nueva, que se encuentra pendiente de desarrollo.

Muestra el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su voluntad de inicio de sus trabajos, durante el transcurso de este mismo mes.



Es hecho énfasis, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en su preocupación por la falta de acometimiento de unos trabajos destinados al Acondicionamiento del camino del Cementerio, ya prometidos, también.

Incide, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en su intención de puesta en marcha en este mes.

Recuerda, también, el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García el compromiso adquirido en la consecución de otro Proyecto de Circunvalación y Unión de la calle de los Linares con la Cabezuela de la Iluminaria.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López dejando constancia de la Paralización en la Redacción de este Proyecto, condicionado al cumplimiento de unos Requerimientos Técnicos, que han sido efectuados, aun cuando muestra su convencimiento, en su subsanación, también, dentro de este mes.

Es recuperado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García dejando constancia, al igual que durante el transcurso de anteriores sesiones plenarias, de la relevancia en la habilitación de una Marquesina a la altura del Parque Municipal de Pradoluengo, encaminada a dar posibilidad de Cobijo, en días de Lluvia, principalmente, a los usuarios del servicio Interurbano de Autobuses, debido a su necesaria utilización en este mismo Emplazamiento, en los días de celebración de cualquier tipo de Evento Festivo.

Es continuada su intervención por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García interesando información, también, en relación con la colocación de la Marquesina ubicada en la Avenida de Manuel González Amezúa.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez dejando constancia, asimismo, del cúmulo de Recordatorios efectuados al Consorcio Regional de Transportes, para su valoración, aun cuando ha sido objeto de Variación el Modelo existente, así como las circunstancias existentes, debido a la necesidad de cambio en la Red de Saneamiento actual, razón por la cual la solución Técnica es compleja.

Incide el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López en la efectiva problemática derivada de la Bajada a un metro de Profundidad de su Cimentación, además de su coincidencia con el Alcantarillado Municipal, que hacía inviable su puesta en funcionamiento, en este mismo Emplazamiento.

Destaca, asimismo, el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López la posibilidad de adopción de otras alternativas, que podrían pasar por el Cambio e Cimentación, si así fuera recomendado por los Técnicos Municipales, la Modificación de la Acera, o la reubicación de la propia Marquesina, dadas las dificultades de Mantenimiento en el mismo Emplazamiento.

Recalca el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García su preferencia por la Reubicación de la Cabecera.

Incide el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López en la necesidad de mantenimiento en el mismo Emplazamiento de esta misma Parada de Autobús, aun cuando pudiera ser considerada la posibilidad de cambio de Ubicación.

Es solicitada clarificación por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García, en relación con el Decreto referido a las Podas en diferentes Localizaciones.



Responde el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez haciendo hincapié en la necesidad de Actuación, en relación con las Especies Arbóreas, que interactúan con las Viviendas.

Es continuada su explicación por parte del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez dejando constancia de la relevancia en evitar la Invasión de Arboles Municipales, en Propiedades Privadas, dada su Peligrosidad, así como por las Demandas Vecinales en esta misma Línea, muy prolongadas ya en el tiempo.

Es hecha mención por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García al Decreto nº **599**, referido a la impartición de un Curso encaminado a la utilización de una Motosierra Desbrozadora, para la corta de Setos, por motivos de Seguridad.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez que va dirigido hacia los Trabajadores adscritos al servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, así como de Limpieza Viaria, dada su amplia necesidad de utilización de la mencionada Motosierra, en el desempeño de sus tareas de Desbroce.

Recalca el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez el carácter Imprescindible de este mismo Curso, que nunca fue desarrollado, anteriormente.

Es hecho énfasis por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en la necesidad de conocimiento por estos mismos Trabajadores del Manejo de estas Herramientas, en el momento de su acceso a estos Puestos de Trabajo.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez de manera afirmativa, dada la necesidad de conservación de una Manual de Instrucciones, en caso de contingencia sobrevenida, a la cual deba ser hecho Frente.

Es hecha referencia, a continuación, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García al Decreto nº **609**, relacionado con la Adjudicación del servicio de Contratación de un Campamento de Inteligencia Emocional, por un Coste Desorbitado, motivo por el cual demanda una aclaración a este respecto.

Responde la Sra. Concejala de Cultura D^a María Sáenz de Miera Corredera dando cuenta de su naturaleza de Subvención, en materia de Juventud, dentro del ámbito de la Formación, de forma Prioritaria, debido a la efectiva concesión de este Campamento en materia Emocional, que ya fue solicitado, objeto de mención, cuya celebración tendrá lugar el próximo mes de Julio, razón por la cual se está procediendo a su preparación.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en su Desmesurado Valor, por un montante equivalente a 14.000 euros.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García muestra su Enhorabuena al Grupo Popular, debido a su posibilidad de utilización de un Turno de Intervención equivalente a Media Hora.

Es iniciado su Turno de Intervenciones dentro de este Punto del Orden del Día por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa denunciando la absoluta falta de Lealtad demostrada desde el Equipo de Gobierno Municipal, hacia los Grupos integrantes de la Oposición, en el Reparto del uso de la palabra, debido a la forma empleada, cuya justificación pasa por una especie de



Venganza, motivada por la falta de aprobación del Reglamento Orgánico incorporado al Orden del Día, aun cuando sea Tónica Habitual de Actuación, desde el inicio de la legislatura.

Recalca el Sr. Concejál del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa su carácter de auténtica "Chiquillada", secundada por los miembros del Equipo de Gobierno Municipal.

Es solicitada por parte del Sr. Concejál del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa información en relación con el Plan Económico-Financiero, cuya puesta en funcionamiento fue rechazada por el propio Pleno de la Corporación Municipal.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres minimizando su Importancia, tal y como ya fue objeto de explicación en el seno de una Comisión Informativa de Hacienda, cuya solución pasaría por la Retención de unos Fondos adscritos al propio Presupuesto General de la Corporación.

Incide el Sr. Concejál del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa en la gravedad que supone la comisión de esta Infracción, consistente en su falta de puesta en marcha, de igual forma que el incumplimiento de la Periodicidad en las convocatorias referidas a las Juntas de Gobierno Local o la Implantación del Parque Canino, constitutivas de Mandato Plenario.

Es recordado por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el riguroso cumplimiento de esta Periodicidad, aun cuando no es posible la convocatoria de una Junta de Gobierno Local, sin Puntos dentro de su Orden del Día, objeto de debate y tratamiento.

Destaca el Sr. Concejál del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa la Obviedad que supone la consecución de esta situación, dada la masiva firma de Decretos, que impide esta incorporación de Puntos al Orden del Día en el seno de las Juntas de Gobierno Local.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la claridad de la regulación recogida dentro del Reglamento de Funcionamiento Plenario, en cuanto a la Periodicidad, así como a la falta de Asuntos incorporados al Orden del Día.

Son recordadas por parte del Sr. Concejál del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa las manifestaciones efectuadas por el Sr. Alcalde, en contra del anterior Equipo de Gobierno Municipal, debido a la proliferación de Requerimientos de Documentación, en relación con los P.I.R. (Planes de Inversión Regionales), las Subvenciones o el Avance del P.G.O.U. (Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla), entre otros.

Es justificada esta postura por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, que obedecía a la solicitud de Acceso a un mucho menor tipo de Subvenciones, durante el transcurso de la anterior legislatura.

Asimismo, es dejada constancia por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de las causas motivadoras del Incremento de estos Requerimientos, que obedecen no ya a su Errónea Presentación, sino a la consecución de simples Deficiencias de tipo Material Puntual.

A continuación, el Sr. Concejál del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa muestra su preocupación por la respuesta dada a una Queja planteada por un ciudadano, referida al Incremento en las tasas de Recogida de Basuras, que era justificada, debido a la necesaria Compensación por la Bajada del I.B.I., motivo por el cual demanda clarificación, en relación con la autoría de una contestación tan desafortunada.

Es negada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la participación en esta contestación desde el Equipo de Gobierno Municipal, razón por la cual será



objeto de Investigación, encaminada al Esclarecimiento de estos Hechos, aun cuando la Respuesta no sea Errónea en su totalidad.

Es recordado, asimismo, por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa el incumplimiento en relación con el Compromiso Adquirido, en cuanto al traslado de información referida las Transferencias dentro de la Aplicación Presupuestaria.

Asimismo, es hecha mención por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa a una carta remitida desde la Dirección del Colegio Vía Romana, a través de la cual era denunciada la falta de concesión en las medidas que eran demandadas, desde este mismo Centro Docente, pese a la situación Chocante que era provocada por la Atención en otras Peticiones, que no fueron objeto de Solicitud.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres haciendo hincapié en su concesión a través de una Subvención, lo cual ya fue objeto de comunicación, aun cuando otra serie de Peticiones sí son susceptibles de prestación, mediante el empleo de Medios Propios Municipales, en donde no es solicitado el acceso a estas Ayudas.

Recalca el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la Satisfacción casi Integral del conjunto de sus demandas, a excepción de algunas, como puede ser, por ejemplo, el cambio del Suelo del Aulario.

Es demandada, a continuación, por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa la Revisión de una serie de Decretos relacionados con las Exenciones y Bonificaciones referidas al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debido principalmente a la Confusión, así como a las Dudas suscitadas en cuanto a la vigencia de la Ordenanza Antigua, dada la falta de publicación de la nueva.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa en la falta de aplicación de Exenciones y Bonificaciones hacia determinados Vehículos no causantes de Emisiones de Residuos Contaminantes, así como de falta de Equidad en su Cobro, debido a la Disparidad de Criterios empleados en su Tarificación.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que procederá a su Revisión.

Es dejada constancia, asimismo, por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa en la Incoherencia que supone la falta de reseña, dentro del Decreto referido al abono de las Nóminas devengadas por el Personal Municipal, del Informe emitido desde el Departamento Municipal de la Intervención.

Seguidamente, el Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa solicita una clarificación en relación con la continuación de las Lecturas aplicables a los Recibos de Agua, así como por su Regularización.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera afirmativa.

Recuerda el Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa el incumplimiento del Compromiso Adquirido en cuanto a la Dación de Cuentas referidas a las Incidencias provocadas con motivo de la realización de estas mismas Lecturas, de clara influencia en la posterior confección de estos mismos Recibos de Aguas.

Es hecho énfasis, asimismo, por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa en la general falta de Contestación hacia el cúmulo de Reclamaciones formuladas hacia estas mismas Incidencias, lo cual califica como de auténtico Desmadre.



Es continuada su intervención por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa solicitando clarificación en relación con la necesidad de Aprobación Plenaria, de las normas de Gestión y Utilización del Parque Canino.

Es dada cuenta por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de su falta de Obligatoriedad.

Es mostrada su disconformidad por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa, debido a la Incoherencia que supone la falta de Aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal, de aspectos tan relevantes como son, por ejemplo, sus Prohibiciones de Uso, las Obligaciones de los propietarios de Perros o su Régimen Sancionador, entre otros, además de los Horarios que deben regir, en función de la Epoca Invernal o Estival.

Es recordada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la aplicación del Régimen Sancionador General ya vigente en otros municipios aledaños, así como la fijación de un Horario Unificado Final, aun cuando, en un principio, fueron establecidos 2.

Resalta el Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa la importante Diferencia entre los Horarios tanto Invernal como Veraniego.

Es hecha referencia por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa al Decreto nº **461**, que aprueba la contratación de 3 Peones de Servicios Varios, justificado por la Ausencia Temporal de varios Trabajadores, motivado por el Disfrute de su período Vacacional, cuyo concepto no debe, en ningún caso, ser motivo de la misma.

Recalca el Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa la fundamental relevancia en una Planificación Prematura del período de Disfrute de este Período Vacacional, dentro del conjunto total de la Plantilla Municipal.

Son mostradas sus dudas al respecto por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, quien entiende que fue debido a la existencia de un fuerte Volumen de Trabajo, dentro de los mencionados Servicios.

Es mostrado su malestar por parte del Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa, debido a la falta de información, en relación con el contenido del Decreto nº **502**, referido a la Incorporación de una cifra equivalente a 2.005.000 euros, procedente del Remanente de Tesorería.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que será facilitada en el seno de una próxima Comisión Informativa de Hacienda, convocada al respecto.

Insiste el Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa en la falta de Voluntad de remisión de esta misma información, por parte del Equipo de Gobierno Municipal.

Da cuenta, asimismo, el Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa del Error cometido en la redacción de un Decreto, que guarda relación con las Licencias de Animales Potencialmente Peligrosos, dada la referencia a su regulación a través de una normativa que data del año 1.992, que fue derogada hace 10 años, y sustituida por la actual Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Da inicio a su Turno de Intervenciones dentro de este Apartado del Orden del Día el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García dejando constancia de su más absoluta Decepción por la Actitud seguida por el Sr. Alcalde, durante el desarrollo de esta sesión del Pleno Corporativo, en donde es puesto de



manifiesto su talante Vengativo, al no haberse visto aprobada su Propuesta de Reglamento Orgánico, en la dirección de las mismas.

Incide, nuevamente, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en su voluntad de aprobación de un Reglamento, ampliamente Generoso con las demandas expresadas desde los Grupos de la Oposición Municipal, en cuanto a su amplitud en su Derecho a la Participación Política, superior incluso, a un buen número de municipios Limítrofes y Cercanos, a pesar del Rechazo expresado por éstos.

Pide el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García no ser interrumpido en la utilización de su derecho al ejercicio de la palabra, dada la Limitación en su Tiempo de Exposición, el cual se ve reducido por esta misma circunstancia.

Es dejada constancia por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de su Respuesta en caso de ser preguntado, simplemente.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su Aminoración del Tiempo, motivo por el cual demanda, nuevamente una Contestación posterior.

Es recordada, de nuevo, por parte del propio Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su potestad legal en la Dirección y Organización del desarrollo de las sesiones correspondientes al Pleno de la Corporación Municipal, motivo por el cual procede a dar contestación, en el momento que lo juzga oportuno.

Destaca el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García el Abuso en su ejercicio de esta Potestad, razón por la cual es calificada de Penosa esta situación por su parte, debido al sistemático y contante Desprecio mostrado hacia los Grupos integrantes de la Oposición Municipal.

Es hecho énfasis, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su absoluta discrepancia, por la falta de convocatoria el último día de una Comisión Informativa Ordinaria, debido a la celebración de 2 de naturaleza Extraordinaria el pasado lunes, como Excusa Justificativa, manifestada a través de Waatsaap, aun cuando por Decencia, debieran haber sido incluidos dentro de los Ordenes del Día, los correspondientes Turnos referidos a los Ruegos y las Preguntas, en el ámbito de las mismas, dado el ya conocimiento, en cuanto a la falta de celebración de la correspondiente al mismo Jueves, así como del Conocimiento de Asuntos Varios, que hubiera propiciado la formulación de un menor Número de cuestiones, durante la propia sesión plenaria.

Es recordado, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García al Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla su voto favorable a la aprobación del procedimiento seguido para el desarrollo del Pleno de Organización, no llevado a cabo desde su Formación Política.

Es solicitada aclaración por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García por la proliferación de Decretos de Devolución de Ingresos Indevidos, debido a la Duplicidad en el cobro de Tributos.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres haciendo hincapié en sus causas motivadoras, que, en gran parte, pasan por La Herencia dejada por anteriores Equipos de Gobierno Municipales, cuyo Atraso se encontraba pendiente desde hacía 7 años, aun cuando la solución empieza a ser dada durante el transcurso de esta misma legislatura.

Es hecho hincapié por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la confluencia de un múltiple número de factores causantes de esta deficiente Gestión, motivo por el cual demanda una clarificación en relación con estas motivaciones, que pasan por el mal funcionamiento de los Sistemas Informáticos, o bien la falta de Diligencia de los Trabajadores Municipales, debido a



la tardanza en la Devolución de los mismos Ingresos Indebidos, tras la consecución de períodos equivalentes a 7 años.

Incide el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la Culpabilidad de esta situación del propio Sr. Alcalde, y no de los anteriores.

Insiste, a su vez, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en su Mérito por la consecución de una Solución, desde el Equipo de Gobierno Municipal.

Son recordadas por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García las palabras pronunciadas por un Consejero perteneciente a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que dejaba constancia de la necesidad de la toma en consideración tanto de los Factores Positivos, como Negativos, en el ámbito del conjunto de las Herencias prolongadas en el Tiempo.

Es hecho énfasis por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la puesta en marcha de verdaderas Soluciones, dentro de estos aspectos de naturaleza Negativa, también, objeto de mención.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la mención que ya era hecha, por parte del propio Sr. Portavoz del Grupo Popular a la Persistencia en el tiempo, sin ningún tipo de solución a este tipo de Situaciones, de profundo Impacto Negativo, dentro del ámbito de la Vida Municipal, ahora en vías de Solución.

Muestra, de nuevo, su malestar el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García debido a la falta de Dación de Cuentas, en el seno de una Comisión Informativa, de unas Modificaciones de Crédito por importes equivalentes a cifras de 2.205.000, 1.928.000 o 342.000 euros, procedentes del Remanente de Tesorería.

Incide, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la absoluta falta de explicación dentro de un importante número de estos Conceptos, como es, a modo de ejemplo, el caso del Asfaltado, en donde no es especificada la exacta Localización de sus calles, objeto de Actuación.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres haciendo hincapié en la explicación que ya fue facilitada el pasado año, lo cual es de fácil objeto de Comprobación.

Es hecha referencia por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García al Decreto nº **443**, que guarda relación con el Parque Canino, el cual es objeto de un amplio Rechazo Vecinal.

Es recordada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la Inclusión dentro del Programa Electoral de su Formación Política, del propio Parque de Perros, ubicado dentro del Casco Urbano Central.

Es admitida esta apreciación por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, aun cuando debe ser puntualizada, en todo caso, su gestión sin Coste alguno de Alquiler Mensual, por un importe equivalente a 1.100 euros.

Invita el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres a la remisión de datos relativos a la existencia de terrenos de Titularidad Municipal en esta zona del Casco Central del municipio.

Muestra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García su preferencia por la Adquisición de un Terreno, en donde fuera asentado el mismo Parque, en aquel tiempo.

Es recordado, de nuevo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García el flagrante Incumplimiento por el Sr. Alcalde este mismo Acuerdo Plenario, que rechazaba la Implantación del propio Parque Canino.

Es hecho énfasis, asimismo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su absoluta disconformidad con la



argumentación esgrimida justificativa de la creación de este mismo Parque, por su contribución a la Promoción en aras de la Convivencia Ciudadana, lo cual llevará a pensar en la imposibilidad de la misma sin su Existencia.

Resalta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la existencia de un amplio Elenco de Alternativas, que promueven la propia Convivencia, sin que, necesariamente, lleva aparejada la formación de un Parque Canino, razón por la cual demanda explicaciones al mismo Sr. Portavoz del Grupo Popular, en relación con los motivos de la Inclusión de esta misma Propuesta, dentro de su Programa Electoral.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su frontal rechazo a esta argumentación esgrimida basada en el Fomento de la Convivencia Ciudadana, la cual es garantizada, de manera mucho más eficaz y auténtica, a través de una Atención Vecinal, de manera Integral, mediante el continuo traslado de Información de Interés General.

Es mostrada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su Impresión en cuanto a su Desconocimiento de la Incorporación al Programa Electoral, dentro de su propia Formación Política del Grupo Popular, de esta Propuesta de implantación del Parque Canino, objeto de tan amplio debate.

Es comenzado su Turno de Intervenciones dentro de este Punto del Orden del Día por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero haciendo hincapié en su disconformidad con la gestión en la Dirección del debate plenario, debido a la falta de Homogeneidad en sus criterios de seguimiento, basados en la falta de Transparencia, así como en sus faltas de Respuesta o su efectiva Contestación, según los casos.

Es dejada constancia, nuevamente, por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero de su frontal rechazo a la Censura propiciada hacia la Libertad de Expresión de los Concejales integrantes de la Corporación Municipal, mediante la entrada en vigor de este nuevo sistema de Intervenciones, aplicado dentro del Turno de los Ruegos y las Preguntas, de forma principal.

Insiste, de nuevo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en el Rechazo del conjunto de estos mismos Grupos integrantes de la Oposición Municipal a la implantación de un nuevo Reglamento Orgánico, que consagraba una mayor Intervención en estos Turnos, en relación con otros Ayuntamientos limítrofes y aledaños, cuyas Limitaciones son fijadas según los casos, en 5 Minutos o 5 preguntas por Concejal, o 1 como es el caso de Las Rozas, por ejemplo.

Es recordada, seguidamente, por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la publicación por el Ayuntamiento de Alpedrete de un Bando, a través del cual da traslado a los vecinos, de la posibilidad de ejercicio de sus derechos, durante el transcurso de este mismo mes, en cuanto a la materialización de sus demandas de Exenciones y Bonificaciones Fiscales, en el pago de las tasas de Recogidas de Basuras.

Es continuada su intervención por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero haciendo hincapié en su decepción por la Inacción en este mismo sentido seguida desde el propio Ayuntamiento de Cercedilla, debido a la proposición que le fue realizada para el seguimiento de una actuación similar, motivo por el cual no tuvo lugar conocimiento de los vecinos de Cercedilla, debido a la falta de Publicitación de su Derecho a estas ventajas en el cobro de las Tasas de Basuras.

Es adquirido el compromiso por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres para proceder a esta misma Publicación de un Bando explicativo.



Pregunta el Sr. Concejaldel Grupo Popular D. Angel Rubio Romero si será objeto de Ampliación este Plazo, encaminado a la posibilidad de solicitud de estas mismas Exenciones y Bonificaciones Fiscales, dirigidas, de forma especial, a Colectivos de especial Vulnerabilidad Social, así como a las Familias Numerosas o los Pensionistas.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la ya Recogida de estas mismas Ventajas, dentro de la propia regulación.

Insiste el Sr. Concejaldel Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su falta de Publicidad e Información de estas mismas, pese a su efectiva plasmación, motivo por el cual ruega la Ampliación de su Plazo, de nuevo, de la misma forma que en otros Ayuntamientos vecinos, que demostraría su efectiva preocupación por los propios Vecinos y no por el Saqueo de sus Bolsillos.

Es hecho énfasis por parte del Sr. Concejaldel Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en las Quejas formuladas por un grupo de vecinos, en relación con el desarrollo de las obras ejecutadas en la calle de la Pontezuela, principalmente, en materia de Plazas de Aparcamiento, motivo por el cual deben ser presentadas Alternativas.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de la próxima Habilitación de una Zona de Aparcamiento dirigida a los Vecinos residente en esta misma zona, así como de Plazas de Alquiler de Vehículos, en la Planta Baja del Parking Subterráneo, de conformidad con la previsión establecida dentro de la Ordenanza reguladora.

Es solicitada por parte del Sr. Concejaldel Grupo Popular D. Angel Rubio Romero una mayor concreción, en relación con la Reserva de estas mismas Plazas de Aparcamiento, hacia los vecinos de la calle de la Pontezuela, afectados por estas obras.

Incide, nuevamente, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la Preferencia que será establecida hacia estos mismos, en la concesión de estas Plazas de Parking, aun cuando deberá ser objeto de evaluación y de consenso.

A continuación, es mostrada por parte del Sr. Concejaldel Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su sorpresa por la emisión de un Comunicado desde el Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla, a través del cual insta al Equipo de Gobierno Municipal, del cual es integrante, a la retirada del P.G.O.U. (Plan General de Ordenación Urbana) de Cercedilla, motivo por el cual pregunta a la Sra. 4ª Teniente de Alcalde por una posible Salida del mismo.

Responde la Sra. 4ª Teniente de Alcalde Dª Amaia Domingo Pedregal de manera negativa, y demanda clarificación en cuanto a las motivaciones de esta misma Pregunta.

Incide el Sr. Concejaldel Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la necesidad de una explicación relacionada con estas causas en la emisión del mencionado Comunicado, que, asimismo, pueden dar lugar a dudas, en cuanto a su posible desacuerdo, en relación con otra serie de cuestiones de especial relevancia, como pueden ser, por ejemplo, el S.A.U (Suelo Apto para Urbanización) de Los Arroyuelos o los Festejos Taurinos.

Es hecho énfasis por parte de la Sra. 4ª Teniente de Alcalde Dª Amaia Domingo Pedregal en la falta de obligación de un Acuerdo Total en una Línea determinada Global de Actuación, pese a la integración dentro de un Equipo de Gobierno Municipal, motivo por el cual siempre caben Discrepancias, incluso dentro del mismo, dada su condición de Coalición, en donde las diferencias son resueltas de manera natural.



Es corroborada esta afirmación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres.

Recuerda el Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la petición expresada dentro del propio Comunicado emitido desde la Formación Política de Más Madrid-Verdes de Cercedilla, por la propia Sra. 4ª Teniente de Alcalde, de una Reunión a este respecto.

Es dada cuenta por parte de la Sra. 4ª Teniente de Alcalde Dª Amaia Domingo Pedregal de u ya celebración.

Insiste el Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su petición de mayor información.

Es mostrada su preocupación por parte del Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero por la Demora advertida dentro de las obras de Acondicionamiento dentro del Area Recreativa de las Berceas, que deben ser finalizadas con carácter previo a su Apertura, al comienzo de la temporada Estival, razón por la cual solicita aclaración, en relación con su modelo de Gestión.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que será similar a la seguida el pasado año.

Pregunta el Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero por su posible Privatización.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera afirmativa.

Seguidamente, el Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero traslada la petición efectuada por un Grupo de Padres, que son vecinos de Cercedilla, en cuanto a la confección de una Bolsa de Trabajo, que permita el acceso de sus Hijos Adolescentes al empleo dentro de este mismo Complejo Recreativo, durante el transcurso de la temporada veraniega.

Incide el Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la demanda de Inclusión de esta Población Juvenil de Cercedilla, dentro de esta Bolsa de Empleo, dirigida al Empleo de estos mismos Jóvenes.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de la competencia en esta materia, desde la empresa que se ocupa de su gestión.

Es recordada, también, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la solicitud de una solicitud análoga por una serie de Empresas radicadas dentro del término municipal de Cercedilla, quienes ofrecían sus servicios a A.D.I.F., al dar comienzo sus obras Remodelación ejecutadas durante los últimos meses, con el fin de propiciar su participación en estas mismas, motivo por el cual fue facilitado un Listado lo cual podría ser repetido en el ámbito de las Piscinas Municipales de las Berceas.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres mostrando su postura favorable para la elaboración de un Listado de Jóvenes optantes a un Puesto de Trabajo durante el transcurso de la temporada estival dentro de este mismo Complejo Recreativo de las Berceas, que sería entregado a la empresa Adjudicataria de su Explotación, en cuya Bolsa serían incluidos los Datos concernientes a quienes quisieran apuntarse.

Recalca el Sr. Concejales del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la fundamental relevancia en el desarrollo de esta Iniciativa, que propicie la incorporación a esta Bolsa de Trabajo del mayor número de Jóvenes, que permita su acceso a un Empleo Remunerado, pese a su carácter Temporal, dentro de un sector tan importante como es el Area Recreativa de las Berceas, desde el Punto de Vista de la Economía Municipal, motivo por el cual insta a la publicación de un Bando explicativo, en cuanto a la posibilidad de formar parte de esta Bolsa a la Población Juvenil de la localidad.



A continuación, es demandada por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero información a propósito de los trabajos de elaboración relacionados con la Liquidación Presupuestaria.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que serán finalizados durante el transcurso de este mes.

Seguidamente, el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero solicita información, en relación con el Plan Económico-Financiero, debido a su falta de nueva tramitación, después de su falta de aprobación plenaria, pasado 3 meses, razón por la cual se pregunta por la falta de notificación desde el Ministerio correspondiente.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de la necesidad de proceder a una Retención de Crédito, en una parte del Presupuesto General de la Corporación, a modo de Previsión.

Es mostrada su preocupación por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero debido a la posibilidad de una Intervención en las Cuentas Municipales.

Es descartada esta contingencia por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres.

Incide el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la realidad de esta posibilidad, dada la diferencia desorbitada en los Gastos acometidos, que superan los Ingresos en una cuantía cifrada en un millón de euros.

Es negada, nuevamente, esta afirmación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, quien, además recuerda la aprobación de un Plan Económico-Financiero de similares características, dentro del Ayuntamiento de Collado Mediano, con la Abstención del Grupo Popular.

Es admitida esta afirmación por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero, aun cuando debe ser objeto de clara Puntualización, en este caso concreto, la absoluta falta de Subida en los Tributos Municipales.

Insiste, nuevamente, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la falta de relación con el Incremento de Impuestos, dada la obligación legal en la aprobación de un Plan Económico-Financiero, en el momento en que, simplemente, son superados los Ingresos por los Gastos, dentro de una determinada Corporación Municipal, dada la incorporación de las Subvenciones, de manera análoga al Ayuntamiento de Collado Mediano.

Es realizado, de nuevo, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el Sentido de la Responsabilidad demostrado desde el Grupo Popular, en este mismo municipio, debido a la emisión de un Voto Abstencionista, que propició su final aprobación.

Recalca el propio Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres los efectos más que Positivos con que cuentan siempre, en el ámbito de los Ayuntamientos, la incorporación de todo tipo de Subvenciones, así como de P.I.R. (Plana de Inversiones Regionales).

Destaca el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la enorme Generosidad constada en el seno de la Comunidad de Madrid, durante el desarrollo de esta misma legislatura, cuyos Beneficios son ampliamente repercutidos, dentro del municipio de Cercedilla, debido a la masiva dotación de Subvenciones, procedentes, en su mayoría, de fondos provenientes de la Unión Europea.

Es mostrado por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su disconformidad, también, por la Estética de una Farola, que ha sido introducida dentro del perímetro del Parque Canino, justo en el Centro de su ubicación.



Es continuada su intervención por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero haciendo hincapié, asimismo, en la no inclusión dentro del mencionado Proyecto de referencia alguna al factor de colocación de Iluminación alguna, en su interior, aun cuando sí era hecha referencia a la habilitación de Fuentes de Agua, así como de Sombras, motivo por el cual ha sido vulnerada la autorización otorgada desde la Comunidad de Madrid, debido a su falta de Ajuste.

Es negada esta Versión de los Hechos por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres.

Insiste, de nuevo, el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en la falta de Concordancia con el Proyecto Inicial, que no contemplaba Iluminación alguna, dentro de este mismo recinto del Parque Canino.

Es denunciada, asimismo, por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la masiva Acumulación de Arena, dentro del mismo Parque Canino, motivo por el cual insta a la ejecución de las obras, de acuerdo con las directrices fijadas dentro de este mencionado Proyecto, por la Comunidad de Madrid, en cuanto, principalmente, a la Adecuación del terreno, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, futuros litigios con la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la Vinculación de este Informe objeto de mención, procedente de la Administración Autonómica, con el Uso del terreno, más que en el Proyecto.

Es solicitada clarificación por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en relación con el Coste de las Atracciones habilitadas dentro del resto de la Plaza Nueva, por un importe equivalente a 125.000 euros.

Es confirmada esta afirmación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, así como de la puesta en marcha de una Licitación, que garantiza la adopción de las pertinentes Medidas de Seguridad, con que deben contar, en todo momento, estas mismas Atracciones, debido al amplio Uso de que son objeto por la Población Infantil del municipio, lo cual repercute en su Coste Final, de manera evidente.

Destaca el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la existencia de Precios mucho más Económicos, a este respecto.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su Financiación compartida mediante una Subvención por un montante equivalente a la cifra reseñada, así como a través de Fondos Municipales.

Es mostrado por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su desacuerdo con el contenido del Decreto nº **396**, aprobatorio de una Propuesta de Gasto destinada al pago hacia 2 Bufetes de Abogados, debido al incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, avalado por un Informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, que lo califica como Falta muy Grave, cuya Irregularidad fue prolongada durante un Período equivalente a 3 años.

Es dada cuenta por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de la puesta en marcha de una Licitación.

Insiste el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en su absoluta disconformidad con este modelo de gestión empleado, de la misma forma que en el proceso de Alquiler de Vehículos, mediante una Propuesta de Gasto, que propicia su Acaparamiento en una Gestión total del servicio.

Da cuenta el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero de la presentación de 22 Facturas procedentes de la S.G.A.E. (Sociedad General de Autores y Editores), razón por la cual muestra su sorpresa debido a la aprobación anterior de un Reconocimiento de Crédito de similares características, debido a la prestación de estos servicios durante el transcurso del pasado año 2.025, pese a su



pago en este mismo ejercicio correspondiente a este mismo 2.026, razón por la cual el Cauce seguido debió ser análogo.

Responden a la par el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres y el Sr. 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López informando de la prestación del servicio, durante el propio año 2.026.

Es negada esta respuesta por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero debido a su correspondencia con las Orquestas actuantes durante los pasados Festejos Patronales, celebrados durante el pasado mes de Septiembre del año 2.025, ya pagadas en su momento.

Insiste el Sr. Concejal Delegado de Festejos y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López en su ya efectivo Abono, aun cuando, en este caso concreto, se procede al cobro por parte de la S.G.A.E. (Sociedad General de Autores y Editores), de sus Derechos en virtud de su legal Representatividad, aun cuando la correspondiente Factura es emitida y pagada el mismo mes de Febrero.

Es corroborada esta afirmación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dada la equivalencia del Reconocimiento Extrajudicial del Crédito aludido con Facturas correspondientes a prestaciones ejecutadas durante el transcurso del pasado año 2.025, en clara diferencia con estas procedentes de la S.G.A.E. (Sociedad General de Autores y Editores), cuyos devengos son realizados en el mismo año 2.026 en curso, motivo por el cual es innecesario el mismo Procedimiento, al que es hecha mención.

Insiste el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero en el necesario seguimiento de un Procedimiento análogo al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Es negada de nuevo esta apreciación por parte del Sr. Concejal Delegado de Festejos y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López debido a su presentación durante el transcurso del pasado mes de Febrero de este mismo año correspondiente a 2.026, fecha en que son efectuados sus cobros por la misma S.G.A.E. (Sociedad General de Autores y Editores), en concepto de Derechos por las Canciones interpretadas durante el desarrollo de los Festejos Patronales correspondientes al año 2.025.

Es mostrada, seguidamente, por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su sorpresa debido a la ausencia de reseña, en cuanto al Aforo Máximo permitido dentro del recinto del Parque Canino, de Perros cuya entrada dentro del mismo es permitida, por cada Propietario, así como de su Régimen Sancionador.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de su aplicación del Régimen Sancionador Legal, tal y como ya fue objeto de anterior explicación.

Es mostrada, asimismo, por parte del Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero su discrepancia con la falta de referencia alguna a la formalización de los necesarios Seguros de Responsabilidad Civil, así como por la alusión de Factores de una clara Subjetividad dentro de esta misma regulación, como es el caso, por ejemplo, de "Fuerte Musculatura", lo cual será objeto de Controversia.

Es iniciado su Turno de Intervenciones dentro de este Punto del Orden del Día la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal mostrando su absoluto Rechazo al método seguido en la nueva Distribución de los tiempos dedicados a la utilización de la palabra, entre los distintos Grupos integrantes de la Oposición



Municipal, en los Apartados referidos a la Relación de Decretos, así como dentro de los Ruegos y Preguntas, dada la Grave Censura impuesta por el mismo Sr. Alcalde. Destaca, asimismo, la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal la masiva Comisión de Errores Materiales en la redacción de los Decretos, objeto de consulta y firma, motivo por el cual pide no le sea descontado su Tiempo en su Exposición.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la Periodicidad en la remisión de Decretos, que oscila entre los 3 Días, motivo por el cual el Cauce adecuado para la Dación de Cuentas en la detección de estos Errores, pasa por su comunicación en el seno de una Comisión Informativa, celebrada cada semana, y no durante el desarrollo de las sesiones plenarias.

Es hecha referencia por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal al Decreto nº **388**, que guarda relación con la Limpieza de la Cuneta ubicada en la Carretera de Camorritos, mediante la Retirada de Materiales, así como su traslado al Vertedero Municipal, motivo por el cual muestra su oposición al Depósito de Residuos dentro del Punto Limpio, dado su mal estado de Conservación.

Es negado por parte del Sr. Concejale Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López su traslado al mencionado Punto Limpio, sino hacia otro Vertedero.

A continuación, es hecha mención por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal al Decreto nº **399**, que hace alusión a un Expediente de Concesión Demanial, consistente en la Cesión de Aulario destinado a Campamentos Urbanos hacia la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Maliciosa, por un período de contratación equivalente a un Año, con posibilidad de 2 Prórrogas, a su vez de 2 Años, razón por la cual muestra su sorpresa, dado el Compromiso Adquirido, en el seno de una Comisión Informativa, en cuanto a su Gestión Municipal, y no desde la mencionada Entidad.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Cultura D^a María Sáenz de Miera Corredera dando cuenta de la remisión de un Informe el pasado año hacia la propia Mancomunidad de Servicios Sociales de La Maliciosa, a través del cual eran enumeradas la totalidad de las Quejas presentadas, en relación con su deficiente funcionamiento.

Es continuada su intervención por parte de la Sra. Concejala Delegada de Cultura D^a María Sáenz de Miera Corredera dejando constancia, asimismo, de las reuniones mantenidas a este respecto con la propia Mancomunidad de Servicios Sociales de La Maliciosa, en donde les fue claramente indicada la modificación de una serie de aspectos concernientes a la prestación del servicio, dentro de la nueva Licitación, mediante la inclusión e estas mismas Quejas objeto de alusión, así como de otro número de Peticiones desde el mismo Ayuntamiento de Cercedilla.

Es mostrada su sorpresa por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal debido a la falta de información, en relación con esta materia, en el seno de una Comisión Informativa.

Da cuenta la Sra. Concejala Delegada de Cultura D^a María Sáenz de Miera Corredera de la falta de salida de esta misma Licitación.

Es recordada, asimismo, por parte de la Sra. Concejala Delegada de Educación y 4º Teniente de Alcalde D^a Amaia Domingo Pedregal, la falta de celebración de estas Comisiones Informativas referidas a la materia, desde entonces.

Recupera el uso de la palabra la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal remarcando la falta de precisión en relación con el Decreto nº **400**, en cuanto a la ubicación de un Pino, cuya aprobación de Tala tiene lugar dentro de



este mismo Decreto, debido a su Peligrosidad por su posible afectación hacia el Cableado del Tendido Eléctrico, en caso de Derrumbe.

Responde el Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernado Campillos Alvarez informando de su ubicación en la zona de Camorritos, a la altura de un Cable de Telefonía.

Es retomado el uso de la palabra por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Isabel Juez Berrocal solicitando aclaración, en relación con el Decreto nº **411**, aprobatorio de una factura en concepto de Vallado y Cerramiento del perímetro correspondiente al Parque Canino, por un importe equivalente a 8.711 euros.

Da cuenta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de su referencia con una Subvención.

Es puesto en conocimiento de los asistentes a esta sesión del Pleno Corporativo por parte del Sr. Concejel Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López, de la próxima llegada del Pago efectivo, lo cual ya fue comunicado al ser realizada la correspondiente Propuesta de Gasto.

Son continuadas sus explicaciones por parte del Sr. Concejel Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López haciendo hincapié en la falta de necesidad de Suma, por 3 veces de las cantidades consignadas dentro del mencionado Decreto.

Es retomado el turno de la palabra por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Isabel Juez Berrocal mostrando su disconformidad por el contenido del Decreto nº **434**, aprobatorio de facturas, en concepto de mantenimiento de la Página Web Municipal, debido a la falta de Actualización y Transparencia, tal y como queda acreditado, por ejemplo, con la reseña del Calendario de Actividades desarrolladas desde el Centro de Mayores, que se circunscribe al tramo comprendido entre los años 2.015 y 2.016, o la Extensión hasta el año 2.022, solamente, de la publicidad, en cuanto a las Retribuciones devengadas por los Concejales asistentes a los Organos Colegiados.

Recalca la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Isabel Juez Berrocal por los motivos esgrimidos anteriormente, su rechazo al pago mensual de un Servicio de Comunicación, que no está siendo llevado a cabo.

Es negada esta afirmación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, quien da Fe de su auténtica realización, razón por la cual debe ser establecida una Diferenciación entre el Mantenimiento y su Actualización.

Incide el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la inclusión dentro del concepto del Mantenimiento, de factores como el Dominio o las Modificaciones, a modo de ejemplo.

Insiste, a su vez, la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Isabel Juez Berrocal la clara Reseña efectuada dentro de la mencionada Factura de conceptos como el Mantenimiento, la Actualización, la Publicación, o la Asistencia Técnica de la Página Web Municipal.

Reitera el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su referencia principal hacia las Publicaciones remitidas desde el propio Ayuntamiento de Cercedilla, en el momento en que debe procederse a esta realización.

Es recuperado el uso de la palabra por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª Isabel Juez Berrocal mostrando su sorpresa por el contenido del Decreto nº **582**, referido a un concepto de Asistencia Jurídica, dirigido a Trabajadores Municipales, dada su falta de Reseña Expresa dentro del Convenio Colectivo en vigor.

Es negada esta Versión de los Hechos por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, dada su efectiva Recogida.



Son continuadas sus explicaciones por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal recordando el contenido del artículo 28 de este mismo Convenio, a través del cual es garantizada la mencionada Asistencia Jurídica los Trabajadores Municipales, que así lo hubieran solicitado, por motivos de Conflictos derivados de la correcta prestación del servicio frente a Terceras Personas, siempre y cuando no hubiera sido demandado por el mismo, el propio Ayuntamiento de Cercedilla, lo que deberá ser objeto de Valoración, desde la Comisión Paritaria, razón por la cual pregunta si fue dada esta contingencia, en alguna ocasión.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera afirmativa.

Es mostrada por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal su criterio contrario, a la ausencia de esta misma Comisión Paritaria, por parte del conjunto de miembros integrantes de la Oposición Municipal, motivo por el cual no son concedores de estas mismas Contingencias, así como de sus Reuniones.

Da cuenta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de su falta de reuniones, durante el transcurso de las últimas fechas, aun cuando su convocatoria será Próxima.

Incide la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal en su postura contraria al método de gestión seguido, dada la problemática que puede verse derivada, por la Autorización de un Primer Pago, si, con posterioridad, la propia Comisión Paritaria muestra su Oposición.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres único papel Informativo, desempeñado por esta misma Comisión Paritaria.

Es pedido el acceso al Expediente en cuestión por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal.

Expresa sus dudas la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal en relación con la legalidad en la Autorización de este mismo Pago.

Es asegurada la misma por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, así como la absoluta falta de problemática tanto Presente como Futura, como consecuencia de su mencionada Aprobación.

Incide, seguidamente, la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal en la deficiente Redacción constatada en los Decretos nº **554, 561, 606, 613 y 614**, que hacen referencia a la Ley 30/92, de Perros potencialmente Peligrosos.

Es hecha referencia, a continuación, por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal al Decreto nº **595**, relacionado con una Dirección Facultativa de Aparcamiento referida a las obras de Acondicionamiento de la calle de Doctor Cañadas López, así como del Centro de Salud Municipal, motivo por el cual solicita clarificación, en cuanto a una posible futura firma de un Convenio al respecto con la Comunidad de Madrid.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera afirmativa.

Pregunta la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal si fue solicitado de Forma Oficial.

Admite el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la toma de Contactos a nivel Telefónico y de Correos Electrónicos.

Insiste la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal en su falta de Reflejo dentro del Registro General de Salida de Documentos.

Garantiza el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el riguroso Seguimiento de este Procedimiento, una vez sea iniciado el Trámite de manera Oficial.

Es mostrado, seguidamente, por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal su Deseo en una pronta Recuperación de una vecina del municipio, que sufrió una Caída la pasada semana, al transitar por la calle Mayor,



debido al lamentable estado de Conservación, de la misma, a la altura del Restaurante de La Cruz del Sur, motivo por el cual debe procederse a la Reparación de las Piedras que se encuentran Levantadas, que provocan estos Accidentes.

Es adquirido su Compromiso por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres.

Es reclamada, a continuación, por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal la colocación de una Señal de Stop a la altura de la fuente ubicada en el Paseo de los Rincones, debido a la Caótica Circulación de Vehículos, que provocan Peligrosidad, hacia los Viandantes, aun cuando cabe la posibilidad de Desconocimiento, por los no Residentes, dentro del término municipal, de su obligación de proceder a la Parada de los mismos, dentro de este Punto.

Es denunciado por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal el Incremento en las Incursiones en el interior de Domicilios y Comercios Particulares.

Da cuenta el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de la única Incidencia notificada desde la Policía Local, que dio parte de la consecución de un Robo, en una Farmacia.

Es confirmada por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal la Entrada en Domicilios en las zonas de los Barrios de Camorritos y de Las Cuerdas, razón por la cual pide un Aumento en la Vigilancia, por la propia Policía Local.

Seguidamente, la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal deja constancia del deficiente estado de Conservación, en un importante número de Alcantarillas integrantes de la Red Municipal, debido a la existencia de un importante número de Agujeros sin taponar.

Es reconocida esta circunstancia por parte del Sr. Concejel Delegado de Infraestructuras y 1^o Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López, motivo por el cual da cuenta del inicio de sus trabajos de Taponado, ya llevado a cabo en muchos de los mismos, repetidos, además, en algunos casos, debido a la Antigüedad en sus Instalaciones, aun cuando, en ocasiones no surten los efectos deseados.

Es trasladado, de nuevo, por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal el Malestar expresado por un nutrido grupo de Vecinos residentes en la Zona de la Estación de Tren, debido al Uso Descontrolado de los Baños habilitados en esta misma zona, por parte de personas Visitantes del municipio.

Es admitida esta circunstancia por parte del Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente y 2^o Teniente de Alcalde D. Miguel Fernado Campillos Alvarez, aun cuando no surtieron efecto las medidas que fueron adoptadas.

Pide la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal la Interrupción en el funcionamiento del Semáforo regulador del Tráfico de Vehículos a la altura del Puente Romano ubicado a la altura de la Urbanización del Tomillar, debido a sus obras de Restauración, causantes de importante Efectos Negativos en la general Circulación de los mismos, motivo por el cual debe ser desconectado, a la finalización de estos trabajos, después de cada Jornada Laboral.

Es mostrada su imposibilidad por parte del Sr. Concejel Delegado de Infraestructuras y 1^o Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López, al menos, por el momento, debido al importante Acopio de Materiales a la Entrada de la mencionada Urbanización, motivo por el cual sería impedido el paso de 2 Autobuses, por ejemplo, dada su falta de Cabida.

A continuación, la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal muestra su Adhesión a las manifestaciones de Felicitación efectuadas por el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla, debido al Optimo Resultado en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

celebración de los pasados Festejos de Semana Santa, dentro del municipio de Cercedilla.

Es expresado por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal su profundo Agradecimiento a la gestión realizada desde distintos ámbitos como las Parroquias del Carmen y de San Sebastián, el Sr. Cura Párroco de estas mismas, las Hermandades, las Sociedades Municipales, así como el conjunto de Vecinos Participantes, que han contribuido de manera decisiva al Engrandecimiento de estas Fiestas.

Incide la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal en su Felicitación hacia estos Colectivos enumerados, cuya Unión es Ejemplo de extraordinaria Gestión, que debe ser mantenida como Legado hacia las futuras Generaciones, para el mantenimiento de estas Tradiciones de Fe.

Es mostrado, de forma especial, por parte de la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal su Orgullo por la Labor desempeñada por Población Juvenil del municipio, en su Participación en el Optimo funcionamiento el conjunto de los Actos Centrales de estos mismos Festejos, en los cuales su presencia fue especialmente Notoria y Destacada.

Recalca la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Isabel Juez Berrocal su especial Agradecimiento hacia todos ellos.

Muestra el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su absoluta Adhesión a estas Palabras.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 20.53 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR

LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

Fecha: 04/05/2026

HASH: E76A502BEC86994BA07F27BFF9C61E273A3F139E

CSV: 105e7660-5782-4ecc-9068-09de72ef9e27-1075325

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: 105E7660-5782-4ECC-9068-09DE72EF9E27-1075325